Karen I. Manzano Iturra
Diego I. Jiménez Cabrera

PLATAFORMA CONTINENTAL Y ANTÁRTICA CHILENA. ANTECEDENTES HISTÓRICOS, GEOPOLÍTICA Y RECURSOS NATURALES

Academia Nacional
de Estudios Políticos
y Estratégicos
www.anepe.cl

Karen I. Manzano Iturra
Diego I. Jiménez Cabrera

PLATAFORMA CONTINENTAL Y ANTÁRTICA CHILENA. ANTECEDENTES HISTÓRICOS, GEOPOLÍTICA Y RECURSOS NATURALES

Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos
ANEPE

Colección Investigaciones ANEPE N° 50

Copyright 2022 by: Karen I. Manzano Iturra
Diego I. Jiménez Cabrera

Diciembre 2022

Edita ANEPE
Editor responsable: Dr. Juan Fuentes Vera

Registro de Propiedad Intelectual N° 2023-A-10383

ISBN: 978-956-8478-51-3
(Volumen 50)

ISBN: 978-956-8478-00-1
(Obra completa Colección Investigación ANEPE).

Sello Editorial: Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (978-956-8478).

Imprenta: Andros Impresores

Diseño Portada: Secretaría Ejecutiva Consejo Editorial ANEPE.

Derechos Reservados

El presente trabajo corresponde a la investigación ANEPE 202103 *"Plataforma continental y territorio Antártico Chileno. Geopolítica y recursos naturales en el mar austral"*, financiado por la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos, a través del Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos, el cual fue evaluado por el Consejo Editorial y sometido a referato por evaluadores externos, de acuerdo a los procedimientos internos y los establecidos por el Consejo para aprobar publicaciones en formato de libro; en consecuencia, es de exclusiva responsabilidad de los autores y no representa, necesariamente, la opinión de ANEPE.

CONSEJO EDITORIAL

Presidente
Dr. Ariel Álvarez Rubio

Dr. Juan Fuentes Vera
Editor Ejecutivo Responsable

CONSEJEROS 2020-2022

Dr. Luis V. Pérez Gil
Doctor en Derecho con Premio Extraordinario. Profesor Universidad de La Laguna. España.

Dr. Mauricio Olavarría Gambi
Doctor en Policy Studies, University of Maryland at College Partk. Estados Unidos. Profesor Universidad de Santiago de Chile. Chile.

Dra. Anita Perricone
Doctora en Ciencia Política por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Profesora Pontificia Universidad Católica de Chile. Chile.

Dra. Érica Sarmiento
Doutora em História Universidade de Santiago de Compostela. España
Professora Universidade do Estado do Rio de Janeiro. Brasil.

Dr. Cristian Garay Vera
Doctor en Estudios Americanos por la Universidad de Santiago de Chile. Profesor del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA). Chile.

Dr. Daniel Arancibia Clavel
Doctor en Ciencias de la Educación por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Profesor de la ANEPE. Chile.

Mag. Paz Milet García
Magíster en Estudios Internacionales por la Universidad de Chile.
Profesora Universidad de Chile.
Chile.

Para Diego
Que con su apoyo
incondicional y amor
nos acompaña siempre.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN 9

CAPÍTULO 1 17
PLATAFORMA CONTINENTAL Y LOS MARES DEL MUNDO

¿Qué es la plataforma continental?
La teoría del derecho del mar: mar cerrado vs. libertad de los mares
La plataforma continental y sus avances en los siglos XIX y XX
La Comisión Permanente del Pacífico Sur: sus principales alcances

CAPÍTULO 2 35
CHILE EN LA ZONA AUSTRAL-ANTÁRTICA Y SUS PRINCIPALES COMPETENCIAS GEOPOLÍTICAS

Los derechos históricos de Chile en Magallanes y la Antártica
La vocación geopolítica hacia Magallanes: el *uti possidetis* en Chile
Hacia el sur y sus confines: el *uti possidetis* en Argentina
Decreto 1.747 de 1940 y el Tratado Antártico
La teoría geopolítica chilena en la zona austral-antártica
Argentina como competidor geopolítico
Gran Bretaña como competidor geopolítico
¿Cuáles son los puntos de interés geopolítico en la zona?

CAPÍTULO 3 73
CHILE Y LA CONTROVERSIA POR LA PLATAFORMA CONTINENTAL AMERICANA Y ANTÁRTICA

La crisis del canal del Beagle y sus proyecciones australes
El Tratado de Paz y Amistad de 1984
El decreto de las islas Diego Ramírez
El mar presencial en Chile y la plataforma continental americana y antártica
Argentina y la reclamación de la plataforma continental
La respuesta de Chile, Estatuto Antártico y la nueva carta náutica
Discusiones y proyecciones al futuro

CONCLUSIONES 97

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 101

ANEXO I 113
Mapa oficial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena

ANEXO II 114
Mapa oficial del Chile Tricontinental

INTRODUCCIÓN

A través de los años los temas marítimos han cobrado mayor relevancia, debido a que las fronteras y las disputas de los límites, que antes se concentraban en los continentes y, por ende, en el nivel terrestre, se ampliaron más allá de las costas. En este proceso, las ideas respecto a que el mar le correspondía a cada uno de los países que contaban con litoral aumentaron paulatinamente, junto con la necesidad de controlar el tráfico marítimo y los recursos que se encontraban frente a sus territorios.

Aunque antes se discutía la extensión del mar territorial en torno al alcance de una bala de cañón (tres millas aproximadamente)[1], tras el fuerte impulso del periodo de la "Era de los descubrimientos", con el consiguiente desarrollo del mercantilismo y de las respectivas colonias, las grandes potencias del momento (España y Portugal) se enfrentaron a otras nuevas naciones que buscaban su lugar en el orbe planetario (Gran Bretaña, Francia) viajando largas distancias para consolidar su poder, repartiéndose los territorios conocidos y en medio de una fuerte discusión entre los mares cerrados y la libertad de los mares; es decir, apoyando a las potencias beneficiadas con el Tratado de Tordesillas y aquellas que buscaban la libertad para precisamente instalarse en otros continentes. Esto llevó a que se instaurara una verdadera revolución espacial que, en una transición de casi tres siglos (XV al XVIII), cambió el eje del poder desde la tierra al mar[2].

Durante aquel periodo la libertad de los mares fue el eje del debate de la expansión de las potencias europeas a territorios, entonces, de ultramar, en espacios desconocidos que reinventaron el conocimiento espacial y obligaron a la reformulación de los mapas y las ciencias geográficas[3]. Esto también influyó en las nuevas posibilidades de expansión del comercio y en los procesos de construcción de

1 BROWN Scott, James. The Proceedings of The Hague Peace Conferences: The Conference of 1899. New York, Cambridge University Press, 1920. 883p.

2 SCHMITT, Carl. The Nomos of the Earth in the International Law of the Jus Publicum Europaeum. New York, Telos Press Publishing, 2003. 372p.

3 SCHMITT, Carl. Land and Sea: a World-Historical Meditation. New York, Telos Press Publishing, 2015. 116p.

poder de las principales potencias del sistema internacional entre el "Tratado de Westfalia" (1648) y el "Congreso de Viena" (1815)[4]. Si bien es cierto que la fórmula del mar libre (*mare liberum*) se aceptó en la mayor parte del mundo, los declives de España y Portugal y el fortalecimiento del Imperio británico se desarrollaron en un entorno europeo altamente conflictivo, este último acabó prevaleciendo en la lucha por la apropiación del mar[5]. En el caso de este último imperio, se vinculó con los sectores económicos más estratégicos de los tres principales países de la región (Argentina, Chile y Brasil)[6], lo que permitió el desarrollo de una influencia británica prácticamente sin contrapeso en la región hasta la inserción de Estados Unidos en 1898, proceso que cobró mayor fuerza desde 1914 en adelante[7].

Fue en ese contexto de nuevos países y nuevas relaciones comerciales que el siglo XX trae consigo un avance considerable en materias de legislación marítima, no solo para las grandes potencias, sino que también a Chile y sus vecinos sudamericanos. Se entendían hasta esa época conceptos como el mar territorial, pero los enfrentamientos globales (I y II Guerra Mundial) trajeron consigo una serie de dudas sobre los espacios marítimos de cada país, lo que obligó a la formulación de estrategias para su defensa ante posibles ataques. Junto a ello, la búsqueda del petróleo, motor de los avances tecnológicos del periodo, y el hallazgo de reservas en el subsuelo marino, comenzaron a plantear una serie de interrogantes de lo que pasaba en la superficie y bajo ella, en específico la zona de la plataforma continental, aunque estas discusiones adquirieron mayor fuerza con las "Conferencias de La Haya" de 1899 y 1907[8].

No obstante, uno de los grandes precursores geopolíticos de la plataforma continental son los países latinoamericanos en su

4 Ibíd.

5 PEREIRA, Juan Carlos. Historia de las relaciones internacionales contemporáneas. Barcelona, Editorial Ariel, 2009. 560p.

6 MARKHAM, Ben. The Challenge to 'Informal Empire': Argentina, Chile and British Policy–Makers in the Immediate Aftermath of the First World War. **The Journal of Imperial and Commonwealth History**, 45(3): pp. 449–474. 2017.

7 RINKE, Stefan. Encuentros con el yanqui: Norteamericanización y cambio sociocultural en Chile 1898–1990. Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana–Dirección de Archivos, Bibliotecas y Museos (DIBAM), 2013. 600p.

8 BROWN Scott. Loc. Cit.

conjunto. Tras la Reunión Consultiva de Ministros de las Américas, se dio forma a la "Declaración de Panamá" del 3 de octubre de 1939, la cual abordó numerosos aspectos de los recursos del suelo y subsuelo marinos. Esto último daría inicio a una larga tradición de construcción de las fronteras marítimas en la región[9]. Posteriormente, Estados Unidos se constituyó en uno de los grandes precursores en materia de derecho internacional de la plataforma continental, al emitir las dos declaraciones Truman de 1945 relativa a la explotación de recursos pesqueros en dichas áreas marinas. No obstante, los planteamientos de Gran Bretaña relacionados a la extensión del golfo de Paria respecto de la "Colonia de Trinidad y Tobago" y Venezuela permitieron generar un precedente relevante a nivel global sobre la materia[10]. De este modo, las discusiones de los espacios marítimos en América, en el Caribe primero, y en el golfo de México después, permitió la inserción de las grandes potencias en la delimitación marítima con lo cual esta preocupación comenzó a ser global.

A propósito de lo anterior, Estados Unidos también configuró su protección en la costa norteamericana consiguiendo los primeros acuerdos con México tras el fin del conflicto en 1945. Bajo estas circunstancias, el subsuelo comenzó a ser más relevante ya que empezaron a aparecer casos en donde el criterio de la "Plataforma continental" comenzaba a ser discutido, en especial la extensión de la misma, al mismo tiempo que en América del Sur se iniciaban las reuniones de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, entre Chile, Perú y Ecuador, para conversar sobre un tema de preocupación para las naciones, la continua presencia de extranjeros que llegaban a extraer los recursos a sus costas que no contaban con la protección debida. Esto llevó a la formulación de decretos nacionales en América Latina durante la década de los 50, al igual que ocurrió con África[11]. En este sentido, la plataforma continental es uno de los pocos conceptos del derecho internacional emergidos, en gran medida, desde el

9 JIMÉNEZ Cabrera, Diego Ignacio y GARRIDO Quiroz, Aldo. La Zona Económica Exclusiva: el papel geopolítico de la Corte Internacional de Justicia en los casos Perú-Chile y Nicaragua-Colombia (2001-2014). **Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder**, 13(1): pp. 83–113. 2022.

10 Ibíd.

11 LADAN, AM. Twenty years of the exclusive economic zone in Africa: resource exploration and management. **Comparative and International Law Journal of Southern Africa**, 29(3): pp. 249-281. 1996.

"Sur político" al igual que ha ocurrido con el de "Zona económica exclusiva"[12].

Por ello, podemos decir que la plataforma continental como concepto se desarrolló casi en paralelo con otras trabajadas en la Comisión, como lo fueron el mar territorial (que ya se conocía desde hace siglos), zona contigua, y se comienza con el desarrollo de las 200 millas de la zona económica exclusiva para la protección de los recursos naturales que en ese momento era la principal preocupación. Cabe mencionar que, además de estas discusiones en el Pacífico, en la zona austral–antártica se estaba desarrollando una importante competencia geopolítica entre Chile y Argentina sobre la delimitación del Pacífico y del Atlántico, tanto en el Arco de Escocia, como en el meridiano de Cabo de Hornos (Chile) y las islas Diego Ramírez (Argentina) por parte de variados especialistas, las cuales se complementaban con las acciones en torno al Año Geofísico Internacional en la Antártica, cuyas investigaciones fueron claves en el continente para su necesaria protección y la firma, posteriormente, del Tratado Antártico en 1959.

Aunque la política exterior respecto de la Antártica es una derivación del proceso de conocimiento de "toda la Tierra" que emergió en la llamada "Era heroica" del siglo XIX, y que culminó con el "Año geofísico internacional" en 1958 como un proceso en el cual el continente blanco deja de ser un concepto para materializarse en una región de interés geopolítico global cuyo conocimiento era prácticamente pleno[13]. Asimismo, la ciencia en torno a la región ya referida se convierte en un instrumento de la diplomacia que pasó a coadyuvar en los equilibrios estratégicos globales. En este sentido, la cognición respecto de la Antártica generó las condiciones para una revolución en los asuntos de la política exterior en dos sentidos: transformar nuestro conocimiento del mundo hasta abrir la puerta a una nueva revolución espacial, y dar lugar a una institución global

12 MORRIS, Michael A. Maritime geopolitics in Latin America. **Political Geography Quarterly**, 5(1): pp. 43-55. 1986.

13 HOWKINS, Adrian. Reluctant collaborators: Argentina and Chile in Antarctica during the International Geophysical Year, 1957–58. **Journal of Historical Geography**, 34: pp. 596–617. 2008.

(Sistema del Tratado Antártico) en la cual países del "Sur político" son jugadores de veto[14].

Sin embargo, la competencia geopolítica estaba en su momento más álgido entre Argentina, Chile y el Reino Unido que, aunque miembros del tratado, se mantenían en la zona austral–antártica, explotando en la década de los 70 y 80, por medio de la crisis del canal del Beagle (Chile, Argentina 1978–1984) y la Guerra de las Malvinas/Falkland (Argentina–Gran Bretaña 1982). Si bien aquellos conflictos se resolvieron de dos maneras diferentes (mediación y tratado en el primero, conflicto armado en el segundo), demostraban que el posicionamiento era el factor clave del problema, ya que las islas (Beagle, Malvinas/Falkland) permitían la proyección hacia el continente blanco. Tras la crisis, el Tratado de 1984 entre Chile y Argentina definió una serie de medidas de confianza mutua. No obstante, no consideró a la Antártica, por lo cual Chile siguió desarrollando sus líneas de base recta como en las islas Diego Ramírez (1993) y los trabajos en torno a una idea nueva, el mar presencial en el Pacífico Sur. De este modo, la región ha sido una zona pivotal para dos de las controversias globales más relevantes del siglo XX: el establecimiento de la "Zona económica exclusiva" a partir de la delimitación del "canal Beagle", y la definición de la llamada "Plataforma continental antártica" a partir de las secciones de dicha plataforma austral que se entroncan con las plataformas de Argentina y Chile.

En medio de estas discusiones la plataforma continental adquirió más importancia, ya que empezó a considerarse seriamente su dominio tanto por los recursos naturales de su interior, como la proyección del continente hacia otras zonas. La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1982, definió de manera clara su extensión en 200 millas, o en determinados sectores, esta podía extenderse hasta las 350 millas. Bajo esta nueva delimitación en el mundo comenzó a discutirse sobre la plataforma continental, pero la aplicación era muy diferente dependiendo de la zona en cuestión. Chile siguió trabajando en la Antártica, al igual que Gran Bretaña

14 Ibíd.

y Argentina, que se mantuvieron en esta competencia durante las próximas décadas.

Empero, y aunque se reconoció que en la zona antártica, mediante el Tratado Antártico no se podía realizar reclamaciones de la plataforma continental, Argentina comenzó a trabajar en su propia Comisión de la Plataforma (COPLA) para realizar mapas con sus respectivas zonas de reclamación, algo que fue discutido en varias ocasiones por parte de Chile (2016, 2020) debido a que dichas áreas se interponían en las aguas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y peor aún, incluían zonas que no estaban contempladas en el Tratado de Paz y Amistad de 1984, instrumento clave en la relación bilateral de ambos países. Gran Bretaña por su parte, ante la llegada del jubileo de la reina Isabel II, denomina una importante zona como "Tierra de la Reina Isabel". Además, desarrolla una serie de programas como el Blue Belt Programme para la protección de los recursos marinos australes, aun cuando existe a nivel global una disputa por su control en el seno del Sistema del Tratado Antártico, así como con otras potencias que quieren mantener a la Antártica como patrimonio de la humanidad, mientras otro grupo de potencias quiere explotar sus recursos a la brevedad. Por ello, podemos establecer que existe una clara competencia entre Chile y Argentina por la plataforma, que aumentó su intensidad cuando Chile modernizó su mapa de las islas Diego Ramírez de 1993, incorporando la plataforma continental como tal, en medio de una serie de nuevas disposiciones articuladas en el Estatuto Chileno Antártico.

Por ello, la misión del siguiente libro es demostrar, a través de conceptos y de ideas, las principales discusiones que se han desarrollado en torno a la plataforma continental, por medio de tres capítulos. El primero aborda los aspectos teóricos e históricos en torno a la delimitación marítima. Luego se considera los aspectos geopolíticos del caso. El tercero analizará la situación de la plataforma, desde la crisis del Beagle y el Tratado de 1984 hasta los últimos años, para de este modo comprender el concepto como tal (que es poco conocido por la gente en general), pero también introducir al lector en las complejas desavenencias geopolíticas chileno–argentinas que llevaron a las crisis del siglo pasado, así como las discusiones latentes del presente en medio de una creciente preocupación de las zonas marítimas y los recursos naturales que poseen en su interior. Este

texto pretende ser un importante manual de comprensión de los temas geopolíticos marítimos y sus implicancias en Chile para todos aquellos que busquen aprender de esta materia, como también para los especialistas dedicados a las mismas.

Los autores

Santiago, noviembre de 2022

CAPÍTULO 1

PLATAFORMA CONTINENTAL Y LOS MARES DEL MUNDO

¿Qué es la plataforma continental?

Durante las últimas décadas ha adquirido relevancia el concepto de plataforma continental, en especial por las delimitaciones que se han establecido en relación con los países que la reclaman frente a sus vecinos más próximos. Desde el punto de vista geológico:

> *Se trata de aquella superficie situada bajo el mar y ubicada cerca de la costa, que se extiende desde el litoral hasta aquellas profundidades que no superan los doscientos metros. Puede decirse, por lo tanto, que la plataforma continental es la parte del continente que está cubierta por el océano antes de que éste alcance una gran profundidad. Tiene su origen en la costa y finaliza cuando llega a la barrera continental. A partir de dicha barrera, la plataforma continental deja de existir y el fondo oceánico pasa a conocerse como talud continental (o talud oceánico). Finalmente, tras el talud, se encuentra la elevación continental que se vincula en la llanura abisal con el fondo marino profundo*[15].

Por lo tanto, la plataforma es una parte integrante del relieve submarino que conforma la sección entre las menores profundidades hasta la zona abisal; es decir, el abismo submarino de grandes profundidades que, en algunos casos, conforman las fosas submarinas (Atacama, Marianas). En cuanto al concepto desde el punto de vista jurídico, se entiende como:

> *Lecho y subsuelo, en un Estado ribereño, de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde*

15 PÉREZ PORTO, Julián y MERINO, María. (DEFINICIÓN DE). Plataforma continental. [En Línea]. [Fecha de consulta: 8 de junio de 2022]. Disponible en: https://definicion.de/plataforma-continental/

> *exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. Si el margen continental se extiende más allá de 200 millas contadas desde las líneas de base, el ribereño fijará el borde exterior de su plataforma en función de criterios técnicos precisos, pero a una distancia que no exceda de 350 millas contadas desde las líneas de base o de 100 millas contadas desde la isobata de 2500 metros*[16].

Bajo estas circunstancias, se entiende que la plataforma llega hasta las 200 millas en la mayoría de los casos, siendo considerada una excepción las zonas donde esta se extiende hasta las 350 millas, ya que deben existir los criterios técnicos para ello. En ese plano, se puede graficar la plataforma continental de la siguiente manera:

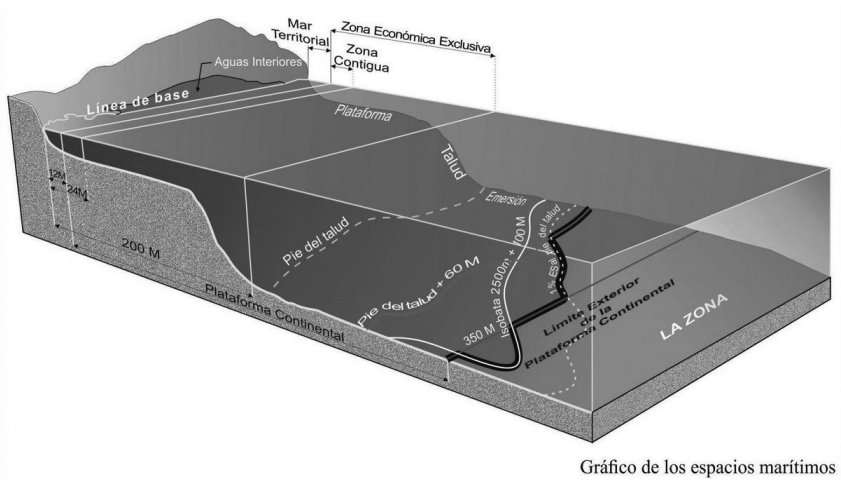

Figura 1: plataforma continental y plataforma continental extendida[17].

16 Diccionario panhispánico de español jurídico. Plataforma continental. [En línea]. [Fecha de consulta: 4 de junio de 2022]. Disponible en: https://dpej.rae.es/lema/plataforma-continental

17 IBARRA, Jorge. La plataforma continental extendida o ampliada. **Revista de Marina**, 134(957): pp. 6-11. 2017. Disponible en: https://revistamarina.cl/es/articulo/la-plataforma-continental-extendida-o-ampliada

La dificultad en el trazado de la plataforma continental radica en las complejas condiciones que posee el subsuelo marino, por ello, las definiciones y los estudios generalmente son de larga data. Por ello, toda la zona correspondiente de las 200 millas conforma una de las áreas de mayor discusión en la actualidad, ya que el avance de la tecnología no solo ha permitido el desarrollo de trabajos de medición, sino que también el impacto y los posibles recursos naturales que puede contener en su interior, tanto para su aprovechamiento económico (petróleo, manganeso) como la protección medioambiental (parques oceánicos de cuidado internacional). Cabe mencionar que, en esta sección del mar, la lejanía de la costa permite a los Estados ribereños alegar derechos soberanos sobre la exploración y explotación de los recursos marinos (minerales, hidrocarburos, organismos vivos) pero no afectan la condición del espacio marítimo y aéreo. Bajo estas circunstancias es necesario conocer qué nos dice el derecho del mar al respecto.

La teoría del derecho del mar: mar cerrado vs. libertad de los mares

Cuando se habla de derecho del mar, debemos consignar que este concepto ha sufrido diferentes cambios a lo largo de la historia. En un primer momento el mar fue visto como ruta de comunicaciones donde los fenicios, etruscos y griegos destacaron por sus viajes en el mar Mediterráneo, e inclusive aventurándose a archipiélagos como Canarias. Sin embargo, esta visión de ruta se complementaba con la visión estratégica de la guerra, donde cada uno trató de imponerse al otro utilizando medios navales, como lo realizado por los griegos frente a los persas en la batalla naval de Salamina donde, empleando las características de la zona, los primeros infligieron una grave derrota a sus enemigos. Posteriormente, el control del mar le permitió a Atenas instalar un verdadero imperio marítimo, o talasocracia, utilizando la liga de Delos como motor de su hegemonía en la región del mar Egeo, utilizando la fuerza para imponer su voluntad en un amplio sector a través de medios económicos, políticos y bélicos[18], siendo vencida por Esparta. Siglos después, Roma consiguió unificar el mar Mediterráneo bajo su control como "*mare nostrum*". Por lo

18 Uno de los casos clásicos de esta supremacía nos la cuenta Tucídides en su "Historia de la Guerra del Peloponeso" con el triste y célebre caso de los Melios, que optaron por la neutralidad pero que Atenas castigó eliminando y esclavizando a sus habitantes.

tanto, se entendía que este era parte integrante de sus posesiones; pero la Edad Media nos demostró una ambivalencia frente al mar ya que, por una parte, se temía el alejamiento excesivo de las costas, pero en otras se mantiene el espíritu de comercio buscando nuevas alternativas de vías de intercambio, como lo realizado por las ciudades de Génova y Venecia en Italia y la liga Hanseática en el norte de Europa.

De hecho, las disputas sobre el mar, el cual se consideraba prácticamente infinito, condujeron a una deliberación sobre el dominio de aquel a partir de los planteamientos de la escolástica. En este sentido, Santo Tomás de Aquino plantea en su "Suma Teológica" que el hombre tiene garantizado el dominio del mar y de todos los animales y especies sobre y debajo de él por la gracia de Dios. Esta extensión, llevada a la idea de que, por la palabra revelada el hombre está por sobre todos los animales del mundo, implicó el que la Tierra se concibiera como limitada, aunque sí manteniendo el mar accesible para la humanidad en su conjunto[19]. Estas ideas se ampliaron significativamente a medida que comenzaba el desarrollo de la llamada "Escuela de Salamanca", específicamente desde los planteamientos del fray Francisco de Vitoria quien señaló que el Papa no tenía facultades para restringir el acceso al mar de modo alguno, por ser este un espacio infinito que es concedido a todos los hombres por Dios, siendo la delimitación del mismo en tanto iniciador del derecho de dominio y, por ende, una facultad temporal en la cual lo espiritual no tenía mandato alguno[20]. Por ende, ningún rincón de la tierra recién descubierta podía restringirse a la exploración y, de modo homólogo, ninguna porción de mar podía ser limitada dado que el dominio sobre algo implica propiedad privada, al menos en los términos antes señalados.

En este sentido, el periodo de los descubrimientos geográficos nos abre una nueva época donde el mar permite llegar a los lugares más lejanos del globo mediante empresas financiadas por las coronas

19 DE AQUINO, Santo Tomás. Suma de teología. Tomo I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2001. 982p.

20 DE VITORIA, Francisco. Relecciones de los indios recientemente hallados. En: TORRUBIANO Ripoll, Jaime. (ed.). Relecciones teológicas del P. Fray Francisco de Vitoria. Madrid, Librería Religiosa Hernández viuda de M. Echeverría, 1917. pp. 1-87.

europeas, en las cuales los navegantes cumplían una doble función: abrir nuevas rutas y tomar posesión de dichos territorios. Ante tal competencia global inmersa en el mercantilismo, las disputas por el dominio de los mares genera la gran discusión teórica sobre el mar en la cual algunos autores nos hablan de que existe un verdadero "derecho del mar tradicional" cuyas claves son el "mar territorial" y el "alta mar"[21]; es decir, en donde se garantizaba el derecho al Estado ribereño y, el otro, en la libertad de los mares respectivamente, pero principalmente la discusión estratégica de las potencias europeas se concentra en dos conceptos latinos: *mare clausum* y *mare liberum*.

El primer concepto históricamente hablando es el *mare liberum*, desarrollado por Hugo Grocio en 1609 en un texto clave para defender las pretensiones holandesas, tanto de movilidad como de comercio en las "Indias Occidentales"; es decir, en los nuevos territorios americanos, utilizando este concepto para defender los derechos de la Compañía de las Indias Orientales, que también le encargó algunos textos. Mediante este término se consagró la idea de la libertad de los mares "dentro de un régimen de *res communis*"[22], o de propiedad común:

> *En el segundo capítulo de su segundo libro, Grocio retoma el argumento del Mare liberum, lo refina y lo refuerza. Se refiere aquí a los escritos de Plutarco para argüir que, sin comercio ni intercambio, la humanidad hubiera seguido siendo salvaje y bárbara. Por lo tanto, el comercio y el intercambio no sólo son útiles en la medida en que nos permiten solucionar nuestra carencia de recursos y satisfacer nuestras necesidades. Además, forman el núcleo de la sociabilidad humana, de la civilización, de la amistad*[23].

Esta idea del *mare liberum* permitía a los Estados nuevos como los surgidos en Países Bajos participar directamente de los beneficios de los descubrimientos, el acceso a las especias e inclusive el derecho

21 SZEKELY, Alberto. Derecho del Mar. México D. F., Universidad Autónoma de México, 1991. 64p.

22 Ibíd. p. 11.

23 VAN GELDEREN, Martin. Mare liberum: Hugo Grocio entre la defensa del colonialismo y los derechos de otros. **Pedralbes**, 29: p. 204. 2009.

de movilidad que los propios corsarios utilizaban para atacar las posesiones españolas, o los galeones con la plata de Potosí –durante el periodo de la Guerra de los Ochenta Años que los enfrentaba en Europa–, por lo que dicha libertad se condecía claramente con el periodo histórico en el cual se encontraba inmerso.

No obstante, el concepto de *mare clausum* emerge de la necesidad de someter el mar a un régimen de delimitación semejante al que se hizo históricamente con la tierra. Partiendo desde el fundamento teológico del concepto, Selden señala que la cesión fundamental del mar, y por el que se conoce como una entidad limitada antes que infinita, ocurre desde el momento en que el mandato de Dios sobre Noé en el Diluvio consiste, justamente, en poblar la Tierra disponiendo para ello de todos los animales, incluidos los peces[24]. En este sentido, la cesión divina al hombre ocurre toda vez que se le cede algo que es limitado, dado que lo infinito recae en mandato divino. Además de esto, en la práctica romana se reconoce el concepto de *commune*, bajo la lógica del *mare clausum*, como derivado del *publicum* y este último, a su vez, proviene del *quasi populicum*, lo que nos lleva a la idea que un bien de acceso restringido cuando su limitación no se produce bajo la lógica convencional del dominio, se plantea como común a una nación, no así a todas las naciones[25].

Así, el debate entre el *mare liberum* y el *mare clausum* se centra en el contexto histórico mismo del surgimiento del Imperio neerlandés, a partir del cual se produce la gran crisis del Imperio español, dado que perdió gran parte de su Armada, así como de su marina mercante, al recaer estas en las Provincias Unidas de los Países Bajos a partir de la suscripción de España y Países Bajos del Tratado de Münster (1648). Esto último llevó no solamente a que el Imperio neerlandés prevaleciera, especialmente a través del comercio de ultramar mediante la Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales, sino que facilitó la conexión comercial de Europa Occidental con parte del Medio Oriente a través de las rutas comerciales mediterráneas desde el mar Báltico, con lo cual consiguieron competir con las empresas

24 SELDEN, John. Of the Dominion, or Ownership of the Sea. London, William Du–Gard, 1652. 459p.

25 WELWOD. William. Of the Community and Property of the Seas. En: ARMITAGE, David. The Free Sea/Hugo Grotius. Indianapolis, Liberty Fund, Inc., 2004. pp. 63–74.

navales de Francia e Inglaterra[26]. Las rivalidades geopolíticas derivadas del control de este tramo de la "Ruta de la seda" llevó a movilizar el debate intelectual por el *mare liberum* (defendido por Países Bajos y España, principalmente), y el *mare clausum* (secundado por Reino Unido, Francia, Escocia y Portugal, en lo principal).

La primera replica al *mare liberum* tras su imposición prácticamente sin contrapesos surge de Serafín de Freitas, portugués que plantea, utilizando el derecho canónico, que se podían establecer leyes en el mar, pero que este por su inmensidad no podía ser controlado completamente, sino de manera parcial, defendiendo el derecho del monopolio portugués en las aguas asiáticas y, por lo tanto, apoyando a la posición española americana. Tales ideas, planteadas en 1625, como réplica directa a Hugo Grocio (mencionado en esta obra como el Incógnito) genera años más tarde la idea del *mare clausum* o mar cerrado, donde se otorgaba al mar las mismas condiciones que la tierra; es decir, los Estados podían reclamar las secciones de océano que pudiesen defender de manera efectiva, inclusive zonas que pertenecieran a otros Estados más próximos. Portugal primero e Inglaterra después, reclamaban sus derechos bajo esta fórmula que encontró su desarrollo necesario en los textos de John Selden[27] (1635) que defendió la idea del *mare clausum*, que no se entendía del mismo modo en las islas británicas:

> *En el siglo XVI, las coronas inglesa y escocesa habían tomado posiciones opuestas sobre el alcance de su soberanía sobre los mares adyacentes a sus reinos. Los escoceses, comparativamente más dependientes de la pesca para la alimentación y el comercio que los ingleses, habían exigido el mare clausum en sus aguas territoriales desde siglo XIII; los ingleses en el reinado de Isabel, especialmente al oponerse a los beneficiarios*

26 VANNESTE, Tijl. Intra-European Litigation in Eighteenth-Century Izmir: The Role of the Merchants' Style. Leiden, Bril, 2022. 365p.

27 SELDEN, John. Loc. Cit.

> *españoles y portugueses del Tratado de Tordesillas (1494), apoyó la doctrina opuesta de mare liberum*[28].

Por ello, podemos decir que John Selden defendía la idea del mar cerrado, que había encontrado más adeptos históricamente en Escocia (por su relación marítima) antes que en la propia Inglaterra ya que, aunque defendió la idea de los "mares británicos", esta concepción marítima fue evolucionando. Durante el reinado de Isabel I de Inglaterra se reclamó basándose en la libertad de los mares por sobre este principio cerrado, debido a que era la fórmula para obtener territorios de los nuevos descubrimientos frente a España y Portugal, siendo luego un concepto presente en los reinados de Jacobo I y Carlos I de Gran Bretaña (ambos de la dinastía Estuardo, originaria de Escocia), periodo en que se consolida el reclamo de los mares como propiedad de la corona e indiscutiblemente entrar en una competencia geopolítica directa con los reinos hispánicos.

Posteriormente, esta discusión teórica terminaba entregando al *mare liberum* la potestad y, bajo la consigna de la libertad de los mares, muchos imperios desarrollaron una intensa actividad bélica y comercial. Uno de los más beneficiados fue Gran Bretaña quien conformó un imperio basándose exclusivamente en su unión marítima y el establecimiento de colonias en los cinco continentes. Avanzado el tiempo, la discusión se centró entre el mar territorial y el alta mar:

> *Durante el Siglo XVIII, como consecuencia de la revolución industrial y la expansión comercial de los Estados, se reafirmó la tesis del mar libre aunque otorgando competencias en materia de seguridad a los Estados ribereños mediante la ocupación efectiva desde la costa, dando lugar así a dos grandes áreas claramente distinguidas: el mar territorial y el alta mar, este último como un espacio de libre navegación. De este modo, comienza otro debate: la anchura del mar territorial, elemento*

28 ARMITAGE, David. Making the Empire British: Scotland in the Atlantic World 1542-1707. **Past & Present**, 155: pp. 34-63. 1997. (La traducción desde el inglés al español es de los autores.).

esencial para el despliegue de poder del Estado costero, pasando desde el alcance de una bola de cañón disparada en la costa[29].

Pero el siglo XIX traería nuevas innovaciones en torno al derecho del mar, ya que comenzó a discutirse una serie de divisiones en que los Estados ribereños categorizaban el mar, ya no solo enmarcándose en la discusión por el mar territorial, sino que incluyendo nuevos tópicos como la zona contigua, zona económica exclusiva y la plataforma continental.

La plataforma continental y sus avances en los siglos XIX y XX

El llamado "lecho marino" como símil a la plataforma continental, en realidad, es un concepto que en el siglo XIX se construye por la necesidad de los Estados de contar con una idea de los recursos y especies disponibles en el mar, especialmente para la pesca y la investigación relativa a islas y rutas comerciales. En este sentido, Estados Unidos estaba desarrollando, al menos desde 1807, numerosas investigaciones para establecer la extensión y morfología de la costa. De estas últimas la que ocupó mayor atención fue la extensión desde Florida hasta el cabo Cod, de la cual el golfo de Maine constituye un 30% de la costa total estudiada, contando con una primera investigación de 1874 en este último caso[30]. En este sentido, además de las especies marinas catastradas, se logró dar con una topografía más avanzada de la plataforma continental estadunidense de lo que se había obtenido en 1834[31]. Esto último llevó a establecer verdaderas empresas de navegación en América de forma prácticamente simultánea a las investigaciones desarrolladas por potencias tales como el Imperio británico.

29 GODIO, Leopoldo. Derecho del mar contemporáneo. Córdoba. Repositorio Universidad Nacional de Córdoba. 2016, p. 1. [En línea]. [Fecha de consulta: 1° de junio de 2022]. Disponible en: https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/20060/El%20derecho%20del%20mar%20contempor%C3%A1neo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

30 SCHOPF, Thomas J. M. Atlantic Continental Shelf and Slope of the United States-Nineteenth Century Exploration. Geological Survey Professional Paper 529-F. Washington D. C., United States Government Printing Office, 1968. 12p.

31 Ibíd.

Si bien es cierto que, como se mencionó anteriormente, el *mare liberum* prevaleció como el concepto central para tratar el mar desde la perspectiva de su capacidad para ser restringido desde el punto de vista de la propiedad privada, la tendencia general del sistema apuntó a establecer mayores restricciones al uso del mar para garantizar la protección de la propiedad. En estos casos, las "Conferencias por la paz de La Haya" de 1899 apuntaron a establecer cánones de protección del derecho internacional que, entre otras, permitieran la extensión de la delimitación marítima por sobre las tres millas contempladas originalmente para el llamado "mar territorial adyacente"[32]. Esto apuntó a garantizar la protección de las unidades navales disponibles en alta mar, la defensa de unidades navales y civiles no protegidas, así como garantizar las comunicaciones a través del telégrafo, además de asegurar medidas de la protección de la propiedad privada en el mar[33]. De este modo, la delimitación del mar en la lógica del *mare clausum* comenzó a cobrar la fuerza que nunca tuvo en siglos anteriores, especialmente desde la perspectiva de limitar al máximo las unidades navales de guerra, los presupuestos que las financiaban, y garantizar la protección de las rutas del comercio naval en las Conferencias de 1907[34].

El argumento antes señalado se extiende desde el punto de vista legal con las pujas por la llegada al océano Ártico[35]. Un ejemplo de lo antes señalado es la comunicación enviada por el embajador ruso, B. Stumer, en nombre del Zar Nicolás II al gobierno español en 1916, tomando como sustento las exploraciones del capitán Vilkitski de 1913 y 1914. Esta última indica:

> *Los gobiernos de todos los poderes y aliados [toman conocimiento] del hecho que las islas Vilkitski, la tierra del Zar Nicolás II, la tierra del Zarevich Aleksei, Starakadomski y No-*

32 BROWN Scott, James. The Proceedings of The Hague Peace Conferences of 1899 and 1907. A Series of Lectures Delivered before the Johns Hopkins University en the Year 1908. Vol. II. Baltimore, The Johns Hopkins Press, 1920. 883p.

33 Ibíd.

34 Ibíd.

35 CAMPOS Maza, Gian Pierre. The legal regime of the continental shelf and the establishment of the outer limits of the continental shelf beyond the 200 nautical miles. New York, Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea Office of Legal Affairs, 2012. 85p.

> *vopashenni han sido incorporados al territorio del Imperio Ruso, al igual que las islas Henriette, Jeanette, Bennet, Herald y Quedinenie, las cuales, junto a las islas de Nueva Siberia, Wrangler y otras situadas cerca de la costa asiática del Imperio, conforman una extensión de las tierras altas continentales siberianas*[36].

El anuncio antes citado consideró territorios rusos reconocidos como propios en aquellos años, los que serían proclamados nuevamente en 1924, pero con la inclusión de un acuerdo de delimitación con Estados Unidos de 1876[37].

Aunque varias definiciones se obtuvieron para establecer la delimitación de islas y del mar presencial durante los primeros años del siglo XX, las conversaciones sobre la jurisdicción del mar quedaron suspendidas debido a los conflictos que afectaron el periodo. Ya en la Primera Guerra Mundial la guerra naval se había extendido a varios países del globo, por lo que incidentes como el Lusitania fueron uno de los tantos que se producen por los ataques de las flotas en zonas donde buques neutrales se estaban movilizando. Bajo esas circunstancias, el periodo de entreguerras vio surgir una Conferencia de La Haya en 1930 donde se discutían algunas de estas nociones. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados:

> *Esta Conferencia fracasó ante las divergencias que presentaban los Estados, ya que algunos deseaban mantener la regla de las tres millas, mientras otros reivindicaban no menos de seis, doce o más millas. Sin embargo, la gran vencida de la Conferencia fue la regla de las tres millas y se logró distinguir conceptualmente al mar territorial de la zona contigua, en la que se reconoció la importancia de la protección de las riquezas marinas*[38].

No obstante, dentro del espacio latinoamericano se observaron nuevos avances sobre la materia poco después del inicio de la II Guerra Mundial. En este sentido, la Declaración de Panamá del 3 de octubre

36 Ibíd. p. 15.

37 Ibíd. p. 16.

38 GODIO, Leopoldo. Op. Cit. p. 1.

de 1939 señala la necesidad de obtener garantías de protección del suelo y el subsuelo marinos[39], como se ha mencionado anteriormente.

Lo anterior evidencia que durante la II Guerra Mundial se reactivan dichos procesos, siendo Gran Bretaña uno de los primeros involucrados en la idea de proteger sus recursos del subsuelo marino, por lo que realiza diversos acuerdos por la plataforma continental de algunas de sus colonias (Belice, Malvinas) o con otros Estados, como el acuerdo de Gran Bretaña–Venezuela en 1942 por el golfo de Paria para resguardar a Trinidad y Tobago. Este tratado se había desarrollado en medio de las disputas por la II Guerra Mundial, las que llegaban al continente debido a que esta zona (golfo de Paria–Trinidad) contenía reservas de petróleo, por lo que submarinos alemanes se dirigieron a la zona y hundieron barcos británicos y norteamericanos. Ante esta crisis, la definición de los suelos y subsuelos marinos, claves en el abastecimiento de crudo en momentos de conflicto, allanó el camino para este acuerdo que:

> *Días después del inicio de la embestida de los submarinos alemanes en el Caribe, el 26 de febrero de 1942, Venezuela y Gran Bretaña suscribieron en Caracas el Tratado sobre las Aéreas Submarinas del Golfo de Paria y el Tratado sobre la isla de Patos. En el primero, ambos países definieron y establecieron sus respectivos intereses en las áreas submarinas del Golfo de Paria y, mediante el segundo, Venezuela recuperó la soberanía de isla de Patos. Asimismo, Venezuela concertó con el gobierno británico "prevenciones para la defensa del Golfo de Paria; fortificó la isla de Patos y combinó su acción con la de la base americana de Trinidad"*[40].

Bajo estas condiciones, Venezuela firmó uno de los primeros acuerdos sobre áreas submarinas, en zonas que se encontraban más allá de los respectivos mares territoriales, debido a que las circunstancias ameritaban una protección especial por parte de los británicos de los yacimientos de hidrocarburos en medio del conflicto, especialmente

39 JIMÉNEZ Cabrera, Diego Ignacio y GARRIDO Quiroz, Aldo. Loc. Cit.

40 HERNÁNDEZ, Carlos. Venezuela en la Segunda Guerra Mundial. Golfo de Paria: defensa conjunta y punto de desencuentro. **Revista Mañongo**, 21(41): p. 266. 2013.

en el área de Trinidad donde se albergaban reservas relevantes para el funcionamiento de la Armada. Tras este hecho, Estados Unidos será el siguiente en la discusión por las plataformas continentales y la protección de sus reservas en un área compleja: el golfo de México.

Como se ha señalado anteriormente, Estados Unidos se encontraba en la misma posición que Gran Bretaña respecto de iniciar actos unilaterales. Tras el fin del conflicto se produce un hecho trascendental en la discusión de la soberanía marítima: las dos Declaraciones Truman de septiembre de 1945. Estas apuntan, principalmente, a la necesidad de garantizar una protección especial que considerara el uso especial del suelo y el subsuelo marinos como fuentes especiales de recursos propios de un Estado dentro de su jurisdicción marítima[41].

Esta proclama define los principios en los que los Estados reclamarían posteriormente sus derechos en la plataforma continental, basándose en la presencia de recursos minerales e hidrocarburos más allá de las costas que antes no se podían conseguir, pero con el aumento de la tecnología se podían obtener. Esta protección de los recursos naturales del subsuelo marino significaba un uso adecuado y su conservación, hablando de que la plataforma es una extensión de la costa de un país bajo el mar. Por ello:

> *Preocupado por la urgencia de conservar y utilizar prudentemente sus recursos naturales, el gobierno de Estados Unidos considera los recursos naturales del subsuelo y el lecho marino de la plataforma debajo de la alta mar pero contiguos a las costas de los Estados Unidos como propiedad de los Estados Unidos, sujetos a su jurisdicción y control. En los casos que la plataforma continental se extienda hasta las costas de otro Estado, o que se comparta con un Estado adyacente, el límite será determinado por los Estados Unidos y el Estado interesado, de acuerdo con los principios de equidad. De esta manera, el carácter de alta mar de las aguas que están sobre la plataforma*

41 JIMÉNEZ Cabrera, Diego Ignacio y GARRIDO Quiroz, Aldo. Loc. Cit.

> *continental y el derecho a su libre e irrestricta navegación no se ven afectados en modo alguno*[42].

Esta declaración, que luego se oficializó en una orden ejecutiva presidencial, estableció que los recursos de la plataforma pertenecían a los Estados Unidos, y si existiesen dudas, se debía hablar con el Estado interesado propiamente tal. La zona más compleja, donde se encontraban importantes yacimientos de petróleo era el golfo de México, que por su especial ubicación y reservas debía ser tratado mediante conversaciones con los otros países involucrados, entre ellos México, cuyo presidente establece poco después una proclama para salvaguardar los derechos de su país:

> *Tan sólo un mes después de emitidas las proclamas del presidente Truman, el 29 de octubre, el entonces presidente de México, Manuel Avila Camacho, emitió una declaración que «reivindica toda la plataforma o zócalo continental adyacente a sus costas y todas y cada una de las riquezas naturales conocidas e inéditas que se encuentren en la misma». Esta reivindicación en nada afectó los derechos de libre navegación en alta mar «puesto que lo único que persigue es conservar estos recursos para bienestar nacional, continental y mundial*[43].

La propuesta de México se comprende dentro de una situación nueva a la que se ven enfrentados tras la proclamación Truman, en donde el gobierno decidió marcar la diferencia realizando esta defensa de los derechos de su país, y en un proceso donde América Latina no se declaró exento en ningún momento.

---

42 TRUMAN, Harry. Proclama número 2667, del presidente de los EUA, Harry S. Truman, acerca de la política de los Estados Unidos de América en relación con los recursos naturales del subsuelo y del lecho marino y de la plataforma continental, 28 de septiembre de 1945. [En línea]. [Fecha de consulta: 8 de junio de 2022]. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/888/5.pdf

43 VARGAS, Jorge A. Significado y trascendencia para México de un mar patrimonial de 200 millas. **Comercio Exterior**, 25(10): pp. 1146-1155. 1975. Disponible en: http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/722/10/RCE10.pdf

La Comisión Permanente del Pacífico Sur: sus principales alcances

En este sentido, cabe señalar que los decretos presidenciales que declaran estas extensiones de mar como propias, especialmente en el caso de la zona económica exclusiva, no se hicieron esperar. Chile y Perú fueron dos de los pioneros en esta iniciativa, al declarar la protección de sus recursos en un área especial de 200 millas marinas[44]. A estos se sumaría Ecuador a partir de la Declaración de Santiago (1952), la cual se ampliaría a través del Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima (1954). Respecto de la Declaración de Santiago se señala:

I) Los factores geológicos y biológicos que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la fauna y flora marítimas en las aguas que bañan las costas de los países declarantes, hacen que la antigua extensión del mar territorial y de la zona contigua sean insuficientes para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de esas riquezas, a que tienen derecho los países costeros.

II) Como consecuencia de estos hechos, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú proclaman como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas.

III) La jurisdicción y soberanía exclusivas sobre la zona marítima indicada incluye también la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el suelo y subsuelo que a ella corresponde[45].

Si bien es cierto que estas referencias se emplean comúnmente para hacer referencia a cómo se constituyó conceptualmente la zona económica exclusiva[46], la Declaración de Santiago también hace

44 JIMÉNEZ Cabrera, Diego Ignacio y GARRIDO Quiroz, Aldo. Loc. Cit.

45 Declaración de Santiago sobre Zona Marítima. Santiago de Chile, 18 de agosto de 1952, p. 1. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2022]. Disponible en: http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/declaraciones/1.Declaraci%C3%B3n%20de%20Santiago%201952.pdf

46 JIMÉNEZ Cabrera, Diego Ignacio y GARRIDO Quiroz, Aldo. Loc. Cit.

referencia a la relevancia de poder adquirir soberanía sobre el suelo y el subsuelo marinos, aspectos esenciales de la plataforma continental como constructo jurídico. A esto se añade la reafirmación de estos principios en la Convención sobre Zona Especial Fronteriza Marítima, con la especificación de la medida de distancia de una milla marina y del mecanismo para plantear una defensa común ante amenazas a los intereses de Chile, Ecuador y Perú[47].

En el "Protocolo adicional a la Declaración de Santiago sobre "zona marítima" suscrita en Santiago", los gobiernos de Chile, Ecuador y Perú señalaron:

> *Los tres Gobiernos declaran que la adhesión del principio de que corresponde a los Estados ribereños el derecho y el deber de proteger, conservar y utilizar las riquezas del mar que bañan sus costas, no se afecta por el ejercicio del derecho que tiene también todo Estado de fijar la extensión y límites de su Zona Marítima. Por lo tanto, al adherirse cada Estado puede determinar la extensión y forma de delimitación que su respectiva zona, ya sea frente a una parte o a la totalidad de su litoral, de acuerdo con la realidad geográfica peculiar, con la magnitud de cada mar y con los factores geológicos y biológicos que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la flora y fauna marítimas en sus aguas*[48].

De este modo, se puede apreciar que las misiones ligadas a la conservación y la explotación racional de los recursos pesqueros se vincularon a la soberanía para garantizar su estabilidad en el tiempo, aunque con la idea de cada país de reservarse el derecho de establecer sus respectivas zonas marítimas, así como la forma de establecer los ajustes necesarios para cumplir sus respectivos cometidos.

---

47 Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima. Lima, 4 de diciembre de 1954. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2022]. Disponible en: http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/convenios/conv_zona_esp_front_maritim_1954.pdf

48 Protocolo de adhesión a la Declaración de Santiago sobre "Zona Marítima" suscrita en Santiago. Quito, 6 de octubre de 1955, p. 92. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2022[. Disponible en: http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/protocolos/prot_adhesion_dec_santiago_zona_maritima_1955.pdf

Tras la incorporación de Colombia al sistema de la Comisión Permanente del Pacífico Sur en 1979, se produce una reunión de cancilleres de los Estados Miembros de la Comisión. En esta última, presidida por José Miguel Bákula en calidad de Secretario General de la Comisión, emite la siguiente declaración:

> *Los Cancilleres registran complacidos que los propósitos y principios enunciados en la Declaración de Santiago, del 18 de agosto de 1952, han sido precursores de la política tendiente a la descolonización de los mares y a la reformulación del Derecho del Mar, con miras al establecimiento de un orden jurídico equitativo y justo, que tenga en cuenta particularmente los intereses de los países en vías de desarrollo. Acuerdan, por lo tanto, seguir actuando de forma coordinada para la preservación y consolidación de esas conquistas. Coinciden en la imperiosa necesidad de continuar sus esfuerzos a fin de garantizar la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de los países corresponde, según sus respectivas leyes, hasta las 200 millas.*
>
> *Comprueban con satisfacción que la dimensión social y económica del nuevo Derecho del Mar es justamente uno de los grandes aportes de los países del Sistema del Pacífico Sur a la Comunidad Internacional, así como la aceptación universal de la moderna doctrina de las 200 millas cuya incorporación ha quedado asegurada en el Proyecto de Convención sobre el Derecho del Mar. Manifiestan su convicción de que el nuevo Derecho del Mar contribuirá positivamente al establecimiento del nuevo Orden Económico Internacional*[49].

En este sentido, la vinculación entre zona económica exclusiva y plataforma continental se mantiene, especialmente desde la perspectiva de preservar un entorno protegido de las amenazas que, en este caso, se atribuyen a países desarrollados en lo principal. Es en este contexto en donde se vincula el concepto de las 200 millas

49 Declaración de la Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la CPPS o "Declaración de Cali" de 1981. Cali, 24 de enero de 1981, p. 1. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2022]. Disponible en: http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/declaraciones/2.Declaraci%C3%B3n%20de%20Cali%20-%201981.pdf

marinas con una idea de soberanía y desarrollo en el marco de Nuevo Orden Económico Internacional.

Además, cabe señalar que otros países, como Argentina y Brasil, conformaron sus declaraciones posteriores en el espíritu de la Declaración de Santiago[50]. De este modo, la Convención de Naciones Unidas para la Plataforma Continental entra en vigor en 1964, tras la conclusión de la Primera Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar en 1956[51].

50 NANDAN, Satya N. The Exclusive Economic Zone: A Historical Perspective. En: CARROZ, Jean (Ed.). The Law and the Sea (s. p.). Roma, Food and Agriculture Organization, 1987. pp. 171-188. Disponible en: https://data.opendevelopmentmekong.net/dataset/the-exclusive-economic-zone-a-historical-perspective/resource/37c9cafa-a7c2-4ca4-a049-cd0bd714724f?view_id=38cdf39c-d064-43ab-bf3d-e108e2927005

51 Ibíd.

CAPÍTULO 2

CHILE EN LA ZONA AUSTRAL–ANTÁRTICA Y SUS PRINCIPALES COMPETENCIAS GEOPOLÍTICAS

Los derechos históricos de Chile en Magallanes y la Antártica

Los derechos de Chile en la zona austral son de larga data histórica y se remontan al proceso mismo de la conquista. Cuando se produce el viaje alrededor del mundo por parte de Magallanes y Elcano, la expedición realizó el primer reconocimiento de las tierras patagónicas y australes, además de cruzar el estrecho que bautizó como Todos los Santos, aunque finalmente se hizo conocido con su apellido. Desde entonces aquellos territorios se asociaron a conceptos como lejanos del mundo conocido, algo no muy diferente a lo que se entendió décadas después.

Posteriormente, las capitulaciones de Carlos V definieron grandes zonas organizadas en lonjas de mar a mar para dividir América del Sur: Nueva Castilla, Nueva Toledo, Nueva Andalucía y Nueva León. Además, en 1539 le entrega una última concesión de las tierras al sur del Estrecho a Pedro Sancho de la Hoz[52]. Estas sucesivas divisiones surgen en medio del proceso de conquista del territorio, entregándose estas zonas a quienes organizaban estas empresas de descubrimiento y conquista en nombre del rey, a cambio de conseguir los máximos cargos y las riquezas correspondientes. En el caso de Diego de Almagro, se decide a recorrer Nueva Toledo, área que le había sido adjudicada por el rey mediante una expedición al sur que dio origen al descubrimiento de Chile cuando toma posesión del valle de Copiapó. Aunque su expedición no fue un éxito, Pedro de Valdivia realizó la conquista de Chile y comenzó la ocupación efectiva del territorio hasta la zona sur. Sin embargo, logró extender su propia gobernación hasta el estrecho de Magallanes, por lo que este punto austral quedó en manos del gobierno de Chile. Por otra parte, tras la muerte de Valdivia, Jerónimo de Alderete es nombrado gobernador

52 BARROS van Buren, Mario. Historia Diplomática de Chile 1541–1938. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1970. 781p.

por el rey Carlos V con el aumento de su jurisdicción a las tierras al sur del estrecho de Magallanes. Si bien es cierto que Jerónimo de Alderete no pudo volver a Chile para asumir su cargo, los posteriores gobernadores fueron herederos de ese enorme territorio que Valdivia y Alderete lograron unir.

Desde entonces Chile quedó unificado a dos características primordiales: austral y antártico. Ambos quedan expuestos en la segunda octava de la Araucana de Alonso de Ercilla y Zúñiga, donde habla del territorio chileno:

> *Es Chile Norte Sur de gran longura,*
> *costa del nuevo mar del Sur llamado;*
> *tendrá del Este al Oeste de angostura*
> *cien millas, por lo más ancho tomado,*
> *bajo del polo Antártico en altura*
> *de veinte y siete grados, prolongado*
> *hasta do el mar Océano y Chileno*
> *mezclan sus aguas por angosto seno.*

A pesar de que no existe la Antártica como tal, porque su descubrimiento se remonta siglos después, el concepto de "polo antártico" será recurrente en los primeros escritos que se hacen del propio país, pues "para que Chile derivará sus derechos territoriales sobre la Patagonia, el Océano Pacifico ribereño, el territorio continental que hoy le es propio y sobre el triángulo polar antártico"[53]. Esta visión se consolidó con los documentos de los primeros años de la conquista, que buscaron la llegada al estrecho de Magallanes desde Chile porque eran parte de sus territorios integrantes, como el viaje de Ladrillero encargado por García Hurtado de Mendoza:

> *Entre tanto, Ladrillero a bordo del San Luis, con mejor suerte y tal vez mayor habilidad, lograba reconocer el Estrecho y aún navegó por diversos puertos y caletas y nombró a uno de ellos como el de Nuestra Señora de los Remedios. Recorrió de oriente a occidente el Estrecho, salió a su boca Atlántica y tomó posesión de las tierras en nombre del Rey y de don García Hurtado, en un cabo al que llamó de la Posesión. Por el diario*

53 Ibíd. p. 3.

> *que dejó este navegante sabemos exactamente los puntos que recorrió y reconoció en la austral posesión chilena. El regreso lo emprendió luego de haber reparado las averías del barco y llegó a Valdivia el 10 de enero de 1559, no sin haber sufrido bastante*[54].

Los viajes de descubrimiento para tomar posesión de la zona austral continuaron con Martín Ruiz de Gamboa, quien ordenó la fundación de la ciudad de Castro en Chiloé pasando a constituir la ciudad más austral de la Capitanía general. Durante ese mismo periodo, se encargó desde España la protección del estrecho de Magallanes que, como punto geopolítico de vital relevancia en las comunicaciones mundiales de la época, era una de las zonas más complejas por el continuo asedio de los corsarios que atacaban las posesiones españolas en América, por lo que se consideró necesario la fundación de ciudades en ese punto. Pedro Sarmiento de Gamboa terminó instalando los nuevos colonos en dos puntos: Rey don Felipe y en el Nombre de Jesús. Lamentablemente, las condiciones climáticas y la nula existencia de conexiones reales que permitiesen albergar traslados rápidos terminaron con las ciudades y sus habitantes, de los cuales un sobreviviente le relató a Cavendish lo sucedido, siendo bautizado como Puerto de Hambre. Desde entonces Chile, además de quedar bajo esta visión de australidad, también quedó bajo su tutela la protección de todas las tierras en esa latitud.

Podemos observar que estos principios también se encuentran en la Colonia. El padre Diego de Rosales, en su "Historia General del Reino de Chile. Flandes Indiano", nos señala permanente esta unión del territorio chileno con lo que denomina "polo antártico" en relación directa con los acontecimientos relatados desde la llegada de Magallanes, el viaje de Valdivia, la constitución de las primeras ciudades del Biobío al sur y el paso de los corsarios ingleses[55]. Dicha descripción nos permite entender que Chile está unido a la Antártica, debido a que las autoridades y los textos que se encuentran en el periodo lo confirman. Inclusive, el viaje de Gabriel de Castilla,

---

54 RETAMAL, Julio. Descubrimiento y conquista de Chile. Santiago, Editorial Salesiana, 1980. pp. 29–30.

55 DE ROSALES, Diego. Historia General del Reino de Chile. Flandes Indiano. Tres Tomos. Imprenta El Mercurio, Valparaíso, 1877-1878. 1680p.

realizado en 1604 desde Valparaíso con dirección al sur, en donde se habría llegado al paralelo 64° de latitud sur. Según el testimonio del marinero Laurent Claesz, se divisaron tierras con nieve similares a las de Noruega, las que constituyen muestras de que desde el territorio chileno se tenía mayor conocimiento de las zonas australes de América del Sur, planteándose inclusive que la Antártica habría sido observada primero por expediciones ordenadas desde la Capitanía General o, por lo menos, el cruce del círculo polar antártico. Todas estas acciones confirman, a juicio de Isidoro Vásquez de Acuña lo siguiente, para lo cual referencia a José Miguel Barros y Jorge Berguño:

> *La incursión de don Gabriel de Castilla tiene la importancia del máximo acercamiento al continente helado, y presuntivamente una futura investigación archivística podría dilucidar la pregunta de si fue o no él el descubridor de la Antártica. No obstante, hay que destacar que su avanzada austral hasta el umbral del Círculo Polar Antártico, al mando de una flota de reconocimiento y vigilancia de las costas y aguas del Reino de Chile, en ejercicio de la soberanía del Imperio español, partió desde Valparaíso y ha sido considerada como un acto de dominio, del cual es heredero nuestro país, como sucesor de España, respecto a nuestra proyección en el continente antártico*[56].

Dichas acciones solo generan mayores lazos de Chile con los territorios australes. No obstante, otra prueba notoria son los mapas coloniales, como el de Cano y Olmedilla que luego de la reorganización administrativa de la dinastía Borbón en los territorios sudamericanos, tanto en la creación de las Intendencias como en los nuevos Virreinatos, dibuja la Capitanía General de Chile con jurisdicción desde el río Diamante al sur –tras la secesión de Cuyo y su entrega al nuevo Virreinato de la Plata–. Por ende, dejaría a dicha Capitanía con derechos exclusivos en la Patagonia, y con ello, en el estrecho de Magallanes y la Antártica. Dicha organización no existió para el gobierno de Buenos Aires, que tanto jurídica como territorialmente ejerció solo su poder hasta Bahía Blanca o Carmen de Patagones como máximo, porque la Intendencia de Chiloé, creada

56 VÁSQUEZ de Acuña, Isidoro. Don Gabriel de Castilla. Primer Avistador de la Antártica. **Revista de Marina**, 110(813): p. 127. 1993.

tras el reordenamiento, se encontraba bajo el mando de Chile y se extendía hasta el extremo sur, o a juicio de los cronistas de la época, hasta el polo antártico.

Posteriormente, la desintegración del Imperio español en las nuevas naciones americanas generó nuevos problemas de límites, ya que muchos alegaron el principio del *uti possidetis juris* para generar los nuevos territorios bajo su mando. Chile desarrolló estas mismas ideas, que eran claves en ese momento de la historia universal, ya que entre 1819–1821 cinco expediciones organizadas por las potencias de la época (Estados Unidos, Gran Bretaña y Rusia) comenzaron a realizar las primeras incursiones en el continente antártico y los descubrimientos de mayores sectores del mismo, como los archipiélagos de las Shetland del Sur y las Orcadas del Sur. Mientras, en Chile el gobierno de O'Higgins mencionaba el cabo de Hornos en la constitución de 1822[57] por ser ese precisamente el último lugar ampliamente reconocido por el mundo. Posteriormente, vuelve a mencionar los límites en un documento posterior (la carta de Coghlan), donde menciona que:

> *Chile viejo y nuevo, se extiende en el Pacifico desde la bahía de Mejillones en latitud 23° hasta Nueva Shetland del Sur en latitud 65° sur, y en el Atlántico desde la península de San José en latitud 42° hasta Nueva Shetland del Sur, o sea, 23 grados que añadidos a 42° en el Pacifico suman 65, o sea, 3900 millas geográficas, con una superabundancia de excelentes puertos en ambos océanos y todos ellos salubres en todas las estaciones*[58].

Dicha mención actualiza el conocimiento de la época más allá del concepto del polo antártico conocido anteriormente, por accidentes geográficos reales y comprobados en una exploración incipiente que dio origen a los primeros mapas de la Antártica. Además, por medio de la expedición de Parker King y Fitz Roy, se observó el creciente interés británico por las zonas alrededor del Estrecho y la búsqueda

57 MANZANO, Karen. El sueño del libertador. O'Higgins y el pensamiento geopolítico chileno–antártico. **Revista Estudios Hemisféricos y Polares**, 9(1): pp. 26–38. 2018a.

58 VALENCIA, Luis. Archivo de don Bernardo O'Higgins. Tomo XXXII. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1981. p. 61.

de nuevos pasos, que dio como resultado el descubrimiento del nuevo cruce interoceánico, el canal del Beagle y de una buena parte de los accidentes geográficos de los canales australes[59]. Estas incursiones contaron con los permisos del gobierno del general Joaquín Prieto, quien entregó todas las facilidades al respecto[60]. Posteriormente, el siglo XIX mantendrá la discusión entre Chile y Argentina por los territorios australes, que comienza con la instalación del Fuerte Bulnes por parte de Chile en el estrecho de Magallanes en 1843. Esta expedición, encabezada por John Williams (conocido también como Juan Guillermos) fue ordenada por el gobierno de Manuel Bulnes para cumplir el anhelado propósito de tomar posesión efectiva en el Estrecho, y no dejar dudas de la soberanía chilena al respecto, que terminó con la creación del Fuerte Bulnes y la declaración oficial de la soberanía chilena:

> *En cumplimiento de la orden del Gobierno Supremo, el dia 21 del mes de Setiembre de 1543, el ciudadano capitán graduado de fragata de la marina nacional don Juan Guillermos, i asistido con el teniente de artillería don Manuel González Idalgo, el piloto segundo de la armada nacional don Jorje Mabon, el naturalista prusiano voluntario don Bernardo Philippi, i el sarjento 2° distinguido de artillería don Eusebio Pizarro, que actúa de secretario con todas las formalidades de costumbre, tomamos posesión de los Estrechos de Magallanes i su territorio en nombre de la República de Chile a quien pertenece conforme está declarado en el artículo 1° de la Constitución Política*[61].

Dichas acciones se enmarcaron en el inicio de un largo proceso de discusión entre los límites, donde Fuerte Bulnes fue el inicio de dicha controversia, generándose una gran cantidad de información en pocos años entre los primeros historiadores chilenos y argentinos que se dedicaron al tema con especial interés, armándose un "círculo

59 MARTINIC, Mateo. Crónica de las tierras del sur del canal del Beagle. Punta Arenas, *La Prensa Austral*, 2005.

60 BERGUÑO, Jorge. La Antártida Americana. Santiago de Chile, RIL Editores, 2021.

61 ANRIQUE, Nicolás. Diario de la goleta Ancud al mando del capitán de Fragata don Juan Guillermos (1843). Santiago de Chile, Imprenta, Litografía y encuadernación Barcelona, 1901. p. 40.

hermenéutico", es decir, donde cada texto fue respondido por otro y así sucesivamente[62], generándose los bases de los debates limítrofes en América del Sur[63], donde destacan autores como Pedro de Angelis (Argentina) o Miguel Luis Amunátegui (Chile). Dicha información también se complementó con una serie de incidentes limítrofes como la Jeanne Amélie[64], en los cuales la discusión sobre las regiones cercanas al estrecho de Magallanes comenzó a ser un problema de alcance mayor, no solamente de Chile y Argentina, sino de aquellos Estados que estaban siendo afectados por el continuo traslado de mercancías, como Estados Unidos, Gran Bretaña o Francia. Tampoco los tratados formales habían sido de utilidad, debido a que en 1856 Chile y Argentina solamente habían reconocido el mismo principio del *uti possidetis*, o de las tierras que les habían pertenecido en el periodo de la colonia española. Empero, en las nuevas circunstancias no fueron suficientes para terminar las reclamaciones.

Finalmente, tras varias controversias se estableció la firma del Tratado de 1881 que determinó la división de los territorios, cediendo Chile la Patagonia a Argentina, a cambio de asegurar el estrecho de Magallanes bajo su posesión. Así mismo, la Isla Grande de Tierra del Fuego se divide en dos: la parte occidental para Chile y la oriental para Argentina, a la que se suma la isla de los Estados. Sin embargo, al sur del canal del Beagle se consideró como territorio exclusivo por parte de Chile, algo que Argentina reclamó posteriormente. Sobre el Territorio Antártico, Chile comenzó tempranamente a ejercer su dominio en la zona austral por medio de las concesiones pesqueras y de explotación a las empresas magallánicas que se instalaron en Punta Arenas a fines del siglo XIX[65], e incluso revisó las posibilidades

62 MANZANO, Karen. Chile–Argentina. Discursos fundacionales en la zona austral: el caso de la Patagonia. **Revista Estudios Hemisféricos y Polares**, 7(3): pp. 21-33, 2016.

63 GARAY, Cristián y JIMÉNEZ, Diego. El equilibrio de poder como debate en las relaciones internacionales del cono sur americano (1830–1910). **Historia 396**, 11(2): pp. 199–230. 2021.

64 JIMÉNEZ, Diego. El factor naval en la controversia argentino–chilena de límites de 1876–1881: los casos de Jeanne Amelie y Devonshire. En: GARAY, Cristián y TAPIA, Claudio. (eds.). Las relaciones internacionales regionales de Chile hacia 1904. Santiago de Chile, Ariadna Ediciones, 2021. p. 36.

65 MARTINIC, Mateo. Loc. Cit.; MANZANO, Karen. La competencia por los derechos antárticos. Chile y Argentina en la zona austral (1890 – 1910). **Revista Política y Estrategia**, 131: pp. 41–55. 2018b.

sobre "resguardar y confirmar los derechos chilenos en las regiones antárticas"[66].

La vocación geopolítica hacia Magallanes: el *uti possidetis* en Chile

Chile emerge en el contexto del siglo XIX como una entidad geopolítica oceánica una vez implementa el Fuerte Bulnes en 1843. Este proceso vino a consolidar lo obtenido con la Toma de Valdivia (1820) y la incorporación de Chiloé a través del Tratado de Tantauco (1826). Aunque era la tónica de aquel periodo el contar con grandes espacios vacíos, aunque sin espacios extracontinentales que permitieran catalizar el conflicto entre los nóveles Estados sudamericanos[67], también es cierto que Chile y Argentina contaron con la ventaja de que las grandes potencias del sistema internacional comenzaron tardíamente su entrada al subcontinente, lo que moldeó consistentemente la política exterior de los dos países ya señalados[68].

Por esto es que la incorporación del estrecho de Magallanes supuso una revolución espacial compleja, y con posiciones sumamente divergentes en las décadas de 1840 y 1850. La primera descripción registrada en el marco de las llamadas "tesis fundacionales"[69] es la de José Victorino Lastarria, quien describe la región austral en los siguientes términos:

> *El continente que se extiende hasta el estrecho de Magallanes es un país recorrido por los Andes, cuyas bases están bañadas por el Pacífico, que forma en ellas bahías y abras muy espaciosas: las principales son el golfo de Guaitecas y el de Penas; algunas tribus errantes de Patagones suelen visitar esta región. Recientemente ha tomado posesión de esta comarca el gobierno a nombre de la nación, estableciendo una colonia*

66 ROMERO, Pedro. Presencia de Chile en la Antártica. En: ORREGO Vicuña, Francisco; INFANTE Caffi, María Teresa y ARMANET, Pilar (dirs.). Política Antártica de Chile. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1984: p. 36.

67 BURR, Robert N. By Reason or Force: Chile and the Balancing of Power in South America, 1830-1905. Berkeley, University of California Press, 1965. 340p.

68 Ibíd.

69 LACOSTE, Pablo. La imagen del otro en las relaciones de la Argentina y Chile (1534-2000). Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica-Ediciones Universidad de Santiago de Chile, 2003. 441p.

> *en el puerto de San Felipe o Famine situado en Magallanes. La Tierra del Fuego, que yace al S. del Estrecho se compone de varias islas separadas por angostos canales. Su aspecto es silvestre: nevados picos, azulados ventisqueros y numerosas cascadas se ven brillar por todas partes, entre oscuras masas de impenetrables bosques. Las pocas tribus salvajes que habitan esta agreste región son nómades y se alimentan solo de productos marítimos. La punta más austral de la Tierra del Fuego se llama Cabo de Hornos*[70].

De acuerdo a lo expresado por Lastarria, Magallanes se conectó desde un inicio en el sentido histórico y político con el archipiélago de las Guaitecas, así como con Tierra del Fuego y el cabo de Hornos. Aunque se le describe de este modo, ninguno de los intelectuales vinculados al desarrollo de las tesis del *uti possidetis* en Chile viajó a Magallanes antes de 1881[71]. Por ende, estas apreciaciones están formadas a partir de fuentes secundarias que fueron interpretadas desde la geografía, en el caso de este primer autor.

No obstante, una apreciación que se puede considerar protogeopolítica es la de Francisco Xavier Rosales, quien señaló lo siguiente sobre las vicisitudes que enfrentaría Chile por ocupar el estrecho de Magallanes:

> *Puede alegarse por parte de Chile el derecho de ocupación, pero a ningún Estado conviene menos que a Chile el sancionar semejante principio. Todo el territorio ocupado por los Indios, se puede decir desde Biobío al sud, quedaría expuesto a una ocupación por la fuerza, o por compra que pudieran hacer naciones como la Inglaterra, la Francia, los Estados Unidos; y cuando Chile reclamase contra esa ocupación le responderían que él mismo había sancionado el principio de ocupación de un territorio abandonado.*

70 LASTARRIA, José Victorino. Lecciones de geografía moderna. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1846. 148p.

71 Prácticamente todas las apreciaciones e informaciones obtenidas por estos autores, en el caso chileno, se hicieron a partir de documentación colonial (Miguel Luis Amunátegui), o de información de naturalistas (Lastarria), o bien, de fuentes gubernamentales (Francisco Xavier Rosales).

> *No es de pequeña importancia el mantenimiento de las buenas relaciones entre Chile y las provincias argentinas. Gobierno este último con el cual es preciso manejarse con mucha cautela para evitar un rompimiento. Prescindiendo de las pérdidas que causaría la interrupción del tráfico al país y al erario, la cuestión de seguridad en caso de un rompimiento es muy seria; ¡cuánta dificultad para poner el norte de la República a cubierto de un golpe de mano!*[72].

Es cierto que este autor advirtió el verdadero juego de fuerzas de las grandes potencias en la Patagonia[73], especialmente en los casos de Gran Bretaña y Francia. En este sentido, la continuidad y estabilidad de las relaciones con Argentina se consideraban necesarias por el bien de garantizar una ocupación que evitara la inserción de aquellas potencias en la región.

Desde este punto en adelante, la controversia escaló de forma paulatina. Algunos autores exclamaron por la nulidad de la documentación hallada por la Argentina, al punto de insinuarse en algunos casos el uso de la fuerza para defender la región[74], para luego mantenerse en el nivel de la discusión jurídico-histórica. Empero, esta última comenzó a imbricarse fuertemente con los asuntos políticos de los países involucrados en la puja por la Patagonia. No obstante, también se percibía el carácter continental que implicaba el resolver la propiedad sobre el estrecho de Magallanes, como se menciona a continuación:

> *Considerada la habilitación del Estrecho como cuestión local o nacional, ella importa para Chile nada menos que la recuperación de su preponderancia comercial en el Pacífico, la dominación y conquista de los ricos territorios que forman la extremidad austral del Continente (sic.) americano, la mejora*

72 ROSALES, Francisco Xavier. Apuntes sobre Chile dedicados a sus conciudadanos. París, Imprenta de Benard y Compañía, 1849. pp. 6–7.

73 Ibíd. pp. 8–9.

74 AMUNÁTEGUI, Miguel Luis. Títulos de la República de Chile a la soberanía i dominio de la estremidad austral del continente americano. Santiago de Chile, Imprenta de Julio Belin i Ca., 1853. 121pp.

> *y engrandecimiento de sus islas y territorios del Sur (sic.), y la develación de un porvenir risueño y maravilloso.*
>
> *Como cuestión continental o sur–americana, la habilitación del Estrecho de Magallanes es el problema de fraternidad y alianza que ha tiempo debieron resolver los Estados del Río de la Plata con los que ocupan la parte Sur del Mar Pacífico (sic.), por cuanto esa habilitación importaría la aproximación comercial y política de pueblos a quienes la naturaleza y la historia llaman a formar una sola familia, y a quienes la fatalidad o la indolencia tiene condenados a una lenta y tardía comunicación.*
>
> *Importaría además el equilibrio de los grandes intereses de la América española y una especie de contrapeso o barrera opuesta a las influencias dominadoras y absorbentes de la raza anglo–sajona del Norte (sic.)*[75].

De este modo, la región sur austral ha sido consistente en cuanto a manifestarse como un área de interés para las grandes potencias de la época. Del mismo modo, se rescata consistentemente la necesidad de mantener los lazos de concordia y fraternidad con Argentina. En este sentido, cabe señalar que existió una profunda discusión legal respecto a la importancia de, por una parte, consagrar en la Constitución explícitamente las llamadas "tierras Magallánicas"[76] y, por otra, definir la extensión efectiva de la Patagonia para el arreglo posterior de la controversia. Adepto a esta última tesis era Adolfo Ibáñez, quien solía indicar que este territorio se extendía desde los ríos Negro y Diamante hacia el sur[77], aunque esta definición no se desarrolló del todo sino hasta después de 1881.

---

75 MUÑOZ, Juan R. La región austral de la América. Descubrimiento, colonización y habilitación del Estrecho de Magallanes. **Revista del Pacífico, científica y literaria**, 2: pp. 17-18 (parte I). 1860. Este artículo también fue publicado al año siguiente en la Revista del Paraná, en Argentina, con lo cual contó con una difusión considerable a nivel de la élite de aquel país.

76 ZAÑARTU, Manuel Arístides. Cuestión de límites. Estudio sobre el artículo primero de nuestra Constitución. **Revista Chilena**, 6: pp. 161–180. 1876.

77 IBÁÑEZ, Adolfo. La cuestión de límites con la República Argentina (leído en la Academia de Bellas Letras). **Revista Chilena**, 11: pp. 577–600.

La proyección del territorio austral, sin embargo, se transformó progresivamente a medida que la controversia de límites con Argentina aumentaba su hostilidad. Esta última tierra empezó a ser percibida como un área estéril, desértica y sin valor. Carlos Morla Vicuña se refirió al asunto de la siguiente forma:

> *Una guerra entre dos naciones jóvenes cuya prosperidad comienza a desarrollarse y una guerra por un territorio desierto y estéril que, en vez de ser un elemento de grandeza, será, por de pronto, un germen de debilidad para su poseedor, seria, indudablemente, un hecho doloroso; la guerra no resuelve nada definitivamente: por el contrario, es el origen de reivindicaciones interminables y sangrientas.*
>
> *En Chile, el pueblo y el gobierno participan de estas ideas; pero el espíritu de humanidad y de fraternidad continental no se lían sobrepuesto allí, como no se sobreponen en ningún país del mundo, al espíritu de nacionalidad y de patriotismo, y éste no podría dejar de sublevarse ante una violencia y una injusticia flagrantes que importaría una humillación.*
>
> *Si llegase a estallar un conflicto (cosa que no tememos, porque tenemos fe en la equidad cordial y en el sentimiento americano del gobierno y del pueblo argentinos), la responsabilidad recaería completamente sobre aquella de las dos partes que, rehusando continuamente acudir al medio honorable y pacífico de solución establecido en un tratado solemne, se hiciese reo de una provocación injustificable*[78].

Esto llevó a que se dividiera la opinión de los polemistas entre aquellos que defendían el sustento legal de la ocupación total de la Patagonia, para lo cual se demandaba un arbitraje, dado que la región no ameritaba el llegar a la guerra, así como quienes defendían un arbitraje limitado. Lo cierto es que la solución se inclinó hacia una negociación bilateral directa conforme se aproximó la Guerra del Pacífico, al punto de que José Manuel Balmaceda, en tanto enviado en misión especial a Argentina accedió a una solución a través del

78 MORLA Vicuña, Carlos. La cuestión de límites entre Chile y la República Arjentina. Valparaíso, Imprenta de La Patria Vieja, 1878. pp. 60–61.

arbitraje como parte de una negociación bilateral mayor, a cambio del compromiso argentino de no involucrarse en la guerra[79].

No obstante, sí se constata un cambio en el tipo de proyección, especialmente en la posición más crítica respecto de la ocupación del estrecho de Magallanes y su proyección a aguas de la Antártica. En este sentido, Benjamín Vicuña Mackenna señaló:

> *¿Qué política llevó en efecto a Chile a ocupar el promontorio que fue nuestra primera colonia en Magallanes? (Puerto Bulnes) ¿Fue una accesión de territorio? ¿Fue la codicia de agregar desiertos al desierto, las arenas a las arenas, el huracán y sus naufragios a la horrible soledad del polo? No. Nada de eso. Toda esa bulla y ese ensanche fantástico de fronteras en las soledades de los mares antárticos, es moda de reciente data. Lo que el gobierno del general Bulnes quiso, fue llevar un ancla, un faro, una boya, un asilo al comercio universal. Fue un pensamiento elevado, generoso, magnánimo. Léase la memoria de marina del noble general Aldunate en 1844, y allí se comprenderá toda la extensión de esa empresa verdaderamente gloriosa porque era de sacrificio, de civilización, de progreso y de redención universal, que nos colocaba a la altura de las más grandes y previsoras naciones*[80].

Así, la proyección magallánica, de acuerdo a Vicuña Mackenna se construye a partir de las exploraciones navales de 1841, y se consolida con el Fuerte Bulnes. Este antecedente sí es relevante, por ser considerado como una muestra de progreso en el sentido de la civilización a la europea el llegar a aguas antárticas. De este modo, la asociación Magallanes–Antártica comenzó un nuevo ciclo en Chile.

---

79 BALMACEDA, José Manuel. Cuestión argentino–chilena. Negociación Balmaceda–Montes de Oca. Exposición del ministro ad–hoc de Chile en la República Argentina don José Manuel Balmaceda. Buenos Aires, Imprenta La Nación, 1879. 14p.

80 VICUÑA Mackenna, Benjamín. La Patagonia: (estudios jeográficos y políticos dirijidos a esclarecer la "cuestión—Patagonia", con motivo de las amenazas recíprocas de guerra entre Chile y la República Arjentina). Santiago de Chile, Imprenta del Centro Editorial, 1880. p. 232.

Hacia el sur y sus confines: el *uti possidetis* en Argentina

La épica de independencia argentina se mantuvo relevante en las primeras exposiciones de límites. Un ejemplo sobre el particular es el trabajo de Pedro de Angelis, el que señala que aquella empresa libertadora fue, ante todo, un proceso de emancipación dotada de profunda generosidad, y de un vínculo que unía a todos los países recién fundados bajo un *ethos* común. Esto último, según De Angelis, implicó que Chile, al proyectarse a la Patagonia, se apartó totalmente de la justicia al reclamarla para sí[81].

Aunque se reclama por la instalación del Fuerte Bulnes y las continuas incursiones a la posterior colonia de Punta Arenas por parte de Chile, también se indica al río Negro como un área relevante dentro de los inicios de la Patagonia[82]. Este último punto también es defendido por Dalmacio Vélez Sarsfield, el que señala que la región desde el río Negro hasta el cabo de Hornos la que le interesa ocupar a Chile, de modo tal que hay que tener precaución sobre esta materia. Tanto es así, que indica que la grandeza de Argentina depende de que Chile no ocupe el Estrecho[83].

Una categoría conceptual de la Patagonia más centrada en lo protogeopolítico es la expresada por Manuel Ricardo Trelles:

> *Contestando los trabajos del Sr. Amunátegui, en cuanto miran al fondo de la cuestión, nos proponemos probar, y probaremos, que, a la usurpación de las tierras australes, puesta en obra por el gobierno de Chile, el escritor chileno ha pretendido agregar, en favor de su patria, la usurpación de títulos que ter-*

81 DE ANGELIS, Pedro. Memoria histórica sobre los derechos de soberanía y dominio de la Confederación Argentina a la parte austral del continente americano, comprendida entre las costas del Océano Atlántico y la gran Cordillera de los Andes, desde la boca del Río de la Plata hasta el Cabo de Hornos, inclusa la Isla de los Estados, la Tierra del Fuego, y el Estrecho de Magallanes en toda su extensión. Buenos Aires, Sin editorial, 1852. pp. 4-5.

82 Ibíd. p. 37.

83 VÉLEZ Sarsfield, Dalmacio. Discusión de los títulos del Gobierno de Chile a las tierras del Estrecho de Magallanes. Buenos Aires, Imprenta Argentina, 1853. pp. 27-28.

> *minantemente acreditan el dominio argentino en la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra de Fuego*[84].

La cita precedente es reveladora en términos de cómo se separa la Patagonia, tanto del estrecho de Magallanes como de la Tierra del Fuego en áreas que, diferenciadas de este modo, depositan de diferente forma el énfasis en la estrategia para su defensa. Además, se establece el límite sur de la Patagonia, el que llega hasta el Estrecho.

Sin embargo, una franja de la Patagonia como territorio está expresada en el texto de Juan Martín Leguizamón, el que preveía la ocupación por parte de Chile de Santa Cruz y de Puerto Deseado una vez controlara el estrecho de Magallanes[85]. Esta situación era revisada con atención por algunos polemistas, como Ricardo Manuel Trelles, quienes señalaban que el territorio de la región austral argentina se extendía entre el cabo de Hornos y Chile, ante lo cual Argentina tenía también costas en el llamado "Mar del Sur"[86] en el periodo colonial.

De este modo, la controversia de límites centrada en el *uti possidetis juris* solo creció desde el punto de vista argentino, especialmente desde el discurso de que la ocupación de la Patagonia implicaba el extenderse entre el río Negro y el cabo de Hornos. No obstante, un nuevo elemento se menciona en el siguiente enunciado por Vicente Gregorio Quesada:

> *El tratado de 1856, solo tuvo en vista la cuestión pendiente, es decir, la propiedad del territorio del Estrecho e islas adyacentes y los potreros de la cordillera de Mendoza. No puede ninguno de los gobiernos contratantes alterar la estipulación internacional: la cuestión de límites era y es, la demarcación de la línea divisoria en los Andes, divortia aquarum, y la propiedad del territorio de Punta Arenas. Chile y la República Argentina han podido ejercer su soberanía y dominio sobre el territorio*

84 TRELLES, Manuel Ricardo. Cuestión de límites entre la República Argentina y el Gobierno de Chile. Buenos Aires, Sociedad Tipográfica Bonaerense, 1865. p. 2.

85 LEGUIZAMÓN, Juan Martín. Cuestión de límites entre la República Argentina y Chile. Colección de artículos publicados en "La Democracia" de Salta en abril y mayo de 1873. Salta, Imprenta Argentina, 1874. 29p.

86 TRELLES, Manuel Ricardo. "Límites australes de la República Argentina". **Revista del Río de la Plata**, 8(30): 169–193. 1874.

> *no disputado, sin que eso altere ni modifique el statu quo porque dentro de los límites reconocidos por el uti possidetis de 1810, son soberanos para disponer y legislar según lo crean conveniente.*
>
> *Luego la cuestión no es saber a quién pertenece la Patagonia, sino el territorio e islas adyacentes del Estrecho de Magallanes, donde está situada la colonia Punta Arenas, y trazar la línea divisoria en los Andes*[87].

Desde este punto en adelante, se propone la divisoria de aguas de la Cordillera de los Andes como el criterio de delimitación más semejante a lo compulsado de la documentación obtenida del Archivo de Indias. En este sentido cabe señalar que Quesada sostenía la idea de que la Cordillera se extendía, inclusive hasta Punta Arenas, lo que permitiría solucionar la controversia, dado que consideraba inaceptable una cesión de soberanía el sometimiento de alguna de las tres áreas (Patagonia, estrecho de Magallanes o Tierra del Fuego) a arbitraje[88].

Una dimensión relevante y novedosa en la época consistía en el equilibrio que debía sostener Argentina a partir de las relaciones con Brasil y Chile. Si bien es cierto que la preocupación de Argentina por la incursión de las grandes potencias de la época ya había sido mencionada por Pedro de Angelis, Emile Daireaux indagó en el componente vecinal en términos tales que, de los dos países, con Chile subsistía una comunión de valores y prácticas políticas que permitían un mejor entendimiento del que se podía obtener con Brasil. En este sentido, el Estrecho le permitiría controlar una parte importante del comercio del mundo, lo que mejoraría su posición ante sus competidores. Asimismo, consideraba que la causa por la Patagonia mejoraría para Argentina a medida que captara migrantes

87 QUESADA, Vicente Gregorio. La Patagonia y las Tierras Australes del Continente Americano. Buenos Aires, Imprenta y Librerías de Mayo, 1875. p. 503.

88 Ibíd.

europeos que hicieron sus trámites de concesiones de tierras ante Buenos Aires[89].

Empero, la estrategia contaba con una debilidad importante: la definición de la Patagonia no estaba concluida desde el punto de vista de la estrategia construida en torno al *uti possidetis juris*. Esto llevó a que en todo el periodo no hubiera un criterio unificado de aquello que se sometería a arbitraje, lo que se ocuparía de manera efectiva, y la porción del territorio que sería resuelta por negociación directa. Por ejemplo, Antonio Bermejo señala:

> *¿Qué es la Patagonia?*
>
> *Vaya una pregunta, dirá el lector: es el territorio que se extiende entre el Río Negro y el Estrecho de Magallanes. Es lo mismo que ha sostenido la Cancillería chilena y lo que asientan los modernos geógrafos.*
>
> *Pero con perdón del lector, de Chile y de los geógrafos, diré que esos límites son completamente falsos ante la geografía y la historia.*
>
> *¿Dónde empieza entonces y dónde acaba la Patagonia?*
>
> *Para proceder con método, debemos retroceder la cuestión al año 1810, de acuerdo con lo descripto en el tratado de 56.*
>
> *Según los datos de la época colonial que deben servirnos de base para la fijación de los límites internacionales la Patagonia es el territorio que se extiende desde la desembocadura del Río de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes. La Provincia de Buenos Aires se halla, pues, en plena Patagonia*[90].

Sin embargo, el debate se vería dominado por las negociaciones políticas durante los años 1878 y 1879, al punto que se consiguió

89 DAIREAUX, Emile. Les conflits de la République Argentine avec le Brésil et le Chili". **Revue des Deux Mondes**, XLV(30) T.11: pp. 877–899. 1875.

90 BERMEJO, Antonio. La cuestión chilena y el arbitraje. Buenos Aires, Imprenta de "La Nación", 1879. p. 166.

reponer la negociación directa como el recurso principal para solucionar la controversia, especialmente a través de los pactos Fierro-Sarratea y Balmaceda-Montes de Oca. Esta última fase condujo a la firma y posterior ratificación del Tratado de Límites de 1881. No obstante, existió en algunos polemistas gran disconformidad con el resultado de las negociaciones, especialmente por las consecuencias geopolíticas de la misma. En este sentido, Vicente Gregorio Quesada describe la situación que, a su juicio, se ha generado gracias al Tratado de Límites:

> *Ahora bien: la República Argentina ha asumido la responsabilidad de los hechos ejecutados por sus autoridades en Malvinas, ha sostenido dos complicaciones diplomáticas por defender la soberanía y dominio de las islas y costas marítimas patagónicas, y si aun no ha obtenido justicia en sus reclamos contra la Gran Bretaña, su derecho está incólume. Mientras tanto ¿qué ha hecho Chile en estas emergencias? Su prensa ha elogiado los documentos oficiales de la cancillería argentina, y jamás se le vio deducir tercería para reivindicar su soñado derecho. Creo haber demostrado con documentos oficiales, que el gobierno argentino nunca dejó de defender su dominio territorial, sin protesta ni reclamación por parte de Chile*[91].

La cita de Quesada evidencia una de las primeras alocuciones públicas respecto de la posición geopolítica argentina ante la Patagonia. Esta última consiste en reclamar ante el Reino Unido la ocupación de Malvinas, lo que se vincula con Chile en la medida que se requiere del apoyo de este último para favorecer la eventual recuperación de las islas. Esta última estrategia es la que se ve altamente desestabilizada a partir de la reclamación chilena.

Decreto 1.747 de 1940 y el Tratado Antártico

Tras la instalación de los primeros asentamientos chilenos, el crecimiento de Punta Arenas como polo articulador de Magallanes y la entrega de concesiones por parte de Chile a empresas explotadoras

91 QUESADA, Vicente Gregorio. La cuestión de límites con Chile considerada bajo el punto de vista de la historia diplomática, del derecho de gentes y la política internacional. Buenos Aires, Imprenta y librería de Mayo, 1881. pp. 82-83.

en la zona antártica, se requirieron de medidas adicionales para instalar mejor la posición chilena en el continente blanco. En primer lugar, se planteó un viaje de exploración en 1906 el que lamentablemente no se realizó por el terremoto de agosto de ese año que dañó considerablemente el puerto de Valparaíso, llevando esto último a que los fondos destinados para dicha iniciativa debieron ser ocupados en la reconstrucción. Ese mismo año surge la Comisión Polar Internacional por impulso europeo, debido a que los exploradores estaban cada vez más interesados en construir una asociación[92] y donde Chile y Argentina participaron al alero de las sociedades científicas que surgieron en ambos países. Además, se debe mencionar que las presidencias de Riesco y Montt intentaron realizar negociaciones con Argentina por los temas antárticos, pero finalmente estas no prosiguieron[93].

En el caso chileno, además de la participación internacional, también presenta los primeros mapas incluyendo a la zona antártica como los realizados por Bertrand en 1902 y Risopatrón en 1907[94]. Dichas acciones se enmarcaron en los intentos de demarcar una zona chilena, pero la primera expedición chilena como tal se concreta en 1916, con el rescate de la tripulación del Endurance por parte de la escampavía Yelcho, liderada por el piloto Luis Pardo, quienes fueron aclamados como héroes[95] pero cuya presencia a nivel internacional fue eclipsada por la figura de Shackleton a quien se le responsabilizó del rescate[96] [97]. Este hecho demostró la capacidad chilena de abordar la Antártica mediante expediciones desde Punta Arenas. Luego de ello el interés por los temas antárticos disminuyó notablemente, al punto

92 BERGUÑO, Jorge. Loc. Cit.

93 PINOCHET de la Barra, Óscar. Antecedentes históricos de la política internacional de Chile en la Antártica. Negociaciones chileno argentinas de 1906, 1907, 1908. En: ORREGO Vicuña. "*et al*". Op. Cit. pp. 67-80.

94 BERGUÑO, Jorge. Loc. Cit.

95 JARA, Mauricio. Los vencedores de los hielos polares: Visión del El Comercio de Punta Arenas. En: LEÓN, Consuelo y JARA, Mauricio (eds). El Piloto Luis Pardo Villalón. Visiones desde la prensa. Viña del Mar, Editorial LW, 2016: pp. 145-170.

96 LLANOS, Nelson. Una historia distorsionada: el rescate de isla Elefante a través de la prensa anglosajona. 1916, En: LEÓN, Consuelo y JARA, Mauricio (eds). Op. Cit. pp. 85-102.

97 LEÓN, Consuelo. Pardo y Shackleton desde la perspectiva del Magellan Times de Punta Arenas, 1916. En: LEÓN, Consuelo y JARA, Mauricio (eds). Op. Cit. pp. 129-144.

que durante varios años no se habló mayoritariamente del tema, y donde el territorio como tal dependió de la región de Magallanes que era la más cercana a este. No obstante, esto cambiaría posteriormente durante el gobierno de Aguirre Cerda.

El gobierno de Pedro Aguirre Cerda comenzó en difíciles condiciones ya que meses después de asumir enfrentó el terremoto de 1939. En medio de este periodo marcado por la reconstrucción de la zona central, a nivel internacional la situación se complejizó más debido al estallido de la Segunda Guerra Mundial en septiembre de ese mismo año. Tales dificultades debieron ser enfrentadas en medio de un complejo escenario geopolítico donde Chile marcó su neutralidad. "Durante este periodo, en Santiago se recibieron informes confidenciales por parte de la Embajada de Estados Unidos con los planes de investigación y exploración del almirante Byrd en la Antártica, en búsqueda de información de recursos naturales y de las áreas marítimas antárticas"[98]. En este escenario se firma el Decreto 1.747 del 6 de noviembre de 1940:

> *Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico, todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53º longitud Oeste de Greenwich y 90º longitud Oeste de Greenwich*[99].

Este territorio conformó un verdadero triangulo cuyo vértice se encontraba en el Polo Sur, y que cumplía con los mismos cánones que reclamaban en el Ártico varios países del hemisferio norte bajo la teoría de los sectores polares, por lo que Chile estableció formalmente una zona con su propia reclamación a nivel territorial y marítimo. Esto

98 GAJARDO, Enrique. Antecedentes de la negociación diplomática previa al Tratado de 1959 y la posición de Chile. En: ORREGO Vicuña. "*et al*". Op. Cit. pp. 81–82.

99 Decreto Supremo N° 1.747. Fija límites del Territorio Antártico Chileno. Fuentes para el Estudio de la Historia de Chile. Universidad de Chile. Santiago de Chile, 6 de noviembre de 1940. [En línea]. [Fecha de consulta: 1° de junio de 2022]. Disponible en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%-253D15773%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15770%2526JNID%253D12,00.html

último fue alegado por parte de Argentina, pero sin efecto alguno. A mayor abundamiento, este último concepto se une con definiciones del derecho del mar debido a que:

> *El decreto presidencial de 1940 que fijó los límites del territorio antártico chileno, precisando así el ámbito de aplicación de los títulos que se habían logrado a través de una práctica y presencia de larga data, hizo referencia expresa al mar territorial y al pack-ice, introduciendo de esta manera un vínculo expreso con el derecho del mar*[100].

Este decreto, así como la necesidad de incorporación de la región polar antártica a Chile surge por el interés norteamericano en este continente, incluyéndolo en "la zona de seguridad hemisférica frente a las vicisitudes de la Segunda Guerra Mundial"[101]. Tras estos hechos, la competencia por los espacios antárticos, a pesar del desarrollo de este conflicto internacional aumentaron, especialmente por parte de Estados Unidos, Gran Bretaña y Alemania[102], al punto que preocupaba la presencia alemana en la zona antártica, a lo que se unió la ocupación preventiva de los británicos de la península, el lugar más accesible del continente[103]. Mientras que en América del Sur, tanto Chile como Argentina, buscaron una solución amistosa para las partes por medio de conversaciones y declaraciones en la década de los 40 del siglo XX, donde el principal interés radicaba en la idea de una "frontera no definida" o "condominio de hecho"[104], reservándose al mismo tiempo los derechos sobre territorio y mar antártico en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en 1947[105]. Todos estos antecedentes demuestran que en esa época se

100 ORREGO Vicuña, Francisco. La aplicación del Derecho del Mar y de la zona económica exclusiva al continente antártico. En: ORREGO Vicuña, Francisco (ed.). La zona económica exclusiva, una perspectiva latinoamericana. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1977. p. 185.

101 GOROSTEGUI, José y WAGHORN, Rodrigo. Chile en la Antártica. Nuevos desafíos y perspectivas. LOM. 2012, p. 69.

102 FONTANA, Pablo. La pugna antártica. El conflicto por el sexto continente 1939–1959. Buenos Aires, Guazavira Ediciones, 2014. 323p.

103 GARAY, Cristián. Ramón Cañas Montalva (1896-1977). Consejero geopolítico de las administraciones radicales en Chile, 1938-1952. **Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad,** 14(2): pp. 83-106. 2019.

104 GOROSTEGUI, José y WAGHORN, Rodrigo. Op. Cit. p. 73.

105 Ibíd. p. 69.

volvió una necesidad imperiosa la instalación chilena en el continente blanco, la que se logró mediante la primera base antártica de nombre "Soberanía", actual base "Arturo Prat" de la Armada de Chile (1947). Este proceso de instalación fue continuado con el viaje presidencial de Gabriel González Videla (1948), así como con posteriores viajes para completar una serie de bases chilenas en el continente blanco. Paralelo a ello, se emitió una importante declaración por parte del presidente González Videla en 1947 sobre las áreas marinas:

> *1° El Gobierno de Chile confirma y proclama la soberanía nacional sobre todo el zócalo continental adyacente a las costas continentales e insulares del territorio nacional, cualquiera que sea la profundidad en que se encuentre, reivindicando, por consiguiente, todas las riquezas naturales que existen sobre dicho zócalo, en él y bajo él, conocidas o por descubrirse*[106].

Esto generó una verdadera innovación en el derecho del mar, tal cual lo habíamos observado en el primer capítulo, pues Chile defiende sus recursos marinos al amparo de lo que estaban realizando otros países en su época con respecto a los recursos naturales y la plataforma en un área de 200 millas, que será conocido como "Zona económica exclusiva", "pero con un régimen jurídico más amplio que una zona pesquera para la protección de recursos vivos"[107]. Paralelo a ello, los demás países trataron de aumentar su presencia en la Antártica entre los que podemos mencionar a Estados Unidos y la Unión Soviética, a pesar de que, como hemos observado, la presencia de Chile estaba comprometida jurídicamente varios siglos antes y ya habían realizado el decreto estableciendo su territorio de reclamación, los viajes de reconocimiento e instalación de bases, comprometiéndose a un *modus vivendi* que asegurase el *statu quo* en el continente, frente a las posibilidades de un fideicomiso de las Naciones Unidas, o un condominio internacional al margen de este

106 LLANOS Mansilla, Hugo. La creación del nuevo Derecho del Mar: el aporte de Chile. Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1991. 655p.

107 ARMANET, Pilar. Fundamentos económicos de la declaración del presidente Gabriel González Videla de 23 de junio de 1947. En: ORREGO VICUÑA, Francisco (ed.). 1977: Op. Cit. pp. 34-35.

organismo[108]. Bajo esas circunstancias se produce el Año Geofísico Internacional (1957–1958), en el cual Chile se involucra a través de una serie de investigaciones científicas realizadas, entre otras, por las Fuerzas Armadas y las universidades:

> *El "Angamos", cual moderna Arca de Noé lleva 400 toneladas de valiosos equipos e instrumentales y pertrechos, que varían desde alfileres hasta valiosas cámaras "All Sky Camera". Lleva también material para montar la quinta base antártica chilena, que nacerá justamente con el comienzo de los estudios del Año Geofísico Internacional. Estará ubicada en Puerto Covadonga, a un kilómetro de bahía Decepción. Esta será la primera base chilena en el casquete polar, las otra cuatro están instaladas en islas inmediatas*[109].

La llegada de este año científico permitió mayor inversión e investigaciones en la zona, donde Chile comenzó a competir fuertemente con potencias internacionales como Estados Unidos y la Unión Soviética, mientras que, en el plano más próximo, tanto Argentina como Gran Bretaña se posicionaban en la misma zona que estaba reclamando Chile en el Territorio Antártico. Tras el éxito de los trabajos científicos, Estados Unidos llamó a una conferencia en Washington a todos aquellos países que tuviesen reclamaciones territoriales para conversar sobre el tema territorial antártico, que dio origen al llamado Tratado Antártico que se firma en 1959 y que establece, entre otros, el uso científico y el cuidado del continente prohibiendo las armas nucleares en ella, donde Chile deja claramente explicitado que no renuncia a su reclamación, es decir, mantiene el Territorio Antártico Chileno. Por otra parte, durante ese periodo y los primeros años de vigencia del Tratado cobró especial relevancia la protección de los recursos marinos de la Antártica, creando un círculo marítimo de protección desde los 60° grados de latitud sur[110], región que es considerada alta mar para la época. Esta situación se mantiene

---

108 GAJARDO, Enrique. Antecedentes de la negociación diplomática previa al Tratado de 1959 y la posición de Chile. En: ORREGO Vicuña. "*et al*". Op. Cit. pp. 81–82.

109 Partida atrasada del Año Geofísico. Revista Ercilla, Santiago de Chile, 23 de Enero, 1957, N° 1133, p. 10.

110 PINOCHET de la Barra, Óscar. La contribución de Chile al Tratado Antártico. En: ORREGO Vicuña. "*et al*". Op. Cit. p. 97.

actualmente, dado que comenzó la discusión entre los Estados referentes a: 1) la Antártica como continente está rodeada de alta mar, o; 2) se pueden determinar espacios marítimos sujetos a la jurisdicción del Estado ribereño[111]; es decir, comprendiendo a la Antártica desde lo internacional (donde todos tienen derechos en el mar), o en que cada uno de los Estados más cercanos pueden empezar a reclamar ciertos derechos en ella. Además, paralelo a esta disyuntiva, ya en ese periodo se había desarrollado el pensamiento geopolítico chileno que involucraba a la zona austral–antártica como un conjunto, donde el mar y la tierra eran elementos centrales.

La teoría geopolítica chilena en la zona austral–antártica

Durante el siglo XX, conforme al aumento de la preocupación por las zonas australes–antárticas, se comenzó a desarrollar fuertemente la geopolítica chilena enlazada con los derechos de Chile en esas latitudes. A modo de introducción, la geopolítica nace de la geografía en Europa, entre los que podemos mencionar a autores como Ratzel (Alemania), Mackinder (Gran Bretaña) Vidal de la Blache (Francia), Mahan (Estados Unidos) y Haushofer (Alemania), quienes elaboraron trabajos detallados de cómo la geografía era vital para comprender el desarrollo de los Estados, sus recursos naturales, el dominio del mar, o la contención a ciertas regiones claves. Los aportes de estos autores, entre otros, transformaron estas ideas en insumos para esta disciplina, cuyo nombre fue acuñado por Rudolf Kjellen (Suecia), planteándola como "la influencia de los factores geográficos, en la más amplia acepción de la palabra, sobre el desarrollo político en la vida de los pueblos y Estados"[112]. A Chile estos conceptos llegaron tempranamente por medio del general Ramón Cañas Montalva (1896–1977), uno de los oficiales enviados a Europa para su formación, y que entró en contacto directo con los geopolíticos de su época. A su llegada, comenzó a desarrollar una serie de ideas articuladas en torno a los espacios australes–antárticos, plasmados en sus artículos del Memorial del Ejército de Chile y la Revista Terra Australis. Para Cañas Montalva, el gran competidor de Chile en esos espacios sin duda era

111 GOROSTEGUI, José y WAGHORN, Rodrigo. Op. Cit. p. 80

112 CAIRO, Heriberto. La Geopolítica como «ciencia del Estado»: el mundo del general Haushofer". **Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder**, 3(2): pp. 337-345. 2011.

Argentina. Por lo tanto, Cañas Montalva colocó sus esfuerzos en la creación de una teoría capaz de entregar elementos de defensa de la soberanía chilena en el área sur–austral:

> *Relegado al lejano sur y abocado a la presencia del Ejército en la zona de Magallanes, Cañas Montalva tuvo tiempo de madurar las ideas aprendidas en Europa, en el marco de la geopolítica clásica (la tesis organicista del Estado y la geopolítica como ciencia). Como pensador militar fue un geopolítico "a la alemana", pero aplicado a la realidad chilena y regional, en el contexto de América del Sur. Defendió su planteamiento para refrendar la soberanía chilena en el espacio sur-austral frente a Argentina*[113].

A modo de ejemplo, en 1944 el general Cañas Montalva escribió en un artículo del Memorial del Ejercito la importancia de la estructuración de la zona austral–antártica, reconociendo ciertas particularidades desde Chacao al sur. A su juicio, esta última constituía una zona completamente diferenciada del resto del país, en la cual se debía promover especialmente la colonización, es decir, utilizando los conceptos más clásicos de la geopolítica de la ocupación de los espacios vacíos y, de este modo, frenar el avance de Argentina en estas regiones, en donde la población constituyó un elemento crucial. Con respecto al continente blanco, el cual consideraba como prolongación del territorio chileno más allá del paso Drake, las comunicaciones ocupaban un rol vital dentro de este proceso, ya que la distancia de Punta Arenas a la Antártica era menor que la distancia de la costa chilena a Isla de Pascua, por lo que se debía trabajar en esta presencia más allá del mar, asegurando las condiciones para que Chile lograse la instalación en la península de O'Higgins. Además, se debía apuntar a asentamiento de las familias chilenas provenientes de lugares más al norte de la zona, a fin de evitar la migración hacia la Patagonia argentina.

Poco tiempo después, rescató en sus escritos la labor de O'Higgins con respecto a cómo entendía Chile hasta las islas Shetland del Sur, en lo que se ha establecido como un "pensamiento pre geopolítico antártico", ya que en ese entonces no se conocían las

113 GARAY, Cristián. 2019. Op. Cit. p. 87.

dimensiones reales del continente[114] ni tampoco se acuñaba el concepto propio de la disciplina. Cañas Montalva comprendió la relevancia de la ubicación geográfica de la península antártica, destacando la visión de espolón sobre el paso Drake y su conexión con la zona austral chilena, mucho más cercana a las costas antárticas que otros países del sur como Australia y Nueva Zelanda. A su vez, destaca la labor de expertos como Luis Risopatrón, Federico Puga Borne, Luis Pardo o Luis Escudero como impulsores de los logros antárticos chilenos. Los trabajos del general Cañas fueron ampliamente conocidos, y su labor de divulgación fueron claves para transformarse en un asesor antártico de los gobiernos radicales[115], e inclusive viajó con el presidente Gabriel González Videla en su visita al continente. Posteriormente, enlazó las ideas antárticas con la presencia de Chile en el océano Pacífico, donde su gran extensión de costa permitía su presencia en una gran área de este último, abriéndose interesantes posibilidades en el futuro más cercano.

De forma paralela a esta "geopolítica territorial" con Cañas Montalva como el principal impulsor del periodo 1940–1960, es decir, entre el Decreto 1747 de 1940 y la firma del Tratado Antártico en 1959, encontramos una desarrollada geopolítica marítima en Chile, que sustenta la posición de Chile en los mares australes. En primer lugar, debemos recordar que Chile participó en reuniones científicas marítimas desde inicios del siglo XX. Inclusive en la Conferencia Geográfica de Londres se decidieron varios puntos interesantes sobre la zona austral–antártica:

> Uno de *ellos fue la aceptación del paso Drake y el mar del mismo nombre, denominado también mar de Scotia, formaban parte del sistema del Pacífico, estableciéndose que este paso formaba una sola unidad geográfica individual. De esto se derivó un acuerdo de tipo general que se redactó en los siguientes términos "aquellos estrechos que tuvieren salida a dos océanos*

114 MANZANO, Karen. 2018b. Op. Cit. pp. 41–55.

115 GARAY, Cristián. 2019. Op. Cit. pp. 83-106.

deben ser incluidos formalmente en uno, no pudiendo ser divididos en dos secciones"[116].

Esta zona es relevante debido a que es precisamente el sector que separa la costa americana de la costa antártica. Por otra parte, para efectos prácticos de navegación y de cartografía es que se reconoció el meridiano de cabo de Hornos como delimitación de los océanos Pacífico y Atlántico[117], ya que ese era el punto mundialmente conocido para su época, por lo que dicha delimitación cumplía solo fines cartográficos y no geográficos. Desde Argentina, no obstante, se comenzó a confundir ambos principios, entendiendo que la divisoria se encontraba en el punto del cabo de Hornos. Chile, en cambio, siguió trabajando en torno a la delimitación natural de la zona, por lo que en 1954 se presentó en el Bureau Hidrográfico Internacional un trabajo desarrollado sobre la materia[118] donde dicha línea debía ser enmarcada en torno a las Antillas Australes hasta llegar a la Antártica. Dicha teoría, conocida como el "Arco de Scotia", se transformó en uno de los principales argumentos frente a los intentos argentinos de que la línea fuese reconocida en las islas Diego Ramírez, es decir, corriendo el límite marítimo de ambas naciones más hacia el Pacífico, y con ello coartando la proyección chilena al sur y la Antártica. Dichas discusiones fueron álgidas en ese periodo debido a las implicancias que tenía reconocer cuál era la separación de ambos océanos en la proyección antártica de cada uno. En este sentido, la ponencia sobre el Arco de Scotia fue presentada en 1957 por el Ingeniero Geógrafo Pablo Ilh, quien buscó demostrar ante un grupo de expertos internacionales que la presentación anterior (1954) estaba en lo correcto utilizando elementos geológicos, batimetría y oceanográficos, es decir, elementos que desde el relieve y el mar muestran la diferencia:

En el caso que estamos considerando existe un relieve sumergido bien caracterizado (el Arco de Escocia) que constituye una barrera, tanto para las aguas superficiales (atajadas por las islas del Arco) como para las aguas profundas; para éstas presenta sólo dos modestas aberturas y a profundidades meno-

116 SANTIBÁÑEZ, Rafael. Los derechos de Chile en el Beagle. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1969. p. 96.

117 Ibíd.

118 Ibíd.

> *res, el sócalo de las islas, rocas y bajíos que separan el mar de Escocia del Atlántico Sur (…) Demostraremos más adelante que el mar de Escocia, do acuerdo con la ponencia chilena es una «región natural» vinculada al Pacífico y distinta al Atlántico Sur. Su comunicación amplia con el Pacífico, permiten que el mar de Escocia participe de la vida que caracteriza el Pacífico Sur-Antártico del cual recibe todas sus aguas, incluso las más profundas*[119].

Por lo tanto, las bases de esta teoría, que comienza siendo geográfica y termina por transformarse en una claramente geopolítica, demuestra que existen una serie de elementos claves para comprender la división en ese sector: 1) Relieve, por el Arco de las Antillas Australes (Scotia); 2) Corrientes marinas que ingresan desde el Pacífico, no así las del Atlántico; 3) Salinidad, correspondiente al área pacífica, no atlántica. Dicha situación se transformó en uno de los puntos vitales que, junto a las ideas de Cañas Montalva (quien siguió insistiendo tras su retiro en los derechos de Chile en la Antártica) para generar principios geopolíticos claros de la defensa de los espacios australes–antárticos; es decir, asegurando la posición en los mares australes para mantener la proyección hacia la Antártica. Paralelo a ello, dos competidores estaban presentes en el sector: Argentina y Gran Bretaña. Aquellos mantuvieron durante décadas la zona en constante reclamación, en especial la relacionada con la península antártica, donde se encontraban las mejores condiciones de vida para la instalación de bases.

Argentina como competidor geopolítico

Desde el siglo XIX Argentina se transformó en el competidor geopolítico de Chile en las zonas australes y antárticas, donde la lucha por la ocupación de los espacios vacíos motivó una serie de disputas territoriales especialmente en la Patagonia. La firma del Tratado de 1881 solo fue el comienzo de una larga controversia que ha aflorado en diferentes puntos del largo límite entre ambas naciones, donde la Patagonia ha sido un eje fundamental de la controversia,

119 IHL, Pablo. Ponencia chilena sobre "Delimitación natural entre los océanos Pacífico y Atlántico Sur por el Arco de Escocia". **Memorial del Ejército de Chile**, (281): p. 13. 1957.

pero manteniendo la idea de "Chile en el Pacífico, Argentina en el Atlántico" como base del entendimiento entre las partes, las que se consideraron vitales para la política trasandina. Pero, quien condujo la relación con Chile, e incidió de forma decisiva en su desarrollo posterior fue Estanislao Zeballos.

Este último intelectual público y político argentino, mantenía los sueños del antiguo virreinato rioplatense, pero también importantes desconfianzas con sus vecinos más próximos[120], en especial con Chile y Brasil, a quienes consideraba como los más importantes competidores. Esta impronta política e ideológica permeó en la política exterior argentina, al igual que su interés en la Antártica, lo que se reflejó en su desempeño como canciller, en donde no se llegó a ningún acuerdo con Chile. Por el lado marítimo, Segundo Storni será quien comience a desarrollar los aspectos relacionados a la insularidad argentina y el desarrollo del mar[121], supliendo al efecto la visión fluvial por la de mar abierto, aspecto clave para el desarrollo del comercio internacional en el futuro del país. Dichas ideas marcaron a la Armada argentina, al punto que desarrolló una escuela teórica geopolítica al respecto durante el siglo XX.

En los años siguientes, Argentina siguió implementando una estrategia de competencia geopolítica con Chile y Gran Bretaña con respecto a los mares australes–antárticos, alegando derechos en zonas que estaban adjudicadas desde la Colonia a la Capitanía General de Chile, mientras que con Gran Bretaña la gran discusión se centra en la soberanía de las Malvinas y su proyección austral–antártica a partir de ese punto. En cuanto a la Antártica, Argentina inició su participación en el siglo XX cuando Chile ya había desarrollado reglamentos y concesiones de caza y pesca en esas latitudes, mientras que ellos alegaban sus derechos en la zona de las Orcadas del Sur, donde empezaron a trabajar en un observatorio meteorológico en 1904. Igualmente, Argentina intentó establecer una idea en torno a la Antártica Americana negociando con Chile algunos elementos de los territorios de la península, que finalmente no logró concretarse

120 LACOSTE, Pablo. La política exterior de Argentina y Estanislao Zeballos. En: GARAY, Cristián y TAPIA, Claudio (eds.). Op. Cit. pp. 11-26.

121 TRIPOLONE, Gerardo. Segundo Storni, el mar y la desespacialización de la política. **Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder**, 6(1): pp. 137-152. 2015.

entre las partes en la primera década del siglo. Empero, donde más podemos observar la competencia en la zona austral–antártica es en el área marítima donde Argentina buscó la delimitación de los océanos en las islas Diego Ramírez, a fin de desplazar el eje hacia el Pacífico, lo que claramente no le convenía a Chile. Por lo tanto, durante el periodo 1940–1960 podemos encontrar elementos antárticos a través del libro de Isola y Berra titulado "Introducción a la Geopolítica Argentina"[122] que, siendo poco conocido, incluye elementos muy interesantes de analizar, tales como la unión de conceptos marítimos y antárticos en sentido geopolítico, buscando una fórmula donde Argentina logra extenderse más al sur abarcando extensiones del continente blanco.

En el texto antes mencionado, los autores señalan interesantes conceptos. En primer lugar, la plataforma continental aparece mencionada en este texto. Empero, debemos contextualizar dichas menciones al alero de lo que ya estaban realizando otros países (v.gr., la declaración oficial de Chile en 1947), momento en el que asumen esta plataforma como parte de sus espacios marítimos que se extienden por el Atlántico Sur, chocando directamente con los intereses británicos en Malvinas. Por otra parte, aparece el concepto "glacis" para proyectar o establecer un punto en el continente[123]. Por ello:

> *La soberanía argentina del sector antártico responde a las necesidades políticas derivadas de la tendencia natural de los Estados con mares en sus fronteras a procurarse un glacis en la parte vecina costera. [...] Si se observa el mapa de la República Argentina con la ubicación del sector antártico, se comprueba que las costas de la Antártida constituye el límite del mare nostro (sic.) argentino*[124].

La idea de instalar un punto en el continente (o glacis) les permitía, según sus visiones, cimentar su presencia a ambos lados

122 ISOLA, Emilio y BERRA, Andrés. Introducción a la geopolítica argentina. Buenos Aires, Círculo Militar, 1950. 316p.

123 MONCAYO, Paco. Geopolítica. espacio y poder. Quito, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, 2016. 457p.; MANZANO, Karen. 2021a. La disputa por el canal del Beagle y sus consecuencias geopolíticas para la zona austral-antártica. **Revista Científica General José María Córdova**, 19(35): pp. 799-815.

124 ISOLA, Emilio y BERRA, Andrés. Op. Cit. p. 104.

de la costa; es decir, por el lado sudamericano y antártico, por lo que era muy importante conseguir que Argentina se mantuviera en el continente. Por lo tanto, tras el Año Geofísico Internacional y la firma del Tratado Antártico, Argentina continuará con su línea geopolítica marcada por las controversias en las zonas antes mencionadas. En cuanto a su reclamación territorial, mantiene su propia zona bajo la denominación de Antártida Argentina que, aunque estaba tratando de fijar en años anteriores, solamente se estableció como un territorio con delimitación clara y de manera formal en 1957, 17 años después que el Territorio Antártico Chileno.

Sin duda, tras la firma del Tratado Antártico en 1959, Argentina se posicionó junto a Chile como uno de los firmantes originales del acuerdo en Washington, pero sin abandonar por ello su posición en la reclamación del continente. Para este fin, no solo Chile era la competencia cercana, sino que el otro elemento disruptivo en esta operación está constituido por Gran Bretaña, a quien desde 1833 está reclamando por la posesión de las Malvinas y del Atlántico Sur, que son un verdadero "bloqueo" de las aspiraciones antárticas, toda vez que cortan la proyección del territorio sudamericano en el continente blanco y de la posesión de los mares y, por consiguiente, de la plataforma continental. Por ello, dentro de la concepción geopolítica argentina, las islas son vitales en el aseguramiento de la posición:

> *Estos territorios cumplen dos funciones. La primera es asegurar un cinturón de seguridad, junto con canales de abastecimiento y comunicación que legitimen el reclamo territorial sobre el continente antártico. La segunda es garantizar el despliegue de estrategias Anti- Acceso y Negación de Área (A2/NA) de manera efectiva alrededor de las zonas en disputa con respecto a la República Argentina. Como señala Battaleme (2015), ese tipo de estrategias buscan limitar la libertad de movimiento de un competidor en espacios cercanos o contiguos al área de interés propia*[125].

125 GIOFFREDA, Camilo. Los espacios vitales del sur argentino: el Atlántico Sur y el futuro de la Antártida. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 30: p. 45. 2021.

En esas circunstancias, los otros competidores (Chile y Gran Bretaña) se transforman en obstructores del ideal geopolítico argentino por esta presencia de ambos en medio de las proyecciones ideales de Argentina. Dentro de esa lógica de desarrollo, la necesidad de instalarse de manera más efectiva conllevaría gradualmente a una serie de disputas que estallaron, durante la década de los 70 y 80, en una verdadera crisis de la zona austral–antártica por medio de la crisis del canal del Beagle y la Guerra de las Malvinas[126].

Gran Bretaña como competidor geopolítico

Sin duda, uno de los competidores geopolíticos más complejos en la zona austral–antártica es Gran Bretaña, la cual ha marcado su presencia a través de viajes, y luego de reclamaciones en esos sitios con los países sudamericanos. La presencia británica se remonta a los viajes de descubrimiento realizados por los primeros exploradores antárticos, como James Cook, quien sobrepasó el círculo polar antártico (1771) y Edward Bransfield, quien desembarcó en la península antártica (1820). Posteriormente, los británicos siguieron realizando expediciones, algunas con permiso de Chile para la exploración de los canales australes, como lo hizo el capitán Parker King y Fitz Roy cuando descubren el canal del Beagle, pero su posición se afirmó fuertemente tras la instalación de los ingleses en Malvinas en 1833. Desde entonces, se mantienen con presencia en el Atlántico Sur proyectándose hacia el sector antártico mediante la explotación de los recursos naturales (caza de la ballena y el lobo marino), pero sin hacer mención directa a la toma de posesión de las islas donde se instalaban (Shetland del Sur, Orcadas del Sur, Georgias del Sur), por lo que no se demostró una posición clara al respecto[127].

Tras los continuos viajes, y ante la discusión de Chile y Argentina sobre las zonas de reclamación, en 1908 realizó su propia jugada geopolítica al establecer mediante cartas patentes la zona oficialmente reconocida por ellos como parte de su territorio. Uno de los puntos más complejos era que dicho territorio coincidía

126 MANZANO, Karen. 2021a. Op. Ci. pp. 799-815.

127 LLANOS, Nelson. "No puede decirse que nuestra reclamación sea muy sólida". La expansión británica en los espacios antárticos, 1904-1917. **Revista Estudios Hemisféricos y Polares**, 11(1): pp. 1-18. 2020.

exactamente con las zonas que Chile y Argentina estaban reclamando. Además, comenzó a exigir impuestos a todos aquellos balleneros y foqueros que buscaran ir a esas áreas. Por ello:

> *La mencionada carta patente, emitida en julio de 1908, pretendía proclamar el dominio de la corona británica sobre un extenso espacio geográfico, que incluía los principales archipiélagos antárticos y una porción de la denominada Tierra de Graham (península antártica). Para la perspectiva británica, desde aquel momento, los mencionados territorios integrarían la Dependencia de las islas Falkland, pasando a constituir – en consecuencia - parte formal de los dominios británicos de ultramar. Probablemente, ésta fue también una de las últimas grandes expansiones del imperio antes de la primera guerra mundial*[128].

Para ello, las cartas patentes se transformaron en el documento fundamental de la reclamación británica en ese sector, chocando sus intereses con los dos países más australes del continente americano. Pero esta visión no solamente incluía las áreas más australes de América, sino que envuelve a las otras posesiones británicas de la región, en donde se trabajó constantemente en viajes de descubrimiento, como la tristemente célebre expedición Scott y la expedición Shackleton. Este último quedó varado en el continente blanco a bordo del Endurance, siendo salvado desde Chile gracias al piloto Luis Pardo y el escampavía "Yelcho". De todas formas, los aportes en esta búsqueda de posicionamiento geopolítico fueron vitales en las primeras décadas del siglo:

> *A principios de la década de 1930, el imperio británico había dejado una fuerte huella en el mapa antártico en forma de tres reclamos territoriales sustanciales y asociados a la denominación de lugares. El Territorio Antártico Australiano, las Dependencias de las Islas Malvinas (FID) y la Dependencia de Ross encapsularon alrededor de dos tercios del continente polar. Entre las guerras mundiales, Estados Unidos fue visto como el principal "problema" para las reivindicaciones imperiales británicas. En la década de 1940, Argentina y Chile de-*

128 Ibíd.

> *safiaron los reclamos británicos a la FID, y a partir de entonces los tres países se vieron envueltos en un serie de luchas por la supremacía de sus respectivos reclamos de soberanía*[129].

La zona fue entonces parte de un enorme territorio de ultramar cuyo pivote son las Malvinas, ya que desde allí se organizaron las dependencias antárticas británicas para todos los sectores que se encontraran, desde las islas hasta la Antártica, complementadas con las áreas que se encontraban en Australia y Nueva Zelanda. Por lo tanto, se transformó en el principal reclamante del continente blanco. Durante la Segunda Guerra Mundial ya habían hecho ocupación de la península para frenar posibles avances alemanes en el área, a lo que luego se unió el intento de demanda ante la Corte Internacional de Justicia, tanto a Chile como Argentina en la zona polar, acusando que ambos violaban su soberanía de acuerdo a las Cartas Patentes de 1908. Este hecho fue clave porque demostró los intereses británicos como competidor geopolítico como tal, las que se resumen en:

> *(i) al pretendido origen de los títulos británicos entre 1675 y 1843, fundados en los descubrimientos históricos y en los actos de nacionales británicos; (ii) al presunto ejercicio de soberanía británica en el período 1843-1908 en y en relación con las Dependencias de las islas Falkland/Malvinas; (iii) al eventual ejercicio soberano entre 1908-1938 sobre iguales territorios; y (iv) al supuesto reconocimiento de la reclamación británica por parte de Noruega, Argentina y Chile con posterioridad a las Cartas Patente de 1908*[130].

Aunque el resultado de este juicio no se logró conocer, ya que Gran Bretaña no quiso seguir intentando esta vía, marcó un precedente a considerar debido a que ya se estaban planteando discusiones reales por los territorios polares que concitaban mayor atención, como la península antártica. Posteriormente, su participación en el Año Geofísico Internacional lo hace parte de los desarrollos científicos más

129 DODDS, Klaus y HEMMINGS, Alan. Britain and the British Antarctic Territory in the winder geopolitics of the Antarctic and the Southern Ocean. International Affairs, 89 (6): p. 1437. 2013.

130 FERRADA, Luis Valentín. La Antártica ante la Corte Internacional de Justicia: a 60 años de los casos Reino Unido c. Chile y Reino Unido c. Argentina. Revista Tribuna Internacional, 4 (7): p. 161. 2015.

modernos de su época, buscando posicionarse a nivel internacional. Bajo estas circunstancias, la preparación de este hito mundial facilitó la reunión en Washington propuesta por Estados Unidos donde se logró la firma del Tratado Antártico como uno de los 12 países originales en el acuerdo. Además, al igual que lo realizado por Chile y Argentina, no renunció a sus pretensiones geopolíticas en el continente, manteniéndose en el tratado pero sin eliminar estas posesiones de ultramar, especialmente por la relevancia de estas islas australes para consolidar su posición.

Por otra parte, los territorios británicos debieron ser modificados ante la vigencia del nuevo Tratado Antártico debido a que las zonas que se encontraban al sur del paralelo 60° quedaban en esta categoría. Para ello, se crea el Territorio Antártico Británico (BAT) separado de las Dependencias de las islas Falkland (FID) en 1962[131], y con ello comenzaba a trabajar en cuerdas separadas la proyección necesaria hacia la Antártica con un territorio británico como tal. Además, la proyección construida se apoya desde las islas del Atlántico Sur, las cuales se encontraban en permanente tensión con Argentina, y donde estalló el conflicto dos décadas después.

¿Cuáles son los puntos de interés geopolítico de la zona?

Por medio del análisis de la teoría geopolítica de Chile, junto a las de sus dos competidores más cercanos (Argentina y Gran Bretaña), podemos observar que existen determinadas zonas en este amplio espacio austral–antártico que llaman la atención de los tres países por sus enormes potenciales en comunicaciones, ubicación y proyecciones futuras, constituyendo los puntos de conflicto entre las partes involucradas. Dichos lugares serán claves para comprender el devenir del área austral–antártica en las décadas posteriores a la firma del Tratado Antártico. Estos son:

a) *Estrecho de Magallanes:* el centro de las comunicaciones mundiales desde su descubrimiento en 1520, el Estrecho ha estado unido al devenir de Chile. Su ubicación entre los océanos Pacífico y Atlántico permite la comunicación natural entre estos, debido a que hasta antes de la crea-

131 DODDS, Klaus y HEMMINGS, Alan. Op. Cit. p. 1438.

ción del canal de Panamá era la única vía existente. Los intereses geopolíticos por la dominación de la zona se demuestran desde el intento de España de fundar dos ciudades en sus orillas (Rey don Felipe y En Nombre de Jesús) y el control que ejercieron las autoridades españolas desde Chile. En el periodo independiente, el gobierno del general Manuel Bulnes logra enviar una expedición para la instalación del Fuerte Bulnes y se reafirma la soberanía en el Tratado de 1881. En cuanto al análisis geopolítico, tenemos dos actores claramente diferenciados (Chile, Argentina) por el espacio de comunicación (estrecho de Magallanes), así como sobre aquel que se disputan el poder (el dominio del Estrecho). Las representaciones geopolíticas apuntaban a la conexión que tiene dicho paso, pero también en la década de los cincuenta se habían encontrado una serie de yacimientos petroleros en la zona.

b) *Canal del Beagle:* segunda zona de interés geopolítico, el canal es un tercer paso recién descubierto en la década de 1830. Su situación no despertaba gran interés hasta la firma del Tratado de 1881, cuando se le menciona directamente en la delimitación (la línea divisoria de Tierra del Fuego hasta tocar el canal del Beagle), y donde Chile defendió la posesión de las islas de su desembocadura (Picton, Lennox, Nueva) de la pretensión geopolítica argentina, que buscaba apropiárselas alegando que se encontraban en el Atlántico, desarrollando una larga disputa diplomática a través de la primera mitad del siglo XX. Tenemos dos actores (Chile, Argentina), un espacio (canal e islas) y un área de proyección de poder (posicionamiento en la zona austral–antártica, conexión y consolidación de la Antártica). Se debe considerar en este análisis el espacio marítimo que posee la proyección de las islas del Beagle, en donde se encuentra la zona del arco de Scotia y la disputa geopolítica de la división de los océanos Pacífico y Atlántico.

c) *Antártica:* el continente siempre estuvo anclado a la situación de la Capitanía General de Chile, con el nombre

de "polo antártico", a pesar de que no se conocía aún sus dimensiones. Por otra parte, solo se conocieron los alcances territoriales de la misma en el siglo XX. Como se mencionó anteriormente, el Año Geofísico Internacional fue uno de los principales insumos para la reunión y posterior firma del Tratado Antártico, ya que demostró el interés de las potencias mundiales y los países sudamericanos en la búsqueda de proteger sus intereses nacionales. En el caso de la península, tenemos tres actores involucrados directamente (Chile, Argentina, Gran Bretaña), un espacio definido (la península antártica y los archipiélagos de su alrededor) y una disputa de poder (quien obtiene la península obtiene la proyección al polo y la mejor ocupación del continente por sus condiciones climáticas).

Estas tres zonas son las más complejas dentro del escenario austral–antártico, debido a que siempre están en la mira de las proyecciones geopolíticas de cada uno de los involucrados. Aunque no sea un área de gran extensión, el posicionamiento en el estrecho de Magallanes –y de las comunicaciones– está en directo desarrollo con lo que pasaba en el canal del Beagle, la otra alternativa de comunicación y que en la década de los sesenta aún estaba siendo discutida por Argentina, mientras que en la Antártica los tres Estados estaban en permanente discusión durante el siglo XX con momentos más álgidos que otros. Sin embargo, estos dilemas geopolíticos comienzan a dilucidarse en la década de los setenta como veremos más adelante.

CAPÍTULO 3

CHILE Y LA CONTROVERSIA POR LA PLATAFORMA CONTINENTAL AMERICANA Y ANTÁRTICA

La crisis del canal del Beagle y sus proyecciones australes

Durante la década de los 70, las controversias de límites entre Chile y Argentina tuvieron momentos álgidos. Sumado a la situación del Beagle, que Argentina discutía desde fines del siglo XIX, se agregaron la discusión de Palena y el caso de Laguna del Desierto. En el primero, la controversia de Palena enfrentó a ambos países en un arbitraje dirimido por la reina Isabel II en 1966, donde finalmente se entregó la sección de terrenos más llanos a Chile y los más montañosos a Argentina, delimitando definitivamente el río Palena. Mientras tanto, en pleno proceso, se vivió uno de los hechos más graves, ya que en 1965 muere a manos de Gendarmería Argentina el teniente de Carabineros Hernán Merino Correa, en una sección de la frontera que no estaba delimitada del todo, generando airadas reacciones desde Chile por lo sucedido. En este contexto, el Beagle y sus islas nuevamente aparecen, pero en este caso el gobierno chileno decide invocar el tratado de arbitraje de 1902 y acudir nuevamente a la Reina Isabel II de Gran Bretaña para zanjar la situación en 1967.

Durante diez años se trabajó en un proceso donde la monarca británica fue asesorada por una corte *ad hoc* instalada para este caso, y donde Chile y Argentina expusieron sus principales demandas[132]. Chile alegaba su derecho al canal debido a que esto era lo estipulado en el Tratado de 1881, el cual constituía una línea recta y que las tres islas que se hallaban en su desembocadura (Picton, Lennox y Nueva) pertenecen a Chile. Mientras tanto, Argentina alegaba derechos en el canal que no terminaba recto y que se desviaba hacia el sur en la desembocadura, formando un estuario donde las tres islas

132 VIO Valdivieso, Fabio. El Diferendo Chileno-Argentino en la Zona del Canal Beagle (El Compromiso Arbitral y sus Antecedentes). Santiago de Chile, Editorial del Pacífico, 1972. 193p.

se encontraban en el Atlántico, y por ende bajo su jurisdicción[133]. Este proceso incluyó un análisis de fuentes escritas al igual que de cartografía de la época para determinar los principales puntos. Empero, cabe mencionar que la situación del Beagle y sus islas encerraba un claro componente geopolítico, ya que su proyección apuntaba directamente sobre la zona marítima austral–antártica pero también al continente blanco, donde también se encontraba Gran Bretaña compitiendo por el mismo espacio.

Por parte de Chile, además de los escritos del general Cañas Montalva y de la relevancia de Chile en el Pacífico y la Antártica, encontramos los escritos referentes al hinterland y heartland desarrollados en la década de 1960 por el general Pinochet, especialmente aludiendo a los espacios vacíos que posee el territorio[134]. Mientras que en Argentina se fortalece la escuela "nacionalista irrendentista"[135] donde encontramos menciones sobre los espacios del Atlántico Sur como propios y mencionando explícitamente a Chile en el caso del Beagle, aludiendo que buscaba salir del enclaustramiento geográfico que se encontraba posicionándose en la costa atlántica de América del Sur. Esta visión del Atlántico como *mare nostrum* argentino[136] es fácilmente observable en los escritos del Jorge Atencio, quien explica que:

> *Tierra de Fuego, las Malvinas y las tierras e islas de la Antártica Argentina, reclaman el dominio del mar y ante ese requerimiento es de esperar que se reafirme nuestro poder marítimo en los mares del sur y se desarrollen los elementos fundamentales de ese poder: la marina de guerra, la flota mercante y las bases*[137].

Finalmente, en 1977 se entrega la sentencia arbitral que se acompañó con un mapa de la zona en ese entonces litigiosa. La decisión

133 Ibíd.

134 PINOCHET, Augusto. Ensayo sobre un estudio preliminar de una geopolítica en Chile. Santiago de Chile, Biblioteca del Oficial, 1965. 259p.

135 DI RENZO, Cristián. Geopolítica, desarrollo económico y político exterior: Juan Enrique Guglialmelli y su proyecto de nación en la revista Estrategia. **Folia Historica del Nordeste**, (38): pp. 51–72. 2020.

136 MANZANO, Karen. 2021b. Op. Cit. pp. 799-815.

137 ATENCIO, Jorge. ¿Qué es la geopolítica?, Buenos Aires, Pleamar, 1965. p. 341.

apunta a la razón de la defensa realizada por Chile, entregando las tres islas a este a partir del mapa de Bernardo de Irigoyen, el cual indicaba que dichas islas son chilenas. Asimismo, se consideró el carácter lineal del canal y se entregó la mitad norte del mismo a Argentina, para no dejar zonas de ese país con costa seca. Dicha situación impactaba directamente en las pretensiones trasandinas que buscaban obstaculizar la proyección chilena hacia la Antártica para cimentar la propia en ese continente, lo que quedaba descartado de plano por este resultado, por el cual Chile mantenía sus intereses en la zona terrestres y marítimas de los alrededores del Beagle.

Dicha situación generó una escalada en la crisis sin precedentes, al igual que había ocurrido en el siglo XIX (1878 y 1898) pero en esta ocasión llegó a mayores problemas. El día 25 de enero de 1977 Argentina declaró "insanablemente nulo" el fallo debido a que este no se ajustaba a sus intereses, especialmente en la proyección antártica[138], generándose un grave problema ante el reconocimiento de una de las partes y la actitud de nulidad de la otra, motivando una escalada de tensión que podía generar consecuencias insospechadas. Para ello se optó por la diplomacia pero, ante los pocos resultados de la misma, ambos países se prepararon para la guerra con un posible conflicto para la Navidad de 1978. Ante ese escenario, finalmente la solución se obtuvo mediante el arbitrio de un tercero, ya que el papa Juan Pablo II aceptó realizar la mediación para detener la controversia, y con ello garantizar la paz en el cono sur de América.

En esas circunstancias podemos observar que se abre un inestable periodo de cruciales consecuencias en esa zona del mundo. Entre 1977–1984 podemos identificar el periodo de crisis de la zona austral–antártica–atlántica, ya que en esas tres zonas se conforma una amplia área en que se desarrollan tanto crisis diplomáticas (Chile–Argentina 1977–1984) como una guerra (Argentina–Gran Bretaña 1982) cuyos vértices son las islas del canal del Beagle, la Antártica

138 GARRETT, James L. The Beagle channel dispute: Confrontation and negotiation in the Southern Cone. **Journal of Interamerican Studies and World Affairs**, 27(3): pp. 81-109. 1985.

y las Malvinas[139], bañados por los océanos que encierran en sus profundidades la plataforma continental.

El Tratado de Paz y Amistad de 1984

La crisis de la zona austral generó un periodo de conversaciones que se abre a través del Acta de Montevideo (1979) por la cual el Vaticano aceptó la mediación para evitar la guerra inminente. Dichas acciones llevaron a variadas reuniones bilaterales entre los personeros chilenos y argentinos que debieron buscar una salida en medio de un clima político complejo. El nacionalismo en Argentina no disminuyó e inclusive los problemas se ampliaron con miradas al Atlántico Sur, zona donde se encontraba el otro foco de conflicto: Malvinas, que como mencionábamos anteriormente, se terminó zanjando en una guerra entre argentinos y británicos desde abril a junio de 1982, con la consiguiente derrota del gobierno bonaerense y el lógico afianzamiento de la posición austral antártica de Reino Unido. A consecuencia de estos procesos se produce un cambio de gobierno y el ascenso de Raúl Alfonsín.

Las conversaciones entre los gobiernos de Pinochet y Alfonsín buscan finiquitar el proceso llevado a cabo hasta ese entonces, pero no exento de dificultades, como lo publicado el 21 de enero de 1983 cuando una patrullera argentina quiso imponer un práctico argentino para cruzar el canal del Beagle a un buque brasileño, cuya tripulación se negó[140], lo que no solo generó problemas en Chile y Argentina, sino que también en Brasil donde la prensa habló de que el gobierno de Buenos Aires estaba tratando de involucrar a los brasileños en un problema exclusivo de chilenos y argentinos, donde el fallo de la reina Isabel II había sido favorable a los primeros[141].

Paralelo a los hechos antes mencionados, Chile comenzó en 1983 una serie de estudios para la instalación en la Antártica con un asentamiento permanente, lo que se materializó el 9 de abril de

139 MANZANO, Karen. 2021b. Op. Cit. pp. 799-815; VAN Sant Hall, Marshall. Argentine policy motivations in the Falklands War and the aftermath. **Naval War College Review**, 36(6): pp. 21-36. 1983.

140 Confirmado incidente en el Canal del Beagle. *La Prensa Austral*, Punta Arenas, 21 de enero, 1983.

141 Prensa brasileña critica reunión Figuereido–Bignone. *La Prensa Austral*. Loc. Cit.

1984 con la fundación de Villa las Estrellas, conformada por familias chilenas que se instalaron a desarrollar sus vidas incluso con el nacimiento de niños en el lugar desde fines de 1984. Dichas acciones ayudaron a posicionar a Chile como el único país con población civil instalada, en medio de las bases de diversos países a su alrededor, siendo uno de los reclamos emitidos por un medio de prensa soviético que acusó a Chile de colonizar la Antártica[142]. Con esto, se demostró que "Chile está en la Antártica no por haber suscrito el tratado sino al revés, ha participado en la gestión y desarrollo del sistema antártico porque es un país antártico"[143], participando durante esa década en diversas áreas de las conversaciones a nivel internacional sobre las acciones referentes a medio ambiente e incluso en la elaboración de un régimen de minerales antárticos[144], por lo que en el continente se consolidó positivamente.

Mientras tanto, se continuó con las conversaciones chileno–argentinas para conseguir el tratado, el que finalmente se acuerda en 1984, cuyos lineamientos son acordados entre las partes, aprobado por un plebiscito en Argentina[145] y firmado el 29 de noviembre de 1984 en la ciudad del Vaticano. El Tratado de Paz y Amistad contiene varios artículos, destacando aquellos que se refieren a delimitación marítima, las islas del canal del Beagle y la Antártica, a la que explícitamente se menciona para aclarar que no está incorporada en las delimitaciones del tratado. El Artículo 7 explica que:

> *Artículo 7°. El límite entre las respectivas soberanías sobre el mar, suelo y subsuelo de la República Argentina y de la República de Chile en el Mar de la Zona Austral a partir del término de la delimitación existente en el Canal Beagle, esto es, el punto fijado por las coordenadas 55° 07',3 de latitud Sur*

142 Acusan a Chile de tomar control de la Antártica. *La Prensa Austral*, Punta Arenas, 24 de abril, 1984.

143 POUPIN, Marcia. Poblamiento antártico. En: ORREGO Vicuña. "*et al*". Op. Cit. p. 116.

144 INFANTE Caffi, María Teresa. Los recursos minerales antárticos y su régimen. En: ORREGO Vicuña. "*et al*". Op. Cit. pp. 225-236.

145 AZCOITIA, Alfredo. El plebiscito de 1984 por el canal Beagle en el discurso de la prensa patagónica argentina. El caso del diario Río Negro. **Historelo. Revista de Historia Regional y Local**, 10(20): pp. 237-278. 2018.

y 66° 25',0 de longitud Oeste, será la línea que una los puntos que a continuación se indican:

A partir del punto fijado por las coordenadas 55° 07›,3 de latitud Sur y 66° 25',0 longitud Oeste (punto A), la delimitación seguirá hacia el Sudeste una línea loxodrómica hasta un punto situado entre las costas de la Isla Nueva y de la Isla Grande de Tierra del Fuego, cuyas coordenadas son 55° 11',0 de latitud Sur y 66° 04',7 de longitud Oeste (punto B); desde allí continuará en dirección Sudeste en un ángulo de cuarenta y cinco grados, medido en dicho punto B, y se prolongará hasta el punto cuyas coordenadas son 55° 22', 9 de latitud Sur y 65° 43',6 de longitud Oeste (punto C); seguirá directamente hacia el Sur por dicho meridiano hasta el paralelo 56° 22',8 de latitud Sur (punto D); desde allí continuará por ese paralelo situado a veinticuatro millas marinas al Sur del extremo más austral de la Isla Hornos, hacia el Oeste hasta su intersección con el meridiano correspondiente al punto más austral de dicha Isla Hornos en las coordenadas 56° 22',8 de latitud Sur y 67° 16',0 de longitud Oeste (punto E); desde allí el límite continuará hacia el Sur hasta el punto cuyas coordenadas son 58° 21',1 de latitud Sur y 67° 16',0 longitud Oeste (punto F).

La línea de delimitación marítima anteriormente descrita queda representada en la Carta Nº I anexa. Las Zonas Económicas Exclusivas de la República Argentina y de la República de Chile se extenderán respectivamente al Oriente y al Occidente del límite así descrito.

Al Sur del punto final del límite (punto F), la Zona Económica Exclusiva de la República de Chile se prologará, hasta la distancia permitida por el derecho internacional, al Occidente del

meridiano 67° 16′,0 de longitud Oeste, deslindando al Oriente con el alta mar[146].

Este texto en extenso explica cada una de las delimitaciones que tendrá el mar en dicha zona, en donde se dibujó una línea que estableció la llamada "zona del martillo" para definir las dos zonas marítimas. Por ello, podemos mencionar que el acuerdo se basa en la búsqueda de un equilibrio geopolítico donde Chile mantiene las islas del canal del Beagle y las áreas marítimas adyacentes, mientras que Argentina obtiene derechos al oriente de la línea mencionada (puntos A al F) que quedó establecido como el límite internacional. Cabe señalar también que el meridiano del cabo de Hornos adopta una posición clave dentro de la creación de la línea divisoria marítima en esta parte del mundo y también que el estrecho de Magallanes se mantiene en manos chilenas. Aunque el tratado fue resistido por los grupos más nacionalistas de ambos países, alegando que sus máximas aspiraciones no fueron consideradas, fue finalmente ratificado e implementado en 1985 junto con la adopción de las medidas de confianza mutua establecidas para la buena relación chileno–argentina en que incluyó trabajos en conjunto en materias de medio ambiente, recursos hídricos compartidos, defensa e integración. Este fue el primer paso de una relación fructífera en esas materias, pero nuevamente aparecen problemas en el horizonte cercano. Sin embargo, hay que mencionar uno de los puntos más relevantes de este tratado, que se dejó de manera explícita y escrita fuera de cualquier delimitación a la zona antártica, ya que ambos Estados se encuentran como firmantes en el Tratado de 1959, y por ello se excluyó este continente.

El decreto de las islas Diego Ramírez

Tras la firma del Tratado de Paz y Amistad de 1984, cabe mencionar que ambos países siguieron trabajando en sus respectivas áreas, tal como lo había establecido el Artículo 11 del mismo tratado donde "las Partes se reconocen mutuamente las líneas de base

146 Tratado de Paz y Amistad. 1984. Fuentes para el estudio de la Historia de Chile. Universidad de Chile, Ciudad del Vaticano, 29 de noviembre de 1984. [En línea]. [Fecha de consulta: 31 de mayo de 2022]. Disponible en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15765%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15646%2526JNID%253D12,00.html

rectas que han trazado en sus respectivos territorios"[147]. Para ello es necesario comprender qué son las líneas de base recta, para lo cual acudiremos a lo expresado por la propia CONVEMAR en el artículo 7 de la misma:

1. *En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata, puede adoptarse, como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de líneas de base rectas que unan los puntos apropiados.*

2. *En los casos en que, por la existencia de un delta y de otros accidentes naturales, la línea de la costa sea muy inestable, los puntos apropiados pueden elegirse a lo largo de la línea de bajamar más alejada mar afuera y, aunque la línea de bajamar retroceda ulteriormente, las líneas de base rectas seguirán en vigor hasta que las modifique el Estado ribereño de conformidad con esta Convención.*

Chile ha trabajado durante años las líneas de base en su territorio, debido a que se manejan tanto las de tipo recta como las archipelágicas, pues son las que más se adecuan a la forma de la costa chilena. Es necesario nombrar que en el capítulo de Espacios Marítimos del libro "Geología Marina de Chile" se determina que las líneas de costas archipelágicas son:

> *Línea de base archipelágica: Son las líneas de base rectas que pueden trazar los Estados archipelágicos para unir los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago, a condición de cumplir una serie de requisitos*[148].

Esta es la condición presente en las costas de la zona austral–antártica, objeto del presente estudio, pues se encuentran variados accidentes geográficos como islas, archipiélagos, fiordos y canales,

147 Ibíd.

148 DÍAZ Naveas, Juan y FRUTOS, José (eds.). Geología Marina de Chile. Valparaíso, Comité Oceanográfico Nacional (CONA), 2010. p. 11.

cuyos trabajos de delimitación son más detallados ante esta dificultad. Como bien se mencionó antes, Chile y Argentina acordaron respetar las líneas de base rectas que ambos Estados trabajarán en sus respectivos sectores, siendo una de las más relevantes la que se extiende desde Punta Puga a las islas Diego Ramírez, o decreto 300, promulgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 1 de abril de 1993 y publicado el 5 de octubre del mismo año. El decreto 300 explica que de acuerdo al derecho internacional y el Tratado de Paz y Amistad de 1984:

> *Artículo 1°: Las jurisdicciones marítimas nacionales de Mar Territorial de 12 millas marinas, Zona Contigua de 24 millas marinas y límite exterior de 200 millas marinas de la Zona Económica Exclusiva, entre Punta Puga y las Islas Diego Ramírez, son las determinadas por la operación de trazado técnico que aparecen en la Carta S.H.O.A. N° 8 de 1993 «Punta Puga a Islas Diego Ramírez», a escala 1:2.000.000 del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, anexa al presente Decreto y que debe considerarse parte integrante del mismo*[149].

Esto significa que bajo los argumentos antes expuestos Chile establece sus líneas de bases en este punto, ya que se encuentra dentro de su espacio marítimo toda vez que las islas Diego Ramírez se encuentran al occidente del cabo de Hornos y, por lo tanto, del meridiano que se estableció como eje articulador de la división marítima. Ese periodo está marcado por la relación entre los gobiernos de Aylwin y Menem, que trabajaron en las medidas de confianza mutua e inclusive en acuerdos como los Protocolos de Recursos Hídricos (1991). Con respecto a esta zona en específico no existió reclamo alguno por parte de Argentina ya que las líneas de base estaban trabajadas dentro de los espacios marítimos chilenos. Este decreto será muy relevante en el periodo posterior.

149 Decreto 300. Determina las áreas jurisdiccionales marítimas nacionales desde Punta Puga a Islas Diego Ramírez. Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago de Chile, 1° de abril de 1993. [En línea]. [Fecha de consulta: 20 de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=12115&f=1993-10-05

El mar presencial en Chile y la plataforma continental americana y antártica

Paralelo a todos estos hechos, la Armada de Chile comenzó a trabajar fuertemente las ideas sobre la proyección hacia el océano Pacifico, especialmente por la privilegiada posición de Chile en esos espacios desde la década de los 80, precisamente el periodo más inestable del siglo. Durante este concurren tanto la discusión de los acuerdos para el tratado de 1984 y en medio de ello estallaba la Guerra de las Malvinas en curso. En este proceso se destaca la concepción de Chile y su proyección oceánica por medio de los escritos del contraalmirante Francisco Ghisolfo y el almirante Jorge Martínez Busch, quienes desarrollan estas ideas en varios escritos que serán claves para comprender los conceptos de mar presencial y de plataforma continental. En efecto, Ghisolfo destaca la insularidad de Chile para lo cual se necesitaba ampliar el uso de los transportes marítimos para posicionarse en el océano Pacífico[150], a la vez que enfatiza en el mar como elemento vinculante en la zona austral[151].

En cuanto al almirante Martínez Busch, destacan variados artículos que elaboró desde la década de los 80 sobre los temas marítimos, como la geopolítica de la zona austral, la cual explica que:

> *El desarrollo y la seguridad austral son aportes definitivos a la resultante final del desarrollo y seguridad nacional que es el Poder Nacional. Definimos el Poder Nacional como la capacidad que tiene un Estado para cambiar la conducta de otros Estados, de manera tal que sus intereses se vean favorecidos o al menos respetados. Mirado así, el concepto de Poder Nacional es legítimo y por lo tanto positivo, ya que la razón última del Estado es otorgar al hombre niveles cada día más altos de desarrollo y bienestar*[152].

150 GHISOLFO, Francisco. El destino oceánico de Chile. *La Prensa Austral*, Punta Arenas, 9 de marzo, 1983.

151 GHISOLFO, Francisco. El transporte en la zona austral. **Revista de Marina**, 103(766): pp. 323–353. 1985.

152 MARTÍNEZ Busch, Jorge. Significado geopolítico de la zona austral de Chile. **Revista de Marina**, 97(739): pp. 565–567. 1980.

Este poder nacional debía desarrollarse en esa zona debido a la gran desinformación existente sobre ella, ya que solo se conocía a Punta Arenas y la Antártica pero nada más[153]. Por otra parte, poco a poco adquiere relevancia también el fondo submarino y todo el relieve que este contiene, donde se encuentra la plataforma continental y también el mar que se encuentra en la sección conocida como "el área". En el caso chileno, se proyecta este borde exterior desde las 200 millas marinas de zona económica exclusiva. Luego, también se conforma la plataforma submarina 350 millas marinas al oeste de Isla de Pascua[154] bajo la lógica del mar presencial, lo cual Martínez Busch especifica de la siguiente forma:

> *¿Por qué Mar Presencial? Porque esencialmente las actividades económicas que ahí son desarrolladas son de una significación tal que si no se está presente en ella obteniendo el recurso, se correrá el riesgo de que se agote antes de entrar a las áreas de pesca ubicadas dentro de la Zona Económica Exclusiva, o Mar Patrimonial, y colapse dicho sistema productivo. Es decir, hay un elemento de seguridad integral para Chile en esta área*[155].

Esto luego se refleja en el texto "Oceanopolítica" de 1993, donde trabaja temas de poder naval en la historia del mundo y Chile, además de las ideas antes expuestas a través de una apreciación oceanopolítica en la que se involucran los espacios marítimos y el desarrollo de este para el Estado de Chile[156]. Se hace mención a varios hitos relevantes como: 1) la declaración del 10 de septiembre de 1985 proclamando la soberanía sobre la plataforma continental de Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez (350 millas marinas); 2) Ley 18.565 de 1986 que modifica el Código Civil incorporando elementos como la Zona Económica Exclusiva y Plataforma continental, y; 3) Ley 19.080 de 1991 que incorpora el mar presencial[157]. En el segundo caso, se explica claramente que:

153 Ibíd.

154 MARTÍNEZ Busch, Jorge. Nuestro territorio oceánico y el quehacer del urbanista. **Revista de Marina**, 108(800): pp. 8-23. 1991.

155 Ibíd. p. 10.

156 MARTÍNEZ Busch, Jorge. Oceanopolítica: una alternativa para el desarrollo. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1993. 270p.

157 Ibíd.

> *"Artículo 596.- El mar adyacente que se extiende hasta las doscientas millas marinas contadas desde la línea de base de las cuales se mide la anchura del mar territorial, y más allá de este último, se denomina zona económica exclusiva. En ella el Estado ejerce derechos de soberanía para explorar, explotar, conservar y administrar los recursos naturales vivos y no vivos de las aguas suprayacentes al lecho, del lecho y el subsuelo del mar, y para desarrollar cualesquiera otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de esa zona.*
>
> *El Estado ejerce derechos de soberanía exclusivos sobre la plataforma continental para los fines de la conservación, exploración y explotación de sus recursos naturales. Además, al Estado le corresponde toda otra jurisdicción y derechos previstos en el Derecho Internacional respecto de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental"*[158].

Por lo tanto, dos nuevos elementos nacen de este periodo: el mar presencial donde Chile ejerce su influencia natural en el océano Pacífico y la plataforma continental, la cual se incorpora con fuerza debido a que es una de las grandes innovaciones que se incorporan a la Convención del Derecho del Mar, por lo que la situación correspondiente al Chile insular y el cambio en el Código Civil de los espacios marítimos demuestran la preocupación sobre la plataforma que ya estaban expresando las autoridades chilenas al incorporar el relieve submarino, en búsqueda de salvaguardar los recursos naturales, así como su exploración y explotación[159].

Pero existe una plataforma continental más allá del área sudamericana, ya que este relieve se extiende hasta la propia Antártica. En este continente, que se encuentra regulado bajo las reglas del

158 LEY 18.565. MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE ESPACIOS MARÍTIMOS Y DICTA NORMA QUE INDICA. Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago de Chile, 23 de octubre de 1986. [En línea]. [Fecha de consulta: 14 de abril de 2022]. Disponible en: http://bcn.cl/2ioze

159 HORZELLA C., Bárbara. Espacios marítimos de Chile: Legislación, Declaraciones oficiales y tratados internacionales. Santiago de Chile, Biblioteca del Congreso Nacional, 2014. 12p. [En línea]. [Fecha de consulta: 3 de junio de 2022]. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/19709/5/Espacio%20Maritimo%20de%20Chile_v2.pdf

Tratado Antártico, ha sido complejo en estas materias ya que los siete firmantes originarios de 1959 que mantienen reclamaciones territoriales en el continente también adscribieron a la Convención del Derecho del Mar que define claramente la categoría de plataforma continental[160]. Al igual que en el Tratado Antártico, sin embargo, su reclamación ante la Comisión de la Plataforma Continental no les permitiría mejorar su posición a nivel de la zona donde mantienen pretensiones soberanas[161]. Esto se clarificó mediante el acuerdo firmado el 17 de noviembre de 2004 donde cada uno de los países que mantienen pretensiones antárticas establecieron un criterio común sobre la materia:

> *(Estado X) ha atendido las circunstancias del área al sur de los 60 grados latitud sur y el especial estatus legal y político de la Antártica bajo las provisiones del Tratado Antártico, incluyendo su artículo IV, y nota que perteneciente a la Antártica existen áreas de plataforma continental cuya extensión todavía tiene que ser definida. Está abierto para los Estados interesados el presentar información a la Comisión, la que no sería examinada por ella durante este tiempo, o hacer una presentación parcial que no incluya dichas áreas de plataforma continental, respecto de las cuales una presentación pueda ser hecha más tarde, no obstante las disposiciones relativas al periodo de diez años establecido por el Artículo 4 del Anexo II de la CONVEMAR y la subsiguiente decisión sobre su aplicación tomada durante la Décimo Primera Reunión de los Estados Partes de la CONVEMAR.*
>
> *De conformidad con la primera opción, (Estado X) solicita a la Comisión que en concordancia a sus reglas no tome ninguna acción durante este tiempo con respecto a la información de su presentación que se refiera a la plataforma continental perteneciente a la Antártica*[162].

160 HEMMINGS, Alan y STEPHENS, Tim. The extended continental shelves of sub – Antarctic Islands: implications for Antarctic governance. **Polar Record** 46 (239) p. 313. 2010.

161 GOROSTEGUI, José y WAGHORN, Rodrigo. Op. Cit. p. 106.

162 Ibíd. p. 112.

Bajo estas circunstancias, se acordó que esta zona, especialmente delicada por la situación en que se encuentra tras la firma del Tratado Antártico en 1959, debía quedar en suspenso. Por ende, no tomar acciones nuevas significa que las reclamaciones se paralizan desde el paralelo 60° de latitud sur hacia el sur. No obstante, tanto Australia como Argentina comenzaron un nuevo proceso de reclamación de la plataforma continental extendida (o ECS por sus siglas en inglés), donde:

> *El primer reclamante en hacer una presentación fue Australia. Su presentación de 2004 incluyó extensa información batimétrica para un ECS en alta mar en el Territorio Antártico Australiano (AAT) Antártida australiana junto con los datos de su área, territorio y territorios externos al norte de la ATA. Sin embargo, teniendo en cuenta que pocos Estados reconocen este reclamo antártico, Australia solicitó a la CLPC que no considerara la información para el componente antártico*[163].

En el caso de otros reclamantes, como Nueva Zelanda y Gran Bretaña, no se hizo una petición formal, sino que se decidió dejar este proceso pendiente para desarrollarlo en años posteriores, misma postura que siguió Francia, la cual también señaló este principio en concordancia con lo firmado el año 2004[164]. Por ello, podemos mencionar que tanto Australia como Noruega (que entregó datos de la Tierra de la Reina Maud) decidieron establecer un reclamo, pero solicitando a la Comisión de Plataforma Continental que no se pronunciase con respecto a la zona antártica[165]. Chile, en cambio, decidió esperar hasta reunir más antecedentes como lo explicaremos más adelante.

Argentina y la reclamación de la plataforma continental

Como podemos observar, la plataforma continental ya estaba presente en la legislación chilena hace varias décadas. Empero, desde Argentina comienzan a surgir nuevos intereses en la plataforma

163 HEMMINGS, Alan y STEPHENS, Op. Cit. p. 314.

164 Ibíd. p. 316.

165 Ibíd.

continental, para lo que se implementa en 1997 la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) para presentar los mapas de su reclamación propia, a partir del trabajo mancomunado de diferentes organismos (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Servicio de Hidrografía Naval, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) que articula a especialistas del mundo público y privado[166]. La idea central de este organismo es la definición de la plataforma continental argentina en los sectores atlánticos y australes, generando estudios y cartografía al respecto. A nivel internacional, Australia comenzó con la reclamación de la plataforma continental en la zona antártica en 2004, algo que fue criticado por varios países integrantes del Tratado Antártico, por lo que este último debió solicitar que no se continuase la revisión en esta zona por parte de la Comisión de Plataforma Continental de Naciones Unidas.

No obstante, Argentina hace en 2009 su presentación de las zonas reclamadas como plataforma continental propia, lo que genera reacciones por las áreas que se adjudica de manera unilateral. Este punto es relevante, ya que ese mapa muestra enormes áreas del Atlántico Sur –chocando con Gran Bretaña por las Malvinas– y en la zona austral–antártica superponiendo las áreas en el sector del estrecho de Magallanes (generando un bloqueo del mismo) y del Territorio Chileno Antártico, por cuanto se asigna la costa de ambos lados de la península e inclusive el archipiélago de las Shetland del Sur. Por ello:

> *El tercer enfoque distintivo de los reclamantes antárticos a temas de ECS se ve en lo tomado por Argentina en su presentación de abril de 2009 (Argentina 2009). Argentina hizo una presentación completa a la CLPC, incluyendo lo que denominó el 'Sector Antártico Argentino' y las 'Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur'. Argentina incluye datos para la Antártida, pero Argentina no solicitó (como habían*

166 COPLA Argentina. La Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental. [En línea]. [Fecha de consulta: 29 de abril de 2022]. Disponible en: http://www.plataformaargentina.gov.ar/es/la-comisi%C3%B3n-nacional-del-l%C3%ADmite-exterior-de-la-plataforma-continental-copla

> *hecho Australia y Noruega) a la CLCS no considerar el área antártica*[167].

Dichas acciones van en contra de lo declarado por la propia delegación argentina, la cual aduce que con Chile las relaciones exteriores se basan en el Tratado de Paz y Amistad de 1984[168], pero el mapa muestra otra lógica de funcionamiento. En este caso, se vuelve a posicionar la visión del mar argentino que geopolíticamente se contrapone a los espacios británicos y chilenos en ese mismo sector, siendo Chile quien se opone a dicho mapa, ya que afecta sus intereses:

> *Este mapa, al igual que muchos otros, responde a un juego de representaciones geopolíticas que se presenta en torno a diferentes zonas y que ha sido una estrategia de varias décadas atrás. No obstante, el área en cuestión llamó la atención desde Chile, ya que desde el concepto de plataforma continental extendida, Argentina muestra pretensiones en un enorme área que abarca tanto las islas Malvinas y Georgias de Sur (en disputa con Gran Bretaña) como también el área entre el paso Drake y las costas antárticas, en donde yuxtapone nuevamente sus áreas con las demarcadas por parte de Chile, tanto en las islas como en la península de O'Higgins*[169].

Esta posición aparece nuevamente en 2016 y 2020, en la cual Argentina sigue insistiendo en su mapa bicontinental, que sin duda contraviene los espacios marítimos chilenos al aplicar una yuxtaposición de jurisdicciones, tanto en el área austral como en la zona antártica, algo que se puede observar en la sección sur de Tierra del Fuego:

---

167 HEMMINGS, Alan y STEPHENS, Tim. Op. Cit. p. 314.

168 COPLA Argentina. Límite Exterior de la Plataforma Continental. Presentación Argentina. [En línea]. [Fecha de consulta: 29 de abril de 2022]. Disponible en: https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/arg2009e_summary_esp.pdf

169 MANZANO, Karen. 2021b. Proyección antártica y plataforma continental. Intereses y acciones frente al continente blanco. En: FACCHIN, Eugenio (ed.). Antártida: la mirada histórica latinoamericana y su proyección pedagógica integral. Buenos Aires, Universidad Nacional de la Defensa, 2021: pp. 286-287.

> *Así, al observar lo presentado por el vecino país en 2016, de acuerdo a la información publicada por Buenos Aires en mapas y prensa, incorpora formalmente una superficie de "Plataforma Continental Extendida" al sur del límite marítimo oriental, esto es al sur de la "Tierra del Fuego". En la práctica, como está concebida la reclamación, ésta produce un "efecto de seccionamiento en dos hacia el Este" de las proyecciones marítimas de Chile en el área del "Mar Drake", lo cual afecta también la proyección nacional hacia la Antártica*[170].

Además, cabe mencionar que la CONVEMAR explica claramente que aunque un país presente primero sus reclamaciones de plataforma, esto no significa que se les adjudique inmediatamente, sobre todo en zonas donde existen más Estados involucrados, como lo que sucede en la zona austral–antártica, además de que no se realizan cambios en la jurisdicciones de aguas ni espacio aéreo. En 2020, por medio de la ley 27557, el Senado Argentino acepta la demarcación del límite exterior de la plataforma continental.

La respuesta de Chile, Estatuto Antártico y la nueva carta náutica

Cuando comenzaron las presentaciones de los diferentes firmantes originales del Tratado Antártico, Chile también debió enfrentar esta nueva situación en donde existían diferentes visiones acerca de cómo aplicar estas reclamaciones en las zonas de plataforma continental. Por ello también debe realizar acciones al respecto:

> *Esta declaración ocurre después de una recitación de texto en los mismos términos que la de el Reino Unido en su presentación parcial de la Isla Ascensión. La información preliminar de Chile fue presentada de conformidad con una decisión de 2008 de los Estados parte de UNCLOS que el plazo de diez años a*

170 IPINZA, Juan. La plataforma continental de Chile en la zona de Cabo de Hornos y paso Drake: tiempo de definiciones. **Cuaderno de Trabajo del Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos**, (12): 1-15. 2019. Disponible en: https://anepe.cl/wp-content/uploads/2020/10/Cuaderno-de-Trabajo-N%C2%B012-2019.pdf

que se refiere el artículo 4 del anexo II de UNCLOS, que puede cumplirse presentando información preliminar[171].

Esto es una muestra que la posición de Chile es de espera hasta reunir los antecedentes geográficos claves para realizar su propia reclamación de la plataforma continental. A su vez, Chile debió enfrentar los continuos mapas que desde la COPLA (Comisión de Plataforma Continental) de Argentina comenzaron a aparecer en donde se situaban en el Atlántico Sur y la Antártica; es decir, reclamando zonas que los transformaban en un país bicontinental. En medio de esa disyuntiva, un nuevo hecho generó discusiones.

La nueva ley 27557, que fue aprobada por el Senado argentino en 2020, fue reclamada por Chile mediante notas diplomáticas, debido a que este mapa –como se mencionó en los años anteriores– "es una acción inoponible y señalando la reserva de sus derechos"[172]; es decir, presentan zonas que coinciden con las respectivas áreas chilenas. Por otra parte, tras esta ley argentina se promulgó y publicó el nuevo Estatuto Chileno Antártico, que se estaba tramitando hacía varios años, y que modernizó la ley sobre el continente blanco. En este, podemos destacar el artículo 2 que define lo que se comprende como Territorio Chileno Antártico:

Artículo 2.- Territorio Chileno Antártico. Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice) y demás, conocidos y por conocer, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53º longitud Oeste de Greenwich y 90º longitud Oeste de Greenwich, conforme lo dispuso el decreto supremo N° 1.747, de 1940, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico las barreras de hielo, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma

171 HEMMINGS, Alan y STEPHENS, Tim. Op. Cit. p. 316.

172 RAMÍREZ, Natacha. Plataforma continental: El origen de la controversia entre Chile y Argentina que hoy enfrenta a gobiernos de Piñera y Fernández. EMOL, Santiago de Chile, 29 de agosto de 2021. [En línea]. [Fecha de consulta: 22 de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/08/29/1031077/origen-controversia-plataforma-continental-chileargentina.html

> *continental, la plataforma continental extendida y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional*[173].

Este nuevo estatuto determinó las zonas marítimas chilenas bajo los conceptos que se entienden en la actualidad. Además, estableció una serie de protecciones al medio ambiente antártico, políticas antárticas definidas e inclusive los operadores que pueden trabajar en esos lugares. Por sobre todo, se agrega el concepto de plataforma continental dentro de las áreas de influencia que posee Chile en la Antártica. Tras esta modernización y comprendiendo las circunstancias, Chile realizó la reclamación de la plataforma en la zona de Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez (2020). Luego decide actualizar una de las cartas náuticas, la referente a "Punta Puga hasta las islas Diego Ramírez" que habíamos analizado anteriormente. Vale recordar que cuando se realizaron en 1993 las especificaciones de las líneas de base rectas, estas no fueron reclamadas por el gobierno argentino. La carta náutica fue publicada en el Diario Oficial el 27 de agosto de 2021. El punto 6 de dicha carta explica lo siguiente a la luz del derecho internacional y el Tratado de 1984:

> *6) Que el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, el cual, en virtud del decreto supremo N° 192, de fecha 6 de marzo de 1969, del Ministerio de Defensa Nacional, es el organismo oficial, técnico y permanente del Estado en todo lo que se refiere a Cartografía Náutica, confección y publicación de cartas de navegación de aguas nacionales, entre otros, actualizó la Carta S.H.O.A. N° 8 "Punta Puga a Islas Diego Ramírez", incorporando la nueva posición geográfica de los puntos de Líneas de Base Normal de las islas Diego Ramírez fijados en dátum WGS-84 por el decreto supremo N° 87, y trazando el Mar Territorial de 12 millas marinas, la Zona Contigua de 24 millas marinas, el límite exterior de 200 millas*

173 LEY 21.255. ESTABLECE EL ESTATUTO ANTÁRTICO CHILENO. Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago de Chile, 17 de septiembre de 2020. [En línea]. [Fecha de consulta: 1° de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1149631&f=2021-03-16

marinas de la Zona Económica Exclusiva y el límite exterior de 200 millas marinas de la Plataforma Continental[174].

Considerando los hechos, se incorporan los nuevos puntos de las líneas de base a la vez que se actualiza la carta anterior incorporando de manera expresa la Plataforma Continental como concepto bajo los estudios de la Armada de Chile (SHOA). Para esto, se deja debidamente escrito y establecido las nuevas modificaciones bajo el artículo 1:

Artículo 1°.- Modifícase el decreto supremo Nº 300, de 1 de abril de 1993, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que determina las áreas jurisdiccionales marítimas nacionales desde Punta Puga a Islas Diego Ramírez, de la siguiente manera:

1) Modifícase el artículo 1° de la siguiente forma:

a) Reemplazase la palabra "y" ubicada a continuación de la locución "Zona Contigua de 24 millas marinas" por una ",".

b) Agrégase, a continuación de la locución "Zona Económica Exclusiva", la expresión "y límite exterior de 200 millas marinas de la Plataforma Continental".

c) Reemplázase la locución "Carta S.H.O.A. N° 8 de 1993" por "Carta S.H.O.A. N° 8 de 2021"[175].

Dicha actualización se consideró necesaria debido a que la carta con los puntos antes mencionados databa de 1993, algo que fue bien considerado dentro de Chile ya que se colocaba énfasis en los espacios australes–antárticos; sin embargo, esto generó una serie de reacciones en el gobierno de Buenos Aires sobre esta acción realizada por Chile, reclamando que con esta acción:

174 DECRETO 95. DETERMINA LAS ÁREAS JURISDICCIONALES MARÍTIMAS NACIONALES DESDE PUNTA ARENAS A ISLAS DIEGO RAMÍREZ. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago de Chile, 27 de agosto de 2021. [En línea]. [Fecha de consulta: 10 de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/08/27/43039/01/2000795.pdf

175 Ibíd.

> *La medida intentada por Chile pretende apropiarse de una parte de la plataforma continental argentina y de una extensa área de los fondos marinos y oceánicos, espacio marítimo que forma parte del Patrimonio Común de la Humanidad de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*[176].

Esto generó un periodo de discrepancias donde Chile se amparó en la actualización de sus cartas, mientras que Argentina reclamaba que dicha acción desconocía derechos propios. Cabe mencionar que durante las reclamaciones realizadas por el mapa bicontinental argentino, este país no realizó acciones para aclarar porqué incorporaba espacios marítimos chilenos. Sin embargo, la actualización de la carta chilena generó un fuerte reclamo encabezado por el canciller Felipe Solá, quien meses después fue removido de su cargo por el gobierno de Alberto Fernández. Por otra parte, Chile presentó su reclamación por la plataforma continental antártica en 2022. Aunque en esta ocasión no generó reacciones en Argentina, sí puede provocarlas en un futuro cercano.

Discusiones y proyecciones al futuro

Considerando las últimas discusiones entre Chile y Argentina por la situación de la plataforma continental, claramente podemos proyectar que, a futuro, continuarán las discrepancias por este motivo. Existen actualmente dos mapas sobre la plataforma continental: uno que es el llamado mapa bicontinental argentino, y el otro es el presentado por Chile en la sección oeste de la península antártica, trámite ya realizado en Naciones Unidas en 2022. Dichos mapas afectan zonas que se superponen generando una discusión que se puede prolongar en el tiempo. Hasta el momento las conversaciones de ambos gobiernos no se han centrado en este problema en específico, lo que no significa que haya desaparecido de la opinión pública como tampoco se ha desvanecido de los intereses nacionales.

176 Ministerio DE Relaciones Exteriores y Culto de Argentina. La plataforma continental argentina que aprobó por unanimidad el Congreso es la que definió la ONU. Buenos Aires, 28 de agosto de 2021. Informe de prensa N° 344/21. [En línea]. [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/la-plataforma-continental-argentina-que-aprobo-por-unanimidad-el-congreso-es-la

Como toda controversia con Argentina, este será un problema que aparecerá dependiendo de quienes encabecen los gobiernos, o cuánto disminuyan las confianzas mutuas que, aunque están establecidas mediante acuerdos variados y el Tratado de Maipú (2009), están sometidas a los vaivenes de la relación bilateral de todos modos.

No obstante, la tendencia global ha consistido en generar regímenes más precisos para la plataforma continental, la plataforma continental extendida, así como sobre "el área". Esto último lleva a que, para asegurar la viabilidad futura y la explotación sostenida de recursos naturales, la soberanía se convierta en un concepto más preciso. Así, se confirma la tesis de la reterritorialización de la política internacional en la región austral-antártica para asegurar la viabilidad futura, no solamente desde el punto de vista del sostenimiento de la organización económica de los Estados, sino que desde la jerarquía de poder del sistema internacional. En este sentido, el poder de veto requiere de una preservación cimentada en la intensificación de la actividad científica antártica, la educación antártica, la ocupación de más áreas del continente blanco, así como una investigación social más consolidada sobre estas materias. De hecho, los avances respecto de la llamada "geopolítica de los océanos" apunta a la idea de generar un vínculo identitario de la población respecto de espacios ampliamente desconocidos, pero sobre los que se busca sostener algún nivel de apropiación efectiva sin que se esperen los avances provenientes de las organizaciones internacionales. De este modo, sostener presencia y posición requiere un vínculo identitario efectivo antes que una organización de los espacios centrado solamente en el Derecho del Mar. Esto ya lo han entendido las grandes potencias que, además, están tendiendo progresivamente a desconocer los fallos que, en el ámbito de la política exterior, son contrarios a sus intereses. Este frente es especialmente complejo en el caso de competidores como Gran Bretaña.

Por otra parte, la plataforma continental es un tema de relevancia en el futuro cercano, pues las mejoras en la tecnología para la exploración y explotación de los recursos naturales permitirán comprender los alcances económicos que posee la soberanía en ciertas áreas del mundo. Por otra parte, la plataforma continental abre el camino hacia la Antártica que, siendo un continente helado, es la mayor reserva de agua dulce del mundo por lo que mantener la proyección

hacia ella será vital. Al igual que ocurre con la plataforma continental, la tecnología podría mejorar las posibilidades de extracción de minerales y petróleo de ella que, aunque contraviene el tratado Antártico, sí será un tema de discusión entre las grandes potencias. Chile ha mantenido su posición en defensa del medio ambiente, pero Rusia y China no lo están haciendo, algo que podría involucrar a Argentina mientras más aumente sus relaciones comerciales con ellos. Sin duda, la protección del medio ambiente será clave en el desarrollo de las relaciones chileno–argentinas por la plataforma continental, especialmente por el uso, descubrimiento, o explotación de los recursos que se encuentren en su interior, pero también comprendiendo a la Antártica dentro de este juego geopolítico que aparece en los momentos más bajos de las conversaciones bilaterales. De este modo, la proyección de esta discusión al uso económico de la Antártica vs. su calificación como patrimonio de la humanidad posee, como telón de fondo, el no transformar los modelos de política industrial de los países más desarrollados con intereses en la región, que han convertido la ciencia y la investigación, tanto en ciencias exactas como sociales, en bastiones para reformular los cálculos de poder estructural de los Estados. En este sentido, la ciencia es un sostén de la proyección antártica en sentido geopolítico, dado que permite calibrar adecuadamente la política exterior en función de áreas que están altamente imbricadas con la diplomacia. Por ende, la colaboración científica, aunque es relevante, también requiere una vertiente de desarrollo autónomo.

CONCLUSIONES

A través de esta investigación nos propusimos trabajar un tema que, aunque se cree es reciente, posee una larga historia. Cuando aparece el caso de la plataforma continental en las controversias chileno–argentinas de 2021, la mayor parte de los análisis se centraban en los años recientes cuando Argentina había publicado su mapa bicontinental, pero la realidad nos demuestra que es un tema antiguo que se remonta, más bien, a los problemas australes–antárticos de fines del siglo XIX e incluso del XX, que **inclusive** llegó a una escalada proclive a la guerra que se detuvo con la mediación papal en 1978.

Para comprender la plataforma continental fue necesario analizar, en el capítulo 1, lo que es la propia plataforma, y cómo se entiende la relación con estas temáticas, en especial con el derecho del mar desde el punto de vista histórico. Desde la discusión de los conceptos de *mare clausum* y *mare liberum*, lo que actualmente se acepta como jurisdicción del mar, fue evolucionando desde el mar territorial hasta las 200 millas de zona económica exclusiva, donde los Estados se hicieron partícipes y buscaron asegurar sus dominios en el mar, a lo que se sumó el unir lo primero a la consideración de las riquezas del subsuelo marino contenidas en la plataforma continental. Este fenómeno, desarrollado con fuerza en el siglo XX, sin duda tenía aparejados intereses económicos, como las reservas de petróleo que se encontraban en ellas, por lo que la mantención de la plataforma comenzó a ser tratado en varios países hasta su consolidación en la Convención del Derecho de Mar (1982), la que incluyó específicamente un apartado completo de cómo se estructura la plataforma, las extensiones de la misma (desde 200 a 350 millas marinas) y las condiciones en que los países podían reclamar la extensión de la plataforma. Es clave comprender que en la Convención se deja claro que, aunque un Estado presente su reclamación primero, si es una zona con más Estados interesados no significa que la zona se encuentre automáticamente adjudicada.

Respecto de lo anterior, cabe señalar que la plataforma continental tuvo su fuente de desarrollo, en gran medida, a partir de la acción continua de países del Sur Político. En este sentido, la

Comisión Permanente del Pacífico Sur ha cumplido un papel de tal relevancia que el criterio de las 200 millas marinas es el que se emplea en la actualidad para anclar la zona económica exclusiva a la plataforma continental, tesis a la cual han adscrito casi todos los países de América Latina y, en buena medida, los países del Norte Político. En efecto, la tendencia mayoritaria del sistema del Derecho del Mar ha sido ejercer acciones más cercanas al *mare clausum* que al *mare liberum*, a fin de estrechar la extensión de "el Área", e incorporarlo al proceso de jerarquización propio del sistema internacional actual. Así, el presente caso es una muestra del proceso de reterritorialización de la política mundial.

Por medio del capítulo 2 revisamos desde el punto de vista histórico y geopolítico la situación de Chile y sus vecinos en la zona austral–antártico. A partir de la historia fue necesario comprender cómo el territorio chileno estaba unido desde su descubrimiento a hitos tan relevantes como el estrecho de Magallanes o el "polo antártico", denominación original que poseía el continente blanco cuando aún no se tenían mayores descubrimientos geográficos sobre la región. Esto creó una imagen marcada por la australidad de la Capitanía General de Chile, algo que mantiene tras la independencia cuando la nueva nación comienza a consolidarse y asume esta posición, reflejada en las acciones como la instalación del Fuerte Bulnes, la fundación de Punta Arenas, o la entrega de concesiones y reglamentos para la zona antártica frente a las rivalidades que ofrece Argentina que, aunque se haya firmado el Tratado de 1881, seguía presente en esta región. El siglo XX nos muestra cómo la Antártica queda constituida como tal, con los sucesivos viajes que determinaron la magnitud del continente, por lo que el Decreto 1.747 de 1940 constituyó una importante jugada desde Chile para proteger los derechos adquiridos desde el siglo XVI. Por otra parte, tenemos un importante desarrollo de la competencia geopolítica en esas zonas, especialmente de los tres competidores claves en este estudio: Chile, Argentina y Gran Bretaña, quienes iniciaron una serie de trabajos orientados a proteger sus intereses. En efecto, la geopolítica como disciplina adquirió particular relevancia, en especial para mantener la soberanía de la zona magallánica y antártica, la que no estaría exenta de problemas y dificultades, desde el posicionamiento en la costa del continente blanco, el debate sobre el concepto del arco de Scotia y la idea de Chile como espolón antártico, que finalmente termina con la firma del Tratado Antártico en 1959.

Como aspecto central, cabe señalar que las trayectorias de la construcción del espacio austral-antártico divergen significativamente. Mientras la reclamación chilena se muestra más cohesionada desde el discurso sobre la extensión del territorio pretendido, Argentina mostró extensiones que diferían respecto del límite norte. En efecto, algunos autores lo situaban en el río Diamante, otros en el río Deseado, y algunos también en la ribera sur del Río de la Plata. En este sentido, Argentina logró investigar con más amplitud el territorio patagónico, aunque Chile sí proyectó de modo más consistente su influencia desde el estrecho de Magallanes a aguas antárticas, como lo señaló Benjamín Vicuña Mackenna.

Finalmente, el capítulo 3 nos permite desentrañar el complejo escenario de la plataforma continental y enlazarlo con la crisis más importante del último siglo: el canal del Beagle. La posición de las islas del Beagle y su proyección antártica, más la consiguiente zona marítima circundante donde se encuentra la plataforma nos permite comprender cómo estos temas se encontraban presentes desde hace tiempo en las discusiones geopolíticas de los países cercanos. A su vez, nos permite entender que durante las décadas de los 70 y 80 se produce una serie de crisis en la zona austral–antártica–atlántica con la Guerra de las Malvinas en el otro vértice del análisis. Todos estos hechos demuestran la importancia que tenía esta área, que se une al poblamiento antártico ejercido por Chile en 1984 mediante la creación de Villa Las Estrellas. Este periodo de tensión se soluciona mediante el Tratado de Paz y Amistad de 1984, en donde se definen las áreas correspondientes de cada país: Chile asegura las islas del canal del Beagle y se articula el meridiano del cabo de Hornos como eje de las zonas respectivas. Definiéndose esos puntos, Chile siguió trabajando aspectos relevantes como las líneas de base recta (Decreto 300 Desde Punta Puga a islas Diego Ramírez), el mar presencial y la incorporación de la plataforma continental en la legislación nacional.

Tras esto, se retoma la situación actual que ocurrió tras la presentación de la plataforma continental por parte de Argentina, en donde por medio de un mapa reclama importantes zonas marítimas que habían quedado solucionadas tras el Tratado de 1984. Dicho mapa bicontinental fue reclamado por Chile en varias ocasiones debido a que comprometía las zonas marítimas de Magallanes y la Antártica, pero de todas maneras fue aprobado por parte del Senado

de Argentina. Por otra parte, Chile promulga el Estatuto Chileno Antártico en 2020 y actualiza la carta náutica que va desde Punta Puga a Islas Diego Ramírez en 2021, siendo este último caso el que levantó más controversia desde el gobierno de Buenos Aires, quienes reclamaron aludiendo al meridiano de cabo de Hornos, lo que no fue concedido por parte de Chile, ya que se trató de una actualización de sus antiguas cartas, a lo que se une la reclamación de plataforma en la zona de Isla de Pascua (2021) y en la zona oeste de la península antártica (2022). Sin duda, es un tema que continuará abierto y que puede volver a aparecer en los momentos más bajos de la relación chileno–argentina.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acusan a Chile de tomar control de la Antártica. *La Prensa Austral*, Punta Arenas, 24 de abril, 1984.

AMUNÁTEGUI, Miguel Luis. Títulos de la República de Chile a la soberanía i dominio de la estremidad austral del continente americano. Santiago de Chile, Imprenta de Julio Belin i Ca., 1853. 121pp.

ANRIQUE, Nicolás. Diario de la goleta Ancud al mando del capitán de Fragata don Juan Guillermos (1843). Santiago de Chile, Imprenta, Litografía y encuadernación Barcelona, 1901. p. 40.

ARMANET, Pilar. Fundamentos económicos de la declaración del presidente Gabriel González Videla de 23 de junio de 1947. En: ORREGO Vicuña, Francisco (ed.). La zona económica exclusiva, una perspectiva latinoamericana. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1977. pp. 34-35.

ARMITAGE, David. Making the Empire British: Scotland in the Atlantic World 1542-1707. **Past & Present**, 155: pp. 34-63. 1997.

ATENCIO, Jorge. ¿Qué es la geopolítica?, Buenos Aires, Pleamar, 1965. p. 341.

AZCOITIA, Alfredo. El plebiscito de 1984 por el canal Beagle en el discurso de la prensa patagónica argentina. El caso del diario Río Negro. **Historelo. Revista de Historia Regional y Local**, 10(20): pp. 237-278. 2018.

BALMACEDA, José Manuel. Cuestión argentino–chilena. Negociación Balmaceda–Montes de Oca. Exposición del ministro ad–hoc de Chile en la República Argentina don José Manuel Balmaceda. Buenos Aires, Imprenta La Nación, 1879. 14p.

BARROS van Buren, Mario. Historia Diplomática de Chile 1541–1938. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1970. 781p.

BERGUÑO, Jorge. La Antártida Americana. Santiago de Chile, RIL Editores, 2021.

BERMEJO, Antonio. La cuestión chilena y el arbitraje. Buenos Aires, Imprenta de "La Nación", 1879. P. 166.

BROWN Scott, James. The Proceedings of The Hague Peace Conferences: The Conference of 1899. New York, Cambridge University Press, 1920. 883p.

BROWN Scott, James. The Proceedings of The Hague Peace Conferences of 1899 and 1907. A Series of Lectures Delivered before the Johns Hopkins University en the Year 1908. Vol. II. Baltimore, The Johns Hopkins Press, 1920. 883p.

BURR, Robert N. By Reason or Force: Chile and the Balancing of Power in South America, 1830-1905. Berkeley, University of California Press, 1965. 340p.

CAIRO, Heriberto. La Geopolítica como «ciencia del Estado»: el mundo del general Haushofer". **Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder**, 3(2): pp. 337-345. 2011.

CAMPOS Maza, Gian Pierre. The legal regime of the continental shelf and the establishment of the outer limits of the continental shelf beyond the 200 nautical miles. New York, Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea Office of Legal Affairs, 2012. 85p.

Confirmado incidente en el Canal del Beagle. La Prensa Austral, Punta Arenas, 21 de enero, 1983.

Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima. Lima, 4 de diciembre de 1954. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2022]. Disponible en: http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/convenios/conv_zona_esp_front_maritim_1954.pdf

COPLA Argentina. Límite Exterior de la Plataforma Continental. Presentación Argentina. [En línea]. [Fecha de consulta: 29 de abril de 2022]. Disponible en: https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/arg2009e_summary_esp.pdf

COPLA Argentina. La Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental. [En línea]. [Fecha de consulta: 29 de abril de 2022]. Disponible en: http://www.plataformaargentina.gov.ar/es/la-comisi%C3%B3n-nacional-del-l%C3%ADmite-exterior-de-la-plataforma-continental-copla

DAIREAUX, Emile. Les conflits de la République Argentine avec le Brésil et le Chili". **Revue des Deux Mondes**, XLV(30) T.11: pp. 877–899. 1875.

DE ANGELIS, Pedro. Memoria histórica sobre los derechos de soberanía y dominio de la Confederación Argentina a la parte austral del continente americano, comprendida entre las costas del Océano Atlántico y la gran Cordillera de los Andes, desde la boca del Río de la Plata hasta el Cabo de Hornos, inclusa la Isla de los Estados, la Tierra del Fuego, y el Estrecho de Magallanes en toda su extensión. Buenos Aires, Sin editorial, 1852. pp. 4-5.

DE AQUINO, Santo Tomás. Suma de teología. Tomo I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2001. 982p.

DE ROSALES, Diego. Historia General del Reino de Chile. Flandes Indiano. Tres Tomos. Imprenta El Mercurio, Valparaíso, 1877-1878. 1680p.

DE VITORIA, Francisco. Relecciones de los indios recientemente hallados. En: TORRUBIANO Ripoll, Jaime. (ed.). Relecciones teológicas del P. Fray Francisco de Vitoria. Madrid, Librería Religiosa Hernández viuda de M. Echeverría, 1917. pp. 1-87.

Declaración de la Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la CPPS o "Declaración de Cali" de 1981. Cali, 24 de enero de 1981, p. 1. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2022]. Disponible en: http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/declaraciones/2.Declaraci%C3%B3n%20de%20Cali%20-%201981.pdf

Declaración de Santiago sobre Zona Marítima. Santiago de Chile, 18 de agosto de 1952, p. 1. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2022]. Disponible en: http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/declaraciones/1.Declaraci%C3%B3n%20de%20Santiago%201952.pdf

Decreto 95. Determina las áreas jurisdiccionales marítimas nacionales desde Punta Arenas a Islas Diego Ramírez. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago de Chile, 27 de agosto de 2021. [En línea]. [Fecha de consulta: 10 de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.diarioficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/08/27/43039/01/2000795.pdf

Decreto 300. Determina las áreas jurisdiccionales marítimas nacionales desde Punta Puga a Islas Diego Ramírez. Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago de Chile, 1° de abril de 1993. [En línea]. [Fecha de consulta: 20 de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=12115&f=1993-10-05

Decreto Supremo N° 1.747. Fija límites del Territorio Antártico Chileno. Fuentes para el Estudio de la Historia de Chile. Universidad de Chile. Santiago de Chile, 6 de noviembre de 1940. [En línea]. [Fecha de consulta: 1° de junio de 2022]. Disponible en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15773%2526ISID%-253D563%2526PRT%253D15770%2526JNID%253D12,00.html

DI RENZO, Cristián. Geopolítica, desarrollo económico y político exterior: Juan Enrique Guglialmelli y su proyecto de nación en la revista Estrategia. **Folia Historica del Nordeste**, (38): pp. 51–72. 2020.

DÍAZ Naveas, Juan y FRUTOS, José (eds.). Geología Marina de Chile. Valparaíso, Comité Oceanográfico Nacional (CONA), 2010. p. 11.

Diccionario Panhispánico de Español Jurídico. Plataforma continental. [En línea]. [Fecha de consulta: 4 de junio de 2022]. Disponible en: https://dpej.rae.es/lema/plataforma-continental

DODDS, Klaus y HEMMINGS, Alan. Britain and the British Antarctic Territory in the winder geopolitics of the Antarctic and the Southern Ocean. **International Affairs**, 89 (6): pp. 1429–1444. 2013.

FERRADA, Luis Valentín. La Antártica ante la Corte Internacional de Justicia: a 60 años de los casos Reino Unido c. Chile y Reino Unido c. Argentina. **Revista Tribuna Internacional**, 4 (7): p. 155–172. 2015.

FONTANA, Pablo. La pugna antártica. El conflicto por el sexto continente 1939–1959. Buenos Aires, Guazavira Ediciones, 2014. 323p.

GAJARDO, Enrique. Antecedentes de la negociación diplomática previa al Tratado de 1959 y la posición de Chile. En: ORREGO Vicuña, Francisco, INFANTE Caffi, María Teresa y ARMANET, Pilar (dirs.). Política Antártica de Chile. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1984: pp. 81–88.

GARAY, Cristián. Ramón Cañas Montalva (1896-1977). Consejero geopolítico de las administraciones radicales en Chile, 1938-1952. **Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad**, 14(2): pp. 83-106. 2019.

GARAY, Cristián y JIMÉNEZ, Diego. El equilibrio de poder como debate en las relaciones internacionales del cono sur americano (1830–1910). **Historia 396**, 11(2): pp. 199–230. 2021.

GARRETT, James L. The Beagle channel dispute: Confrontation and negotiation in the Southern Cone. **Journal of Interamerican Studies and World Affairs**, 27(3): pp. 81-109. 1985.

GHISOLFO, Francisco. El destino oceánico de Chile. *La Prensa Austral,* Punta Arenas, 9 de marzo, 1983.

GHISOLFO, Francisco. El transporte en la zona austral. **Revista de Marina,** 103(766): pp. 323–353. 1985.

GIOFFREDA, Camilo. Los espacios vitales del sur argentino: el Atlántico Sur y el futuro de la Antártida. **URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad**, 30: pp. 40–57. 2021.

GODIO, Leopoldo. Derecho del mar contemporáneo. Córdoba. Repositorio Universidad Nacional de Córdoba. 2016, p. 1. [En línea]. [Fecha de consulta: 1° de junio de 2022]. Disponible en: https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/20060/El%20derecho%20del%20mar%20contempor%C3%A1neo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

GOROSTEGUI, José y WAGHORN, Rodrigo. Chile en la Antártica. Nuevos desafíos y perspectivas. LOM. 2012, 335p.

HEMMINGS, Alan y STEPHENS, Tim. The extended continental shelves of sub–Antarctic Islands: implications for Antarctic governance. **Polar Record**, 46 (239): pp. 312–327. 2010.

HERNÁNDEZ, Carlos. Venezuela en la Segunda Guerra Mundial. Golfo de Paria: defensa conjunta y punto de desencuentro. **Revista Mañongo,** 21(41): p. 266. 2013.

HORZELLA C., Bárbara. Espacios marítimos de Chile: Legislación, Declaraciones oficiales y tratados internacionales. Santiago de Chile, Biblioteca del Congreso Nacional, 2014. 12p. [En línea]. [Fecha de consulta: 3 de junio de 2022]. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/19709/5/Espacio%20Maritimo%20de%20Chile_v2.pdf

HOWKINS, Adrian. Reluctant collaborators: Argentina and Chile in Antarctica during the International Geophysical Year, 1957–58. **Journal of Historical Geography**, 34: pp. 596–617. 2008.

IBÁÑEZ, Adolfo. La cuestión de límites con la República Argentina (leído en la Academia de Bellas Letras). **Revista Chilena**, 11: pp. 577–600.

IBARRA, Jorge. La plataforma continental extendida o ampliada. **Revista de Marina**, 134(957): pp. 6-11. 2017. Disponible en: https://revistamarina.cl/es/articulo/la-plataforma-continental-extendida-o-ampliada

IHL, Pablo. Ponencia chilena sobre "Delimitación natural entre los océanos Pacífico y Atlántico Sur por el Arco de Escocia". **Memorial del Ejército de Chile**, (281): p. 13. 1957.

INFANTE Caffi, María Teresa. Los recursos minerales antárticos y su régimen. En: ORREGO Vicuña, Francisco; INFANTE Caffi, María Teresa y ARMANET, Pilar (dirs.). Política Antártica de Chile. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1984: pp. 225-236.

IPINZA, Juan. La plataforma continental de Chile en la zona de Cabo de Hornos y paso Drake: tiempo de definiciones. **Cuaderno de Trabajo del Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos**, (12): 1-15. 2019. Disponible en: https://anepe.cl/wp-content/uploads/2020/10/Cuaderno-de-Trabajo-N%C2%B012-2019.pdf

ISOLA, Emilio y BERRA, Andrés. Introducción a la geopolítica argentina. Buenos Aires, Círculo Militar, 1950. 316p.

JARA, Mauricio. Los vencedores de los hielos polares: Visión del El Comercio de Punta Arenas. En: LEÓN, Consuelo y JARA, Mauricio (eds). El Piloto Luis Pardo Villalón. Visiones desde la prensa. Viña del Mar, Editorial LW, 2016: pp. 145-170.

JIMÉNEZ, Diego. El factor naval en la controversia argentino–chilena de límites de 1876–1881: los casos de Jeanne Amelie y Devonshire. En: GARAY, Cristián y TAPIA, Claudio. (eds) Las relaciones internacionales regionales de Chile hacia 1904. Santiago de Chile, Ariadna Ediciones, 2021. pp. 27–36.

JIMÉNEZ Cabrera, Diego Ignacio y GARRIDO Quiroz, Aldo. La Zona Económica Exclusiva: el papel geopolítico de la Corte Internacional de Justicia en los casos Perú-Chile y Nicaragua-Colombia (2001-2014). **Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder**, 13(1): pp. 83–113. 2022.

LACOSTE, Pablo. La imagen del otro en las relaciones de la Argentina y Chile (1534-2000). Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica-Ediciones Universidad de Santiago de Chile, 2003. 441p.

LACOSTE, Pablo. La política exterior de Argentina y Estanislao Zeballos. En: GARAY, Cristián y TAPIA, Claudio (eds.). Las relaciones internacionales regionales de Chile hacia 1904. Santiago de Chile, Ariadna Ediciones, 2021: pp. 11-26.

LADAN, AM. Twenty years of the exclusive economic zone in Africa: resource exploration and management. **Comparative and International Law Journal of Southern Africa,** 29(3): pp. 249-281. 1996.

LASTARRIA, José Victorino. Lecciones de geografía moderna. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1846. 148p.

LEGUIZAMÓN, Juan Martín. Cuestión de límites entre la República Argentina y Chile. Colección de artículos publicados en "La Democracia" de Salta en abril y mayo de 1873. Salta, Imprenta Argentina, 1874. 29p.

LEÓN, Consuelo. Pardo y Shackleton desde la perspectiva del Magellan Times de Punta Arenas, 1916. En: LEÓN, Consuelo y JARA, Mauricio (eds). El Piloto Luis Pardo Villalón. Visiones desde la prensa. Viña del Mar, Editorial LW, 2016: pp. 129-144.

LEY 21.255. ESTABLECE EL ESTATUTO ANTÁRTICO CHILENO. Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago de Chile, 17 de septiembre de 2020. [En línea]. [Fecha de consulta: 1° de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1149631&f=2021-03-16

LEY 18.565. MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE ESPACIOS MARÍTIMOS Y DICTA NORMA QUE INDICA. Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago de Chile, 23 de octubre de 1986. [En línea]. [Fecha de consulta: 14 de abril de 2022]. Disponible en: http://bcn.cl/2ioze

LLANOS, Nelson. Una historia distorsionada: el rescate de isla Elefante a través de la prensa anglosajona. 1916, En: LEÓN, Consuelo y JARA, Mauricio (eds). El Piloto Luis Pardo Villalón. Visiones desde la prensa. Viña del Mar, Editorial LW, 2016: pp. 85-102.

LLANOS, Nelson. "No puede decirse que nuestra reclamación sea muy sólida". La expansión británica en los espacios antárticos, 1904-1917. **Revista Estudios Hemisféricos y Polares**, 11(1): pp. 1-18. 2020.

LLANOS Mansilla, Hugo. La creación del nuevo Derecho del Mar: el aporte de Chile. Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1991. 655p.

MANZANO, Karen. Chile–Argentina. Discursos fundacionales en la zona austral: el caso de la Patagonia. **Revista Estudios Hemisféricos y Polares**, 7(3): pp. 21-33, 2016.

MANZANO, Karen. El sueño del libertador. O'Higgins y el pensamiento geopolítico chileno–antártico. **Revista Estudios Hemisféricos y Polares**, 9(1): pp. 26–38. 2018a.

MANZANO, Karen. La competencia por los derechos antárticos. Chile y Argentina en la zona austral (1890–1910). **Revista Política y Estrategia**, 131: pp. 41–55. 2018b.

MANZANO, Karen. La disputa por el canal del Beagle y sus consecuencias geopolíticas para la zona austral-antártica. **Revista Científica General José María Córdova**, 19(35): pp. 799-815. 2021a.

MANZANO, Karen. Proyección antártica y plataforma continental. Intereses y acciones frente al continente blanco. 2021b En: FACCHIN, Eugenio (ed.). Antártida: la mirada histórica latinoamericana y su proyección pedagógica integral. Buenos Aires, Universidad Nacional de la Defensa. 2021. pp. 286-287.

MARKHAM, Ben. The Challenge to 'Informal Empire': Argentina, Chile and British Policy–Makers in the Immediate Aftermath of the First World War. **The Journal of Imperial and Commonwealth History**, 45(3): pp. 449–474. 2017.

MARTÍNEZ Busch, Jorge. Significado geopolítico de la zona austral de Chile. **Revista de Marina**, 97(739): pp. 565–567. 1980.

MARTÍNEZ Busch, Jorge. Nuestro territorio oceánico y el quehacer del urbanista. **Revista de Marina**, 108(800): pp. 8-23. 1991.

MARTÍNEZ Busch, Jorge. Oceanopolítica: una alternativa para el desarrollo. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1993. 270p.

MARTINIC, Mateo. Crónica de las tierras del sur del canal del Beagle. Punta Arenas, La Prensa Austral, 2005.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina. La plataforma continental argentina que aprobó por unanimidad el Congreso es la que definió la ONU. Buenos Aires, 28 de agosto de 2021. Informe de prensa N° 344/21. [En línea]. [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/la-plataforma-continental-argentina-que-aprobo-por-unanimidad-el-congreso-es-la

MONCAYO, Paco. Geopolítica. Espacio y poder. Quito, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, 2016. 457p.

MORRIS, Michael A. Maritime geopolitics in Latin America. **Political Geography Quarterly**, 5(1): pp. 43-55. 1986.

MORLA Vicuña, Carlos. La cuestión de límites entre Chile y la República Arjentina. Valparaíso, Imprenta de La Patria Vieja, 1878. pp. 60–61.

MUÑOZ, Juan R. La región austral de la América. Descubrimiento, colonización y habilitación del Estrecho de Magallanes. **Revista del Pacífico, científica y literaria**, 2: pp. 17-18 (parte I). 1860.

NANDAN, Satya N. The Exclusive Economic Zone: A Historical Perspective. En: CARROZ, Jean (Ed.), The Law and the Sea (s. p.). Roma, Food and Agriculture Organization, 1987. pp. 171-188. Disponible en: https://data.opendevelopmentmekong.net/dataset/the-exclusive-economic-zone-a-historical-perspective/resource/37c9cafa-a7c2-4ca4-a049-cd0bd714724f?view_id=38cdf39c-d064-43ab-bf3de108e2927005

ORREGO Vicuña, Francisco. La aplicación del Derecho del Mar y de la zona económica exclusiva al continente antártico. En: ORREGO Vicuña, Francisco (ed.). La zona económica exclusiva, una perspectiva latinoamericana. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1977: p. 185.

Partida atrasada del Año Geofísico. Revista Ercilla, Santiago de Chile, 23 de Enero, 1957, N° 1133, p. 10.

PÉREZ Porto, Julián y MERINO, María. (DEFINICIÓN DE). Plataforma continental. [En Línea]. [Fecha de consulta: 8 de junio de 2022]. Disponible en: https://definicion.de/plataforma-continental/

PEREIRA, Juan Carlos. Historia de las relaciones internacionales contemporáneas. Barcelona, Editorial Ariel, 2009. 560p.

PINOCHET, Augusto. Ensayo sobre un estudio preliminar de una geopolítica en Chile. Santiago de Chile, Biblioteca del Oficial, 1965. 259p.

PINOCHET de la BARRA, Óscar. Antecedentes históricos de la política internacional de Chile en la Antártica. Negociaciones chileno argentinas de 1906, 1907, 1908. En: ORREGO Vicuña, Francisco, INFANTE Caffi, María Teresa y ARMANET, Pilar (dirs.). Política Antártica de Chile. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1984: pp. 67-80.

PINOCHET de la BARRA, Óscar. La contribución de Chile al Tratado Antártico. En: ORREGO Vicuña, Francisco, INFANTE CAFFI, María Teresa y ARMANET, Pilar (dirs.). Política Antártica de Chile. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1984: pp. 89–100.

POUPIN, Marcia. Poblamiento antártico. En: ORREGO Vicuña, Francisco; INFANTE CAFFI, María Teresa y ARMANET, Pilar (dirs.). Política Antártica de Chile. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1984: p. 116.

Prensa brasileña critica reunión Figuereido–Bignone. La Prensa Austral, Punta Arenas, 21 de enero, 1983.

Protocolo de adhesión a la Declaración de Santiago sobre "Zona Marítima" suscrita en Santiago. Quito, 6 de octubre de 1955, p. 92. [En línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2022. Disponible en: http://cpps.dyndns.info/consulta/documentos/legal/protocolos/prot_adhesion_dec_santiago_zona_maritima_1955.pdf

QUESADA, Vicente Gregorio. La Patagonia y las Tierras Australes del Continente Americano. Buenos Aires, Imprenta y Librerías de Mayo, 1875. p. 503.

QUESADA, Vicente Gregorio. La cuestión de límites con Chile considerada bajo el punto de vista de la historia diplomática, del derecho de gentes y la política internacional. Buenos Aires, Imprenta y librería de Mayo, 1881. pp. 82-83.

RAMÍREZ, Natacha. Plataforma continental: El origen de la controversia entre Chile y Argentina que hoy enfrenta a gobiernos de Piñera y Fernández. EMOL, Santiago de Chile, 29 de agosto de 2021. [En línea]. [Fecha de consulta: 22 de mayo de 2022]. Disponible en: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/08/29/1031077/origen-controversia-plataforma-continental-chileargentina.html

RETAMAL, Julio. Descubrimiento y conquista de Chile. Santiago, Editorial Salesiana, 1980. 39p.

RINKE, Stefan. Encuentros con el yanqui: Norteamericanización y cambio sociocultural en Chile 1898–1990. Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana–Dirección de Archivos, Bibliotecas y Museos (DIBAM), 2013. 600p.

ROMERO, Pedro. Presencia de Chile en la Antártica. En: Orrego Vicuña, Francisco; Infante Caffi, María Teresa y ARMANET, Pilar (dirs.). Política Antártica de Chile. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1984: p. 36.

ROSALES, Francisco Xavier. Apuntes sobre Chile dedicados a sus conciudadanos. París, Imprenta de Benard y Compañía, 1849. pp. 6–7.

SANTIBÁÑEZ, Rafael. Los derechos de Chile en el Beagle. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1969. p. 96.

SCHMITT, Carl. The Nomos of the Earth in the International Law of the Jus Publicum Europaeum. New York, Telos Press Publishing, 2003. 372p.

SCHMITT, Carl. Land and Sea: a World-Historical Meditation. New York, Telos Press Publishing, 2015. 116p.

SCHOPF, Thomas J. M. Atlantic Continental Shelf and Slope of the United States-Nineteenth Century Exploration. Geological Survey Professional Paper 529-F. Washington D. C., United States Government Printing Office, 1968. 12p.

SELDEN, John. Of the Dominion, or Ownership of the Sea. London, William Du–Gard, 1652.459p.

SZEKELY, Alberto. Derecho del Mar. México D. F., Universidad Autónoma de México, 1991. 64p.

Tratado de Paz y Amistad. 1984. Fuentes para el estudio de la Historia de Chile. Universidad de Chile, Ciudad del Vaticano, 29 de noviembre de 1984. [En línea]. [Fecha de consulta: 31 de mayo de 2022]. Disponible en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%-253D15765%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15646%2526JNI-D%253D12,00.html

TRELLES, Manuel Ricardo. Cuestión de límites entre la República Argentina y el Gobierno de Chile. Buenos Aires, Sociedad Tipográfica Bonaerense, 1865. P. 2.

TRELLES, Manuel Ricardo. "Límites australes de la República Argentina". **Revista del Río de la Plata**, 8(30): 169–193. 1874.

TRIPOLONE, Gerardo. Segundo Storni, el mar y la desespacialización de la política. **Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder,** 6(1): pp. 137-152. 2015.

TRUMAN, Harry. Proclama número 2667, del presidente de los EUA, Harry S. Truman, acerca de la política de los Estados Unidos de América en relación con los recursos naturales del subsuelo y del lecho marino y

de la plataforma continental, 28 de septiembre de 1945. [En línea]. [Fecha de consulta: 8 de junio de 2022]. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/888/5.pdf

VALENCIA, Luis. Archivo de don Bernardo O'Higgins. Tomo XXXII. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1981. p. 61.

VAN GELDEREN, Martin. Mare liberum: Hugo Grocio entre la defensa del colonialismo y los derechos de otros. **Pedralbes**, 29: p. 204. 2009.

VAN SANT HALL, Marshall. Argentine policy motivations in the Falklands War and the aftermath. **Naval War College Review**, 36(6): pp. 21-36. 1983.

VANNESTE, Tijl. Intra-European Litigation in Eighteenth-Century Izmir: The Role of the Merchants' Style. Leiden, Bril, 2022. 365p.

VARGAS, Jorge A. Significado y trascendencia para México de un mar patrimonial de 200 millas. **Comercio Exterior**, 25(10): pp. 1146-1155. 1975. Disponible en: http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/722/10/RCE10.pdf

VÁSQUEZ de Acuña, Isidoro. Don Gabriel de Castilla. Primer Avistador de la Antártica. **Revista de Marina**, 110(813): p. 127. 1993.

VÉLEZ Sarsfield, Dalmacio. Discusión de los títulos del Gobierno de Chile a las tierras del Estrecho de Magallanes. Buenos Aires, Imprenta Argentina, 1853. pp. 27-28.

VICUÑA Mackenna, Benjamín. La Patagonia: (estudios jeográficos y políticos dirijidos a esclarecer la "cuestión—Patagonia", con motivo de las amenazas recíprocas de guerra entre Chile y la República Arjentina). Santiago de Chile, Imprenta del Centro Editorial, 1880. P. 232.

VIO Valdivieso, Fabio. El Diferendo Chileno-Argentino en la Zona del Canal Beagle (El Compromiso Arbitral y sus Antecedentes). Santiago de Chile, Editorial del Pacifico, 1972. 193p.

WELWOD. William. Of the Community and Property of the Seas. En: ARMITAGE, David. The Free Sea/Hugo Grotius. Indianapolis, Liberty Fund, Inc., 2004. pp. 63–74.

ZAÑARTU, Manuel Arístides. Cuestión de límites. Estudio sobre el artículo primero de nuestra Constitución. **Revista Chilena**, 6: pp. 161–180. 1876.

ANEXO I

Mapa oficial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena

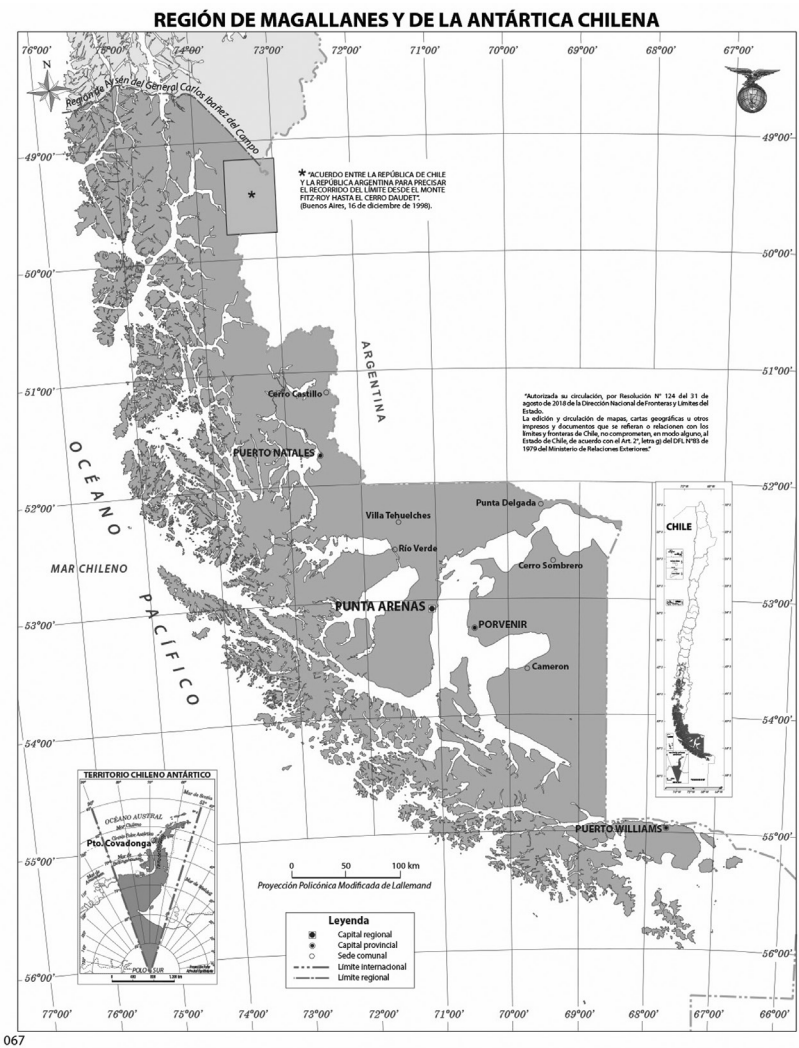

Fuente: Instituto Geográfico Militar.

ANEXO II

Mapa oficial del Chile Tricontinental

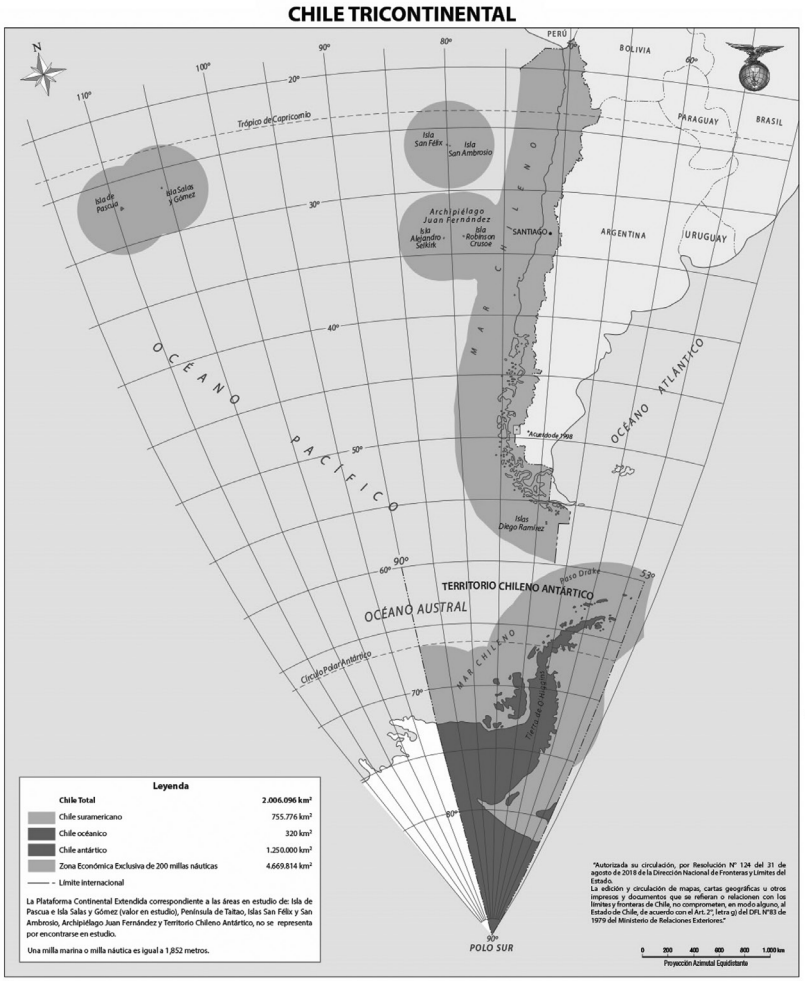

Fuente: Instituto Geográfico Militar.

OTROS TÍTULOS
DE LA "COLECCIÓN DE INVESTIGACIONES ANEPE"

NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
Nº 1	Textos Básicos del Derecho Humanitario Bélico.	Eugenio Pérez de Francisco Arturo Contreras Polgatti
Nº 2	La Comunidad de Defensa en Chile.	Francisco Le Dantec Gallardo Karina Doña Molina
Nº 3	Crisis Internacionales en Sudamérica: Teoría y Análisis.	Aquiles Gallardo Puelma
Nº 4	Seguridad Humana y Seguridad Nacional: Relación conceptual y práctica.	Claudia F. Fuentes Julio
Nº 5	Una estructura para la asesoría en el manejo de crisis internacionales: caso nacional.	Juan C. Verdugo Muñoz
Nº 6	La disuasión convencional, conceptos y vigencia.	Marcos Bustos Carrasco Pablo Rodríguez Márquez
Nº 7	La Corte Penal Internacional y las Operaciones de paz: competencias y alcances.	Astrid Espaliat Larson
Nº 8	Operaciones de Paz: tres visiones fundadas.	Cristian Le Dantec Gallardo Guillermo Abarca Ugarte Agustín Toro Dávila Juan Gmo. Toro Dávila Martín Pérez Le-Fort
Nº 9	Alcances y realidades de lo Político-Estratégico.	Cátedra de Seguridad y Defensa de la ANEPE
Nº 10	La protección de los recursos hídricos en el Cono sur de América. Un imperativo de seguridad para el siglo XXI.	Mario L. Puig Morales Pablo Rodríguez Márquez
Nº 11	Bolivia 2003 en la prensa chilena. Percepciones de su inestabilidad política en ámbitos de seguridad subregional y relaciones bilaterales.	Iván Witker Barra

NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
Nº 12	Hacia un sistema de seguridad subregional en el Mercosur ampliado: rol de la globalización como factor de viabilidad y agente estructurador.	Hernán L. Villagrán Naranjo
Nº 13	La Estrategia Total. Una visión crítica.	Galo Eidelstein Silber
Nº 14	La seguridad internacional en el siglo XXI, más de Westfalia y Clausewitz.	Mariano César Bartolomé
Nº 15	Chile y las Operaciones de Paz. Estudio comparado de la política exterior de los tres gobiernos concertacionistas. De la reinserción internacional a la participación en Haití.	Paulina Le Dantec Valenzuela
Nº 16	La cooperación en el ámbito de la seguridad en el comercio en la región Asia Pacífico: la iniciativa STAR del Foro APEC.	Eduardo Silva Besa Cristóbal Quiroz Costa Ignacio Morandé Lavín
Nº 17	Amigos y vecinos en la costa del Pacífico. Luces y sombras de una relación.	Cristian Leyton Salas
Nº 18	Chile y sus intereses en la Antártica. Opciones políticas y de seguridad frente a la escasez de recursos hídricos.	Pablo Rodríguez Márquez Mario L. Puig Morales
Nº 19	El problema de la guerra y la paz en Kant.	Carlos Molina Johnson
Nº 20	El agua como factor estratégico en la relación entre Chile y los países vecinos.	Cristián Faundes Sánchez
Nº 21	Los aportes del Mercosur a la seguridad subregional. Un enfoque desde la Seguridad y Defensa Nacional de Chile.	Jorge Riquelme Rivera
Nº 22	Los Libros de la Defensa Nacional de Chile 1997-2002 como instrumentos de Política Pública.	Juan A. Fuentes Vera
Nº 23	La Guerra. Su Conducción Política y Estratégica.	Manuel Montt Martínez (Autor fallecido)

NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
Nº 24	La Fuerza de Paz Cruz del Sur. Instrumento del multilateralismo chileno-argentino.	Cristián Le Dantec Gallardo
Nº 25	Crisis internacionales.	Rodolfo Ortega Prado.
Nº 26	La Conducción de la Defensa Nacional: Historia, presente y futuro.	Carlos Molina Johnson Miguel Navarro Meza Luis Rothkegel Santiago Julio Soto Silva
Nº 27	Desafíos nacionales en un contexto internacional complejo.	Departamento de Estudios Políticos y Estratégicos ANEPE
Nº 28	Prevención de conflictos. Unión Europea – Latinoamérica.	Rodolfo Ortega Prado Luis de la Corte Ibáñez Fernando Lista Blanco
Nº 29	La amenaza terrorista para la seguridad internacional. Estudio comparado de casos de toma de rehenes.	Ariel Álvarez Rubio Alejandro Salas Maturana
Nº 30	Amenazas multidimensionales. Una realidad en Suramérica.	Carlos Ojeda Bennett
Nº 31	La Antártica como escenario de cooperación: oportunidades para afianzar el *statu quo*.	Miguel Figueroa Ibarra
Nº 32	El sistema de planificación de la Defensa: requerimientos y desafíos para la gobernabilidad del sector.	Gonzalo Álvarez Fuentes
Nº 33	Las maras: una amenaza para la Seguridad Nacional.	Ricardo Rodríguez Arriagada
Nº 34	Asia Pacífico. Nuevos enfoques de Seguridad y Defensa.	Departamento de Estudios Políticos y Estratégicos de la ANEPE
Nº 35	La Defensa en perspectiva académica: historia y proyección.	Julio Soto Silva Miguel Navarro Meza Alejandro Salas Maturana
Nº 36	Mujer, paz y seguridad: implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad en Chile.	Maricel Sauterel Gajardo
Nº 37	Gobernabilidad, desarrollo y seguridad en las zonas extremas de Chile.	Loreto Correa Vera Alejandro Salas Maturana

NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
Nº 38	Responsabilidad de proteger. Deber-Poder de la comunidad internacional y limitación de la soberanía.	José Héctor Marinello Federici
Nº 39	Desafíos de la Seguridad y Defensa en el mundo contemporáneo.	Cuerpo Académico ANEPE
Nº 40	Estrategias para combatir las amenazas multidimensionales en la Región.	Aracely Banegas Alfaro
N° 41	Elementos Políticos y Estratégicos en las decisiones de Política Pública.	Cuerpo Académico ANEPE
Nº 42	El tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: Comparación y evaluación de las políticas en Chile	Francisca Barros Sánchez
Nº 43	Procesos Migratorios en Chile: Una mirada histórica-normativa	Guillermo Bravo Acevedo Carmen Norambuena Carrasco
Nº 44	Estudio comparado del Sistema Preventivo del Lavado de Activos implementado en: Perú, Chile, Colombia y México entre 2000-2016.	Cristian Rosales Morales
N° 45	Antecedentes para el debate acerca de una Estrategia de Seguridad Nacional.	Cuerpo Académico ANEPE
N° 46	Chile y Bolivia: distanciamiento, crisis y aproximación.	Loreto Correa Vera
N° 47	Fuerzas Armadas y Constitución ¿De qué se trata? (Edición Especial)	C.I.E.E. ANEPE.
N° 48	Chile y su ámbito vecinal: reflexiones sobre Política Exterior	Alejandro Salas Maturana (Ed)
N° 49	Construyendo futuro: Chile y Perú en el siglo XXI.	Jorge Gatica Bórquez

El trabajo que se presenta en este libro apunta a estudiar, mediante un análisis geopolítico, el desarrollo de la plataforma continental antártica y sus límites entre tres competidores directos: Chile, Argentina y Gran Bretaña. Para esto, se estudia la constitución de los límites de la región austral-antártica en su sentido histórico, dado que los tres competidores han investigado y ocupado el área de forma constante desde, al menos, la segunda mitad del siglo XVIII.

De este modo, a través de la síntesis histórica y el discurso geopolítico, se navega en aguas turbulentas en las cuales la política mundial, los intereses regionales, así como los intereses nacionales, emanados desde lo subnacional se combinan para conformar una de las pujas esenciales para el futuro de la humanidad: el régimen de ocupación de la Antártica.

Colección de Investigaciones
Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos